



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 30 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12669

507999

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0460-2013-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio ante el Grupo de Trabajo "Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash" **508002**

R.M. N° 0466-2013-MINAGRI.- Determinan la ejecución prioritaria de los proyectos de afianzamiento hídrico para la regulación de las aguas de la cuenca del río Apurímac, que se efectuarán a través de represas ubicadas en la provincia de Espinar, departamento de Cusco **508002**

AMBIENTE

R.M. N° 370-2013-MINAM.- Aprueban Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la parte alta de la cuenca del río Tigre **508003**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 010-2013-MINCETUR.- Aceptan renuncia y designan miembro del Consejo Directivo del CENFOTUR, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **508004**

R.S. N° 011-2013-MINCETUR.- Encargan funciones de Director Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR **508005**

R.S. N° 012-2013-MINCETUR.- Designan miembros del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo - MINCETUR para el período noviembre 2013 - noviembre 2015 **508005**

R.M. N° 323-2013-MINCETUR.- Amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE **508006**

R.M. N° 324-2013-MINCETUR.- Delegan en la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones **508007**

Res. N° 070-2013-PROMPERÚ/DE.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios **508007**

DEFENSA

R.D. N° 1066-2013 MGP/DCG.- Aprueban línea de alta marea ubicada en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima **508008**

R.D. N° 1067-2013 MGP/DCG.- Aprueban línea de alta marea ubicada en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad **508009**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 342-2013-EF/10.- Aprueban el Plan Operativo Anual 2013 del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú" **508010**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

R.D. N° 080-2013-EF/52.01.- Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público **508011**
Fe de Erratas R.M. N° 334-2013-EF **508012**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 522-2013-MEM/DM.- Imponen servidumbre permanente de electroducto para línea de transmisión a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Abengoa Perú S.A. **508012**

R.M. N° 530-2013-MEM/DM.- Autorizan Transferencia de Recursos a favor de HIDRANDINA para mejoras en las instalaciones eléctricas de diversos proyectos de electrificación rural **508013**

R.M. N° 531-2013-MEM/DM.- Autorizan Transferencia de Recursos a favor de ELECTRONORTE S.A. para mejoras de sistemas de protección y regulación de tensión de instalaciones eléctricas de diversos proyectos de electrificación rural **508015**

R.M. N° 532-2013-MEM/DM.- Autorizan Transferencia Financiera de recursos a favor del SENAMHI, para la implementación de Estaciones Hidrométricas. **508016**

R.M. N° 533-2013-MEM/DM.- Aceptan renuncia al cargo de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **508016**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 259-2013-MIMP.- Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chucuito - Juli **508018**

PRODUCE

Res. N° 140-2013-ITP/DEC.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Administración del ITP **508018**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 216-2013-RE.- Delegan facultades para suscribir el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Propiedad Intelectual en el Curso de la Cooperación Bilateral Técnico - Militar **508019**

SALUD

R.S. N° 054-2013-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a Colombia, en comisión de servicios **508019**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 703-2013-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador, en comisión de servicios **508020**

R.M. N° 735-2013-MTC/03.- Modifican la Nota P57 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF **508022**

R.D. N° 441-2013-MTC/12.- Otorgan a persona natural modificación de permiso de operación respecto de otras actividades aeronáuticas - aerodeportivo con ultraligeros, incrementando material aeronáutico **508023**

R.D. N° 544-2013-MTC/12.- Otorgan a Transportes Generales Aéreos S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular naciona de pasajeros, carga y correo **508023**

R.D. N° 592-2013-MTC/12.- Otorgan a Helinka S.A.C. la modificación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **508025**

R.D. N° 4654-2013-MTC/15.- Autorizan a Tecno Gas del Norte E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV y operar en local ubicado en el departamento de Lambayeque **508026**

R.D. N° 4744-2013-MTC/15.- Autorizan a la Asociación Educativa Mariano Melgar impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **508027**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 193-2013.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a México, en comisión de servicios **508029**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas Res. N° 256-2013-OS/GG **508029**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 161-2013-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago de Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros, y por la formulación de petitorios durante el mes de octubre de 2013 **508030**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 136-2013-SMV/02.- Cancelan a solicitud de Macroconsult S.A. autorización para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores **508035**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 258, 259 y 268-2013-CE-PJ.- Convierten y reubican órganos jurisdiccionales ubicados en los Distritos Judiciales de Lambayeque e Ica **508036**

Res. Adm. N° 270-2013-CE-PJ.- Amplían y establecen competencia territorial de juzgados de paz letreados del Distrito Judicial de Tacna **508038**

Res. Adm. N° 272-2013-CE-PJ.- Designan integrante del Colegiado "F" de la Sala Penal Nacional **508038**

Res. Adm. N° 310-2013-CE-PJ.- Felicitan y reconocen labor del Presidente del Poder Judicial **508039**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 65-2013-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol para el Juzgado de Turno Permanente correspondiente al mes de diciembre de 2013 **508039**

Res. Adm. N° 935-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima y designan juez supernumeraria **508040**

Res. Adm. N° 169-2013-P-CSJHA-PJ.- Oficializan acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huaura que aprueba el Proyecto de Instructivo que Regula la Atención de las Notificaciones en los distritos de Paramonga y Pativilca **508041**

Res. Adm. N° 359-2013-P-CSJHA-PJ.- Oficializan acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huaura que aprueba el Proyecto de Modificación del Radio Urbano del Área de Notificaciones de Huacho **508041**

Res. Adm. N° 1057-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Prorrogan designación de Juez de Paz del distrito de Punta Negra **508042**

Res. Adm. N° 1060-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Prorrogan designación de Juez de Paz del distrito de Pucusana **508043**

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 1781-2013-ANR.- Autorizan viaje de representante del Presidente de la ANR a Colombia, en comisión de servicios **508043**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 418-2013-CG.- Aprueban "Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Nacional de Control - año 2014" y la "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2014 de los Órganos de Control Institucional" **508044**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 023-2013/DP.- Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo **508045**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1722.- Autorizan viaje a Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Ingeniería a Paraguay, en misión oficial **508046**

Res. N° 1732.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Ingeniería a Uruguay, en comisión de servicios **508046**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 361-2013/JNAC/RENIEC.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC **508047**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 169 y 170-2013-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa y Apurímac **508047**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6864-2013.- Autorizan a Citibank del Perú S.A. el cierre definitivo de agencia ubicada en el departamento de Lima **508048**

Res. N° 6983-2013.- Autorizan a Profuturo AFP la apertura de agencia en el departamento de Ica **508048**

Res. N° 7007-2013.- Autorizan viaje de funcionaria a Brasil, en comisión de servicios **508049**

Res. N° 7030-2013.- Autorizan viaje del Superintendente a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **508049**

Res. N° 7045-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **508050**

Res. N° 7046-2013.- Autorizan viaje de funcionario a Qatar, en comisión de servicios **508051**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.A. N° 302.- Designan funcionario responsable de entregar información de acceso público **508052**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

D.A. N° 008-2013-A-MDC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 189-2013-MDC que establece beneficios de regularización de deudas tributarias y administrativas en el distrito **508052**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 08-2013-MDC.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 399-MDC que establecen Beneficio de Regularización Tributaria en la jurisdicción del Distrito de Comas **508053**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 20-2013-MDI.- Aprueban las Bases del Segundo Sorteo Público Tributario 2013 denominado "Tu Municipalidad Premia Tu Puntualidad" **508053**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 079-2013/MLV.- Aprueban donación otorgada a favor de la Municipalidad **508055**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 357-MDR.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **508056**

Ordenanza N° 358-MDR.- Aprueban disposiciones para el uso e instalación en la vía pública de elementos de seguridad y vigilancia particular en el distrito **508057**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 019-2013-MSB-A.- Prorrogan plazo de vencimiento de la cuarta cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013 **508060**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 023-2013/MDSMP.- Prorrogan plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva en diversos sectores del distrito **508061**

D.A. N° 024-2013/MDSMP.- Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 354-MDSMP que establecen Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito **508062**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 0010-2013/MDSA.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 00118/MDSA que establecen beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa en la jurisdicción del Distrito de Santa Anita

508062

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 19-2013-MSS.- Establecen la protección de la residencialidad de las habilitaciones urbanas para usos de vivienda en terreno mancomunado, ubicadas en tramo descrito en la Ordenanza N° 383-MSS

508062

Decreto N° 20-2013-MSS.- Disponen que la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos emita opinión respecto a obras que ejecute SEDAPAL e inversionistas en diversos sectores, para prestar servicio de agua

508064

D.A. N° 21-2013-MSS.- Convocan a Elecciones de Representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito

508065

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 012-2013-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 306-MDS que aprobó beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito

508066

D.A. N° 013-2013-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 305-MDS que establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Línea de Acción de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Defensa Civil

508067

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

Designan representante del Ministerio ante el Grupo de Trabajo “Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0460-2013-MINAGRI**

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0295-2013-PCM, se formalizó la conformación, instalación y funcionamiento del Grupo de Trabajo “Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash”, con el objeto de promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes del sector público y privado sobre la problemática identificada, así como proponer las alternativas de solución a la misma, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos, sociales y ambientales involucrados;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la citada Resolución, el referido Grupo de Trabajo está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual es necesario designar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 24-2013-ALC/MVES.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 287-MVES que aprobó régimen de incentivos tributarios, administrativos y de sanciones, a favor de contribuyentes del distrito

508067

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

D.A. N° 007-2013-MDLP-ALC..- Prorrogan beneficios tributarios y disposiciones aprobadas mediante Ordenanza N° 010-2013-MDLP

508068

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

D.A. N° 015-2013-MPH.- Aprueban Campaña de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y de Reconocimiento de Paternidad de los Menores de Edad

508068

D.A. N° 016-2013-MPH.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH, que establece régimen de incentivos tributarios a favor de contribuyentes de la Municipalidad

508069

D.A. N° 017-2013-MPH.- Convocan a Proceso de Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Huaral

508070

Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Jorge Luis Maguiña Villón, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Grupo de Trabajo “Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash”, formalizada su conformación, instalación y funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 0295-2013-PCM.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Presidente del Grupo de Trabajo “Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash”, y al representante designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1020738-1

Determinan la ejecución prioritaria de los proyectos de afianzamiento hídrico para la regulación de las aguas de la cuenca del río Apurímac, que se efectuarán a través de represas ubicadas en la provincia de Espinar, departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0466-2013-MINAGRI**

Lima, 29 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 811-2013-ANA-SG-DEPHM de la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2.4 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; ahora denominado Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, establece que es función de este Ministerio promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria, en coordinación con los sectores e instituciones que correspondan;

Que, según el artículo 96 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde al Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, priorizar el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, el literal b) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala que es función de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, participar en la formulación y desarrollo de estudios de preinversión de proyectos hidráulicos multisectoriales y de afianzamiento hídrico en apoyo a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades;

Que, la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua mediante Informe Técnico N° 006-2013-ANA-DEPHM/JRCA, señala que en la provincia de Espinar del departamento de Cusco se ha identificado alternativas para el afianzamiento hídrico que permitan la ejecución de proyectos de irrigación y la atención permanente de las demandas de agua en dicha provincia; acompañando las fichas técnicas correspondientes;

Que, según el informe técnico del considerando precedente, como resultado del proceso participativo con las comunidades campesinas y organizaciones de usuarios de agua de la provincia de Espinar, se ha priorizado la ejecución de los siguientes proyectos de afianzamiento hídrico de embalses: Carpintuyoc, Wilacotaccocha, Carhualaca, Tahuapallcca y Soyrocota, los cuales permitirán almacenar 58 Hm³ anuales e incorporar aproximadamente 8,000 hectáreas a la producción agrícola y ganadera, así como garantizar la atención permanente de las demandas de agua de esta población;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer las medidas para la ejecución prioritaria de proyectos de afianzamiento hídrico en beneficio de la provincia de Espinar del departamento de Cusco; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ejecución prioritaria de los proyectos de afianzamiento hídrico

Determinar la ejecución prioritaria de los proyectos de afianzamiento hídrico para la regulación de las aguas de la cuenca del río Apurímac, que se efectuarán a través de las represas Carpintuyoc, Wilacotaccocha, Carhualaca, Tahuapallcca y Soyrocota, ubicados en la provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Artículo 2.- Viabilidad del proyecto

La Autoridad Nacional del Agua coordinará con los gobiernos regionales y locales involucrados, a fin de

gestionar la viabilidad de los proyectos que se ejecuten en el marco de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1021744-1

AMBIENTE

Aprueban Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la parte alta de la cuenca del río Tigre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2013-MINAM

Lima, 29 de noviembre de 2013

Visto, el Memorando N° 506-2013-VMGA/MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe N° 180-2013-DGCA-VMGA/MINAM que contiene el Informe Técnico N° 0775-2013-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrir de un daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta Declaratoria;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la acotada Ley N° 28804, establece que el Ministerio del Ambiente, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental sin restringir a los titulares de las actividades económicas que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, a fin de que continúen con sus operaciones, compromisos y responsabilidades adquiridas;

Que, mediante Informe Técnico N° 716-2013-DGCA-VMGA/MINAM de fecha 25 de octubre de 2013, la Dirección General de Calidad Ambiental evaluó los resultados de los análisis obtenidos en el Monitoreo

Ambiental Participativo realizado en el mes de junio del presente año, recomendando iniciar de oficio las acciones destinadas a evaluar la pertinencia de la declaratoria de emergencia ambiental en la cuenca del río Tigre.

Que, dicha recomendación se vio reforzada por lo contenido en el Informe Técnico N° 003-2013-GRL-GR.RR.NNyGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Loreto, remitido al Ministerio del Ambiente, con Oficio N° 825-2013-GRL-P, siendo recibido el 29 de octubre de 2013;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, se convocó a las instituciones competentes a reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar la declaratoria de emergencia ambiental, teniendo como resultado las Actas de fecha 05 y 11 de Noviembre de 2013, acordando promover la declaratoria de emergencia ambiental en la parte alta de la cuenca del río Tigre, la delimitación del área, y las acciones a contener en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo;

Que, en tal sentido, a través del Informe Técnico N° 0755-2013-DGCA-VMGA/MINAM de fecha 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Calidad Ambiental, que se sustenta en la información técnica generada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN; así como de las coordinaciones llevadas a cabo en reuniones de trabajo entre las instituciones involucradas, se ha determinado que la zona evaluada contiene niveles de riesgo significativo para la vida, la salud de la población y el ambiente, considerándose ello como un nivel de daño ambiental significativo, lo que se configura como una exigencia necesaria para implementar la declaratoria de emergencia ambiental; por lo que, corresponde emitir la presente resolución ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su modificatoria Ley N° 29243, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en Emergencia Ambiental la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra diez comunidades indígenas: Marsella, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Vista Alegre, Nuevo Remanente, Nuevo Cannan, Teniente Ruiz, El Salvador, 12 de Octubre, Paiche Playa, ubicadas a lo largo de la cuenca del río Tigre; así como los sitios contemplados en el Plan Ambiental Complementario – PAC para el Lote 1AB que se detallan a continuación: Locación San Jacinto, Locación Forestal, Ex Refinería Marsella, Locación Bartra, Locación Shiviayacu, Pozo Tigre 1 X (CI Nuevo Remanente), ubicados en la provincia de Loreto, departamento de Loreto; por el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por las razones expuestas en la parte considerativa.

El área declarada en emergencia ambiental está definida en el Anexo N° 1 (Mapa), que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la parte alta de la cuenca del río Tigre, el mismo que como Anexo N° 2 (Formato Resumen) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado según el artículo 2º de la presente resolución, estará a cargo de las

entidades públicas de los tres niveles de gobierno, y de las entidades privadas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 4º.- Corresponde a la autoridad sectorial competente disponer las medidas de manejo y control ambiental necesarias para contribuir a la reducción del riesgo a la salud de la población por el impacto ambiental de las actividades poblacionales e hidrocarburíferas, con la participación de los titulares de las actividades económicas involucradas. Dichas medidas deberán considerar las acciones señaladas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, sin perjuicio de los compromisos en materia ambiental que a dichos titulares o responsables les corresponde implementar.

Artículo 5º.- Las actividades comprendidas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado en el artículo 2º de la presente resolución, no eximen al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de realizar la identificación de sitios contaminados, en caso corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, y demás normativa vinculada al ejercicio de sus funciones.

Artículo 6º.- Corresponde al Gobierno Regional de Loreto el seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, así como la presentación de un informe a mitad y al final del tiempo que dure la declaratoria de emergencia ambiental, tanto al Ministerio del Ambiente, como a las Comisiones del Congreso de la República competentes en temas ambientales y de salud, en concordancia con lo señalado en los artículos 4º y 7º de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, respectivamente.

Artículo 7º.- El Ministerio del Ambiente, de ser el caso, dictará las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de las disposiciones que sean emitidas por otras entidades públicas, en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo 8º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La presente resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1021717-1

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

Aceptan renuncia y designan miembro del Consejo Directivo del CENFOTUR, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2013-MINCETUR

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística, y cuenta con un Consejo Directivo;

Que, el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, establece que los miembros del Consejo Directivo serán designados

por un periodo renovable de dos (02) años, salvo aquellos que se realicen para completar períodos al renovar su composición;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2012-MINCETUR de fecha 29 de noviembre de 2012, se designó como miembro del Consejo Directivo del CENFOTUR en representación del MINCETUR, para el periodo noviembre 2011 – noviembre 2013, a la abogada Adriana Patricia Serván Díaz; quien ha presentado renuncia a dicho cargo;

Que, teniendo en consideración la referida renuncia, es necesario designar al nuevo miembro del Consejo Directivo del CENFOTUR en representación del MINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Adriana Patricia Serván Díaz, al cargo de miembro del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la abogada Margarita Milagro Delgado Arroyo como miembro del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1021746-1

Encargan funciones de Director Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2013-MINCETUR

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2013-MINCETUR de fecha 5 de junio de 2013, se encargó a la señorita AMORA DIANA MARÍA AUSCARIA CARBAJAL SCHUMACHER, Directora Nacional de Turismo, las funciones correspondientes al cargo de Director Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, resulta conveniente dar por concluida dicha encargatura y, asimismo, encargar las citadas funciones en tanto se designe a su titular;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de la señorita AMORA DIANA MARÍA AUSCARIA CARBAJAL SCHUMACHER, Directora Nacional de Turismo, en el

cargo de Director Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la señora MADELEINE ROSA MARÍA BURNS VIDAUERRAZAGA, Directora Nacional de Artesanía las funciones correspondientes al cargo de Director Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, en tanto se designa a su titular.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1021746-2

Designan miembros del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR para el periodo noviembre 2013 - noviembre 2015

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2013-MINCETUR

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística, su órgano de gobierno es el Consejo Directivo;

Que, el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, establece que el Consejo Directivo se compone de dos (2) representantes del MINCETUR, uno de los cuales lo preside, y tres (3) representantes del sector privado, que serán designados por un periodo renovable de dos (02) años, salvo aquellos que se realicen para completar períodos al renovar su composición;

Que, mediante Resoluciones Supremas N°s. 014-2011-MINCETUR y 013-2012-MINCETUR, se designaron a los miembros del Consejo Directivo del CENFOTUR para el periodo noviembre 2011 – noviembre 2013;

Que, siendo necesario renovar la composición del Consejo Directivo del CENFOTUR para el periodo noviembre 2013 – noviembre 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como miembros del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR para el periodo noviembre 2013 – noviembre 2015, a las siguientes personas:

En representación del MINCETUR:

- José Miguel Gamarra Skeels, Viceministro de Turismo, quien lo presidirá.

- Margarita Milagro Delgado Arroyo, Secretaria General del MINCETUR.

En representación del Sector Privado:

- Adolfo Miguel Perret Bermúdez.

- Luis Alberto Barboza Espinosa.
- Cecilia Leonor Duthurburu Sánchez.

Artículo 2º.- Dar por concluidas las funciones del Consejo Directivo del CENFOTUR para el período noviembre 2011 – noviembre 2013, agradeciendo a sus miembros integrantes por los servicios prestados.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1021746-3

Amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 323-2013-MINCETUR

Lima, 28 de noviembre de 2013

Visto, el Informe Nº 322-2013-MINCETUR/VMCE/DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorándum Nº 594-2013-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la VUCE, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 137-2010-MINCETUR/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la VUCE y mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 233 y 261-2010-MINCETUR/DM, 037-2011-MINCETUR/DM, 085, 234 y 252-2012-MINCETUR/DM, y 039, 252 y 274-2013-MINCETUR/DM se amplió y modificó la referida relación de procedimientos;

Que, de acuerdo al Acta de Certificación Nº 2013-004-DGM se ha certificado los procedimientos administrativos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud que se tramitarán a través de la VUCE; así como la incorporación del procedimiento contenido en el literal a) del Procedimiento Nº 109 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2009-SA y modificatorias, por lo que es necesario modificar el Procedimiento Nº 116 de la VUCE del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 274-2013-MINCETUR/DM;

Que, corresponde incluir a la lista publicada mediante Resolución Ministerial Nº 137-2010-MINCETUR/DM y modificatorias, nuevos procedimientos administrativos

cuya operación en la VUCE ha sido certificada mediante el acta antes señalada; así como la modificación del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 274-2013-MINCETUR/DM en el aspecto antes indicado;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, y el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2010-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobada por Resolución Ministerial Nº 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de trece (13) procedimientos administrativos que se detallan en Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial Nº 274-2013-MINCETUR/DM, en el extremo referido al texto del Procedimiento Nº 116 de la VUCE, dejando subsistente en sus demás extremos, conforme al siguiente detalle:

Nº	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
116	Cambio o Ampliación de Forma de Presentación de: a) Productos Farmacéuticos, Productos Galénicos, Dietéticos y Edulcorantes, Recursos Terapéuticos Naturales, Insumos, Instrumentos y Equipos de Uso Médico, Quirúrgico u Odontológico, Productos Sanitarios y de Higiene Doméstica no considerados en la Decisión 706. b) Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal (PHD Y PAHP).	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**Anexo de la Resolución Ministerial
Nº 323-2013-MINCETUR que incorpora trece (13)
procedimientos administrativos al listado de
procedimientos administrativos que se tramitan a
través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior
aprobado por Resolución Ministerial
Nº 137-2010-MINCETUR/DM**

Nº	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
117	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos fabricados por encargo de una empresa nacional en un país extranjero.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
118	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos Nacional e Importado utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular, cuando el producto no ha sido comercializado.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

Nº	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
119	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado en un tercer país por encargo de una empresa farmacéutica del país exportador del producto que no se comercializa ni se consume en el país fabricante.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
120	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular, cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado por etapas en diferentes países y comercializado en uno de ellos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
121	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular, cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado en el extranjero por encargo de un laboratorio o droguería nacional, que no se comercializa en el país fabricante.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
122	Cambio de Excipientes en la Fórmula de Productos Farmacéuticos, Productos Dietéticos y Edulcorantes, Recursos Terapéuticos Naturales e Insumos o Material Médico.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
123	Transferencia de Registro Sanitario por: Rubro, País y Fabricante.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
124	Autorización de importación de productos en investigación: A) Psicotrópicos B) Otros	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
125	Autorización para la importación de otros productos farmacéuticos y afines para fines exclusivos de investigación.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
126	Certificado de Libre Comercialización.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
127	Agotamiento de Stock de Productos Farmacéuticos, Galénicos, Dietéticos y Edulcorantes, Recursos Terapéuticos Naturales, Insumos o Material, Instrumental y Equipos de uso Médico Quirúrgico u Odontológico, Productos Sanitarios y de Higiene Doméstica no considerados en la Decisión 706.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
128	Certificado Oficial de Exportación de Estupefacientes (ENACO).	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
129	Certificado Oficial de Exportación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

1021392-1

Delegan en la Cámara de Comercio y producción de Cajamarca la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 324-2013-MINCETUR**

Lima, 28 de noviembre de 2013

Visto, el Informe N° 163-2013-MINCETUR/VMCE/OU de la Unidad de Origen y el Memorándum N° 893-2013-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la delegación de la facultad de expedir certificados de origen a las empresas exportadoras;

Que, en el Informe N° 163-2013-MINCETUR/VMCE/OU de la Unidad de Origen se señala que la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca ha cumplido con los requisitos para solicitar la delegación de facultades al MINCETUR para emitir certificados de origen, Informe que sustenta la emisión de la presente Resolución;

Que, conforme el numeral 5 del artículo 5º de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el artículo 37º B de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a través de la Unidad de Origen del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, los esquemas preferenciales otorgados, así como en el ámbito no preferencial;

Que, el Titular del MINCETUR tiene la facultad de delegar dicha función en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a los artículos 67º y 70º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el inciso 1.8) del artículo I del Título Preliminar de la misma norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones, por un plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución y que tendrá una duración de cinco (5) años.

Artículo 2º.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del Convenio que deberá suscribir el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, conforme a las normas y directivas vigentes.

Artículo 3º.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Convenio a que refiere el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; para este efecto, requerirá contar expresamente con una nueva delegación o con una prórroga de la presente delegación, otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1021386-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 070-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 14 de noviembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará en la conferencia "USTOA Annual Conference & Market Place 2013", a realizarse en la ciudad de Phoenix, Estados Unidos de América, del 4 al 8 de diciembre de 2013, evento organizado por la Asociación de Tour Operadores de Estados Unidos - USTOA, que congrega a los principales tour operadores de los Estados Unidos, quienes definen las tendencias en turismo a nivel Norteamérica, las mismas que permiten a la Institución y a la oferta peruana, permanecer a la vanguardia en la promoción del destino, permitiendo de esta manera promover, educar e informar a la industria turística norteamericana sobre los destinos turísticos que el Perú ofrece, generando oportunidades únicas para su futura inclusión en sus portafolios de ventas, promoviendo de esta manera al Perú;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este evento, porque permitirá reforzar las relaciones con los más importantes tour operadores de Estados Unidos, mantener nuestra presencia frente a los países competidores, incrementando de esta manera la participación del Perú tanto en el grupo que conforma USTOA, como en los portafolios individuales de los operadores; asimismo, hará posible realizar acciones de inteligencia respecto a la competencia, para asegurar nuestra posición de liderazgo entre los destinos turísticos de América del Sur;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo de la entidad ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas María del Carmen de Reparaz Zamora y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Phoenix, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Phoenix, Estados Unidos de América, de las señoritas María del Carmen de Reparaz Zamora, y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 3 al 8 de diciembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María del Carmen de Reparaz Zamora:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 592,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) : US\$ 1 760,00

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 281,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US\$ 2 200,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

1020666-1

DEFENSA

Aprueban línea de alta marea ubicada en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1066-2013 MGP/DCG**

Callao, 15 de noviembre del 2013

Visto, el Oficio H.1000-2419 de fecha 11 de noviembre del 2013, del Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Director de Hidrografía y Navegación preciso a esta Autoridad Marítima la Línea de Alta Marea - LAM aplicable al área de playa del distrito de Barranco, en la provincia y departamento de Lima;

Que, para determinar la Línea de Alta Marea - LAM aplicable al área de playa del distrito de Barranco, la Dirección de Hidrografía y Navegación durante el año 2013, realizó los correspondientes estudios de determinación de la Línea de Alta Marea, los cuales fueron efectuados en conformidad al artículo 4.1 del Capítulo IV de las Normas Técnicas Hidrográfica HIDRONAV-5130, "Instrucciones técnicas para la determinación del límite de la franja no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho paralela a la LAM";

Que, las normas técnicas precisadas en el párrafo anterior, indican que una vez determinada la Línea de Alta Marea y el límite de la franja paralela no menor de CINCUENTA (50) metros, esa tendrá carácter definitivo, aunque la geomorfología del lugar sufra variaciones con el transcurso del tiempo, debido a los cambios estacionales regulares que producen la sedimentación y erosión cíclica anual de las playas, así como por los efectos ocasionados por fenómenos naturales y/o por actividades antrópicas;

Que, en el artículo 4.2 de las Normas Técnicas precisadas en el párrafo precedente, establece que la Dirección de Hidrografía y Navegación es el Ente Técnico y de servicio oficial del Estado que definirá, previo proceso de evaluación, el establecimiento de la Línea de Alta Marea y el límite de la franja paralela no menor de CINCUENTA (50) metros, para lo cual se pronunciará técnica y definitivamente al respecto;

Que, el pronunciamiento técnico y definitivo que efectúe la Dirección de Hidrografía y Navegación sobre la determinación de la Línea de Alta Marea y el límite de la franja paralela no menor de CINCUENTA (50) metros será luego del proceso de evaluación correspondiente que se efectúe sobre los documentos, planos e informes técnicos que presente el promotor de un proyecto que presumiblemente se encuentre en la jurisdicción de la Autoridad Marítima, correspondiéndole a esta última

comunicar el pronunciamiento técnico y definitivo al que se llegue luego del proceso de evaluación, o incluso por propia iniciativa y acción del referido Ente Técnico;

Que, los aspectos precisados en los párrafos precedentes son concordantes con las competencias que se asigna a la Autoridad Marítima en los incisos (1) y (2) del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que establece el ámbito de aplicación de la citada norma, en el cual se encuentran el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y los lagos navegables, y las zonas insulares, incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú, los terrenos ribereños hasta los cincuenta (50) metros medidos a partir de la línea de más alta marea del mar y las riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en las márgenes de los ríos y lagos navegables;

Que, en los artículo B-010119 y B-010120 del reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres actualmente vigente conforme a la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, los terrenos ganados al mar, ríos y lagos por causas naturales o por obras artificiales están sometidos a la jurisdicción de la Autoridad Marítima, y asimismo está prohibido efectuar trabajos de relleno en el mar, ríos o lagos navegables para ganar terreno, sin la respectiva autorización;

Que, en adición a eso en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 050-2006-EEF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido, se establece que la determinación de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la Línea de alta marea, estará a cargo de la Autoridad Marítima;

Que, por lo anteriormente señalado y luego del proceso de evaluación técnica seguido por el Ente Técnico se ha obtenido la determinación de la línea de alta marea aplicable al área de playa del distrito de Barranco, en la provincia y departamento de Lima la misma que no será utilizada como medio de referencia jurisdiccional o territorial por promotores de proyectos que pretendan desarrollarse en áreas contiguas, así como también deberá precisarse que esta aprobación de la línea de más alta marea, será inalterable a pesar de las variaciones morfológicas generadas por acción de la naturaleza o antrópicas;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Riberas y Zócalo Continental, a lo recomendado por el Director del Medio Ambiente y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la línea de alta marea que comprende al área de playa del distrito de Barranco, en la provincia y departamento de Lima de conformidad al Plano de Determinación de la Línea de Alta Marea (LAM-1), que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Remitir a la Municipalidad Distrital de Barranco, y a la Autoridad del Proyecto de la Costa Verde la presente Resolución Directoral y el Plano de Determinación de la Línea de Alta Marea (LAM-1), que comprende al área de playa del distrito de Barranco, en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 3º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas <http://www.dicapi.mil.pe> la presente Resolución Directoral, en la misma fecha de su publicación oficial.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia de Bienes Estatales, y a la Dirección de Hidrografía y Navegación para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Director General de Capitanías y Guardacostas

1021431-1

Aprueban línea de alta marea ubicada en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1067-2013 MGP/DCG

Callao, 18 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio N° 344-2013-GRLL-PRE/PECH-01, del Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, de fecha 27 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHE solicitó a esta Autoridad Marítima Nacional la aprobación de la línea de alta marea y de la franja de los 50 metros para dicho proyecto, ubicado en el distrito y provincia de Virú, en el departamento de la Libertad;

Que, para determinar la Línea de Alta Marea - LAM aplicable al Proyecto Especial CHAVIMOCHE, el proceso de evaluación técnica conducido por la Dirección de Hidrografía y Navegación - DHN, se condujo en observancia a las disposiciones señaladas en las Normas Técnicas Hidrográficas N° 01 (oceanografía y mareas), "Instrucciones técnicas para la determinación del límite de la franja no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho paralela a la LAM";

Que, las normas técnicas precisadas en el párrafo anterior, indican que una vez determinada la Línea de Alta Marea y el límite de la franja paralela no menor de CINCUENTA (50) metros, esa tendrá carácter definitivo, aunque la geomorfología del lugar sufra variaciones con el transcurso del tiempo, debido a los cambios estacionales regulares que producen la sedimentación y erosión cíclica anual de las playas, así como por los efectos ocasionados por fenómenos naturales y/o por actividades antrópicas;

Que, en el artículo 4.2 de las Normas Técnicas precisadas en el párrafo precedente, se establece que la Dirección de Hidrografía y Navegación es el Ente Técnico y de servicio oficial del Estado que definirá, previo proceso de evaluación, el establecimiento de la Línea de Alta Marea y el límite de la franja paralela no menor de CINCUENTA (50) metros, para lo cual se pronunciará técnica y definitivamente al respecto;

Que, el pronunciamiento técnico y definitivo que efectúe la Dirección de Hidrografía y Navegación sobre la determinación de la Línea de Alta Marea y el límite de la franja paralela no menor de CINCUENTA (50) metros será luego del proceso de evaluación correspondiente que se efectúe sobre los documentos, planos e informes técnicos que presente el promotor de un proyecto que presumiblemente se encuentre en la jurisdicción de la Autoridad Marítima, correspondiéndole a esta última comunicar el pronunciamiento técnico y definitivo al que se llegue luego del proceso de evaluación, o incluso por propia iniciativa y acción del referido Ente Técnico;

Que, los aspectos precisados en los párrafos precedentes son concordantes con las competencias que se asigna a la Autoridad Marítima en los incisos (1) y (2) del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que establece el ámbito de aplicación de la citada norma, en el cual se encuentran el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y los lagos navegables, y las zonas insulares, incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú, los terrenos ribereños hasta los cincuenta (50) metros medidos a partir de la línea de más alta marea del mar y las riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en las márgenes de los ríos y lagos navegables;

Que, en los artículo B-010119 y B-010120 del reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres actualmente vigente conforme a la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, los terrenos ganados al mar, ríos y lagos por causas naturales o por obras artificiales están sometidos a la jurisdicción de la Autoridad Marítima, y asimismo está prohibido efectuar

trabajos de relleno en el mar, ríos o lagos navegables para ganar terreno, sin la respectiva autorización;

Que, en adición a eso en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido, se establece que la determinación de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, estará a cargo de la Autoridad Marítima;

Que, por lo anteriormente señalado y luego del proceso de evaluación técnica seguido por la Dirección de Hidrografía y Navegación, y habiéndose subsanado todas las observaciones indicadas en este proceso, dicho Ente Técnico emitió el Oficio T.1000-1852 de fecha 3 de setiembre del 2013, mediante el cual indica que luego de reevaluado el levantamiento de observaciones al Estudio de Determinación de la Línea de Alta Marea (LAM), elaborado por la empresa PRW Ingeniería & Construcción, para el Proyecto Especial CHAVIMOCHE, ubicado en el distrito y provincia de Virú, en el departamento de La Libertad, este se encuentra conforme;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Riberas y Zócalo Continental, a lo recomendado por el Director del Medio Ambiente y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la línea de alta marea que comprende al área de playa en los sectores de Valle Chicama - Humedales Tres Palos, Cerro Guañape - Río Virú, Río Virú - Río Chao y Río Chao - Río Santa, ubicada en el distrito y provincia de Virú, en el departamento de La Libertad, de conformidad a los planos de Determinación de la línea de alta marea y límite de la franja de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea denominados; PRW-130040-UBIP-001, PRW-130040-TOP-001, PRW-130040-TOP-002, PRW-130040-TOP-003, PRW-130040-TOP-004, PRW-130040-TOP-005, PRW-130040-TOP-006, PRW-130040-TOP-007, PRW-130040-TOP-008, PRW-130040-TOP-009, PRW-130040-TOP-010, PRW-130040-TOP-011, PRW-130040-TOP-012, PRW-130040-TOP-013, PRW-130040-TOP-014, PRW-130040-TOP-015, PRW-130040-TOP-016, PRW-130040-TOP-017, PRW-130040-TOP-018, PRW-130040-TOP-019, PRW-130040-TOP-020, PRW-130040-TOP-021, PRW-130040-TOP-022, PRW-130040-TOP-023, PRW-130040-TOP-024, PRW-130040-TOP-025, PRW-130040-TOP-026, PRW-130040-TOP-027, PRW-130040-TOP-028, PRW-130040-TOP-029, PRW-130040-TOP-030, los que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Aprobar los puntos de control de la línea paralela a la línea de alta marea que comprende al área de playa en los sectores de Valle Chicama - Humedales Tres Palos, Cerro Guañape - Río Virú, Río Virú - Río Chao y Río Chao - Río Santa, ubicada en el distrito y provincia de Virú, en el departamento de La Libertad; a fin de contar con los puntos de control necesarios para el control y vigilancia de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, dichos puntos se delimitan a continuación:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	SECTOR	Nº PLANO
1	79° 21' 38.001 W	07° 51' 45.295 S	SECTOR 2-D	PRW-130040-TOP-04
2	79° 19' 47.481 W	07° 53' 42.566 S	SECTOR 2-H	PRW-130040-TOP-08
3	79° 18' 12.553 W	07° 55' 43.510 S	SECTOR 2-L	PRW-130040-TOP-12
4	79° 16' 03.800 W	07° 57' 22.083 S	SECTOR 2-O	PRW-130040-TOP-15
5	79° 13' 51.474 W	07° 58' 56.950 S	SECTOR 2-S	PRW-130040-TOP-19
6	79° 12' 59.712 W	07° 59' 35.179 S	SECTOR 2-T	PRW-130040-TOP-20
7	78° 53' 34.168 W	08° 28' 31.543 S	SECTOR 1D	PRW-130040-TOP-004
8	78° 52' 11.632 W	08° 29' 24.028 S	SECTOR 3-A	PRW-130040-TOP-001

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	SECTOR	Nº PLANO
9	78° 49' 59.193 W	08° 31' 04.960 S	SECTOR 3-D	PRW-130040-TOP-004
10	78° 47' 59.127 W	08° 32' 54.569 S	SECTOR 3-G	PRW-130040-TOP-007
11	78° 46' 16.952 W	08° 35' 00.203 S	SECTOR 3-K	PRW-130040-TOP-011
12	78° 45' 07.144 W	08° 37' 15.836 S	SECTOR 3-O	PRW-130040-TOP-015
13	78° 45' 08.972 W	08° 37' 17.362 S	SECTOR 3-O	PRW-130040-TOP-015
14	78° 44' 29.995 W	08° 40' 10.107 S	SECTOR 4-D	PRW-130040-TOP-004
15	78° 44' 24.562 W	08° 43' 26.181 S	SECTOR 4-H	PRW-130040-TOP-008
16	78° 45' 26.519 W	08° 45' 59.644 S	SECTOR 4-L	PRW-130040-TOP-012
17	78° 44' 07.268 W	08° 48' 29.780 S	SECTOR 4-P	PRW-130040-TOP-016
18	78° 42' 31.699 W	08° 50' 39.989 S	SECTOR 4-S	PRW-130040-TOP-019
19	78° 40' 54.430 W	08° 52' 45.522 S	SECTOR 4-W	PRW-130040-TOP-022
20	78° 39' 23.200 W	08° 54' 59.326 S	SECTOR 4-Z	PRW-130040-TOP-025
21	78° 38' 38.278 W	08° 57' 27.355 S	SECTOR 4-DD	PRW-130040-TOP-029
22	78° 38' 45.757 W	08° 58' 40.209 S	SECTOR 4-EE	PRW-130040-TOP-030

Artículo 3º.- Aleatoriamente la Dirección de Hidrografía y Navegación en forma conjunta con la Capitanía de Puerto de Salaverry y en cumplimiento al procedimiento administrativo correspondiente del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina - TUPAM, efectuará una Inspección Técnica sobre los puntos de control señalados en el párrafo precedente a fin de descartar cualquier ocupación no autorizada sobre la franja de los 50 metros medidos a partir de la línea de alta marea.

Artículo 4º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas <http://www.dicapi.mil.pe> la presente Resolución Directoral, en la misma fecha de su publicación oficial.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presentar Resolución Directoral a la Superintendencia de Bienes Estatales, y a la Dirección de Hidrografía y Navegación para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Director General de Capitanías y Guardacostas

1021432-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el Plan Operativo Anual 2013 del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 342-2013-EF/10

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 241-2012-EF de fecha 6 de diciembre de 2012, se crea al interior del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", que se encargará de la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10 de fecha 15 de abril de 2013, se aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", en el cual, de acuerdo al literal b) del numeral 2.2.2, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial propone al Presidente del Consejo Directivo el Plan Operativo Anual del Proyecto Especial;

Que, el literal c) del numeral 2.2.1 del Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", establece que el Ministro de Economía y Finanzas, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, tiene como función aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto Especial;

Que, mediante el Memorando N° 039-2013-EF/10.05.4, la Dirección Ejecutiva del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", ha remitido su proyecto de Plan Operativo Anual 2013 para que se gestione su aprobación;

Que, por otro lado el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 241-2012-EF y la Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10 que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú";

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Operativo Anual 2013 del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1021437-1

Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 080-2013-EF/52.01

Lima, 29 de noviembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria, el Artículo 7º de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, dispone que para el Año Fiscal 2013, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2013, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor

a la suma de S/. 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, la primera subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a tres meses y nueve meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 103 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	103 días
Fecha de vencimiento	17 de marzo de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 17MAR2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	03 de diciembre de 2013
Fecha de liquidación	04 de diciembre de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	142 364 unidades

Artículo 2º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 283 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	283 días
Fecha de vencimiento	13 de septiembre de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 13SEP2014

Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	03 de diciembre de 2013
Fecha de liquidación	04 de diciembre de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	84 620 unidades

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
 Director General
 Dirección General de Endeudamiento y
 Tesoro Público

1021716-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2013-EF/10

Mediante Oficio N° 9703-2013-EF/13.01 el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 334-2013-EF/10, publicada en la edición del 23 de noviembre de 2013.

DICE:

“Artículo 2.- Modificación de Formularios
 (...)

FORMULARIO N°	DENOMINACIÓN	
(...)		
10	Suscripción de Contrato de Inversión para el Agotamiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas	”
(...)	”	

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Modificación de Formularios
 (...)

FORMULARIO N°	DENOMINACIÓN	
(...)		
10	Suscripción de Contrato de Inversión para el Acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas	”
(...)	”	

1020992-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre permanente de electroducto para línea de transmisión a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Abengoa Perú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 522-2013-MEM/DM

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 21221512 presentado por Abengoa Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00381616 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV SE Montalvo – SE Tía María;

CONSIDERANDO:

Que, Abengoa Perú S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV SE Montalvo – SE Tía María, en mérito de la Resolución Suprema N° 092-2011-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2011, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto para dicha línea de transmisión, ubicada en los distritos de Cocachacra y Punta Bombón, provincia de Islay; y de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamentos de Arequipa y Moquegua, respectivamente, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electroducto para establecer líneas de transmisión entre las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 220 kV SE Montalvo – S.E. Tía María recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiendo Abengoa Perú S.A. cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios de la servidumbre, encontrándose la petición acorde a Ley;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 801-2013-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Abengoa Perú S.A., la servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 KV SE Montalvo – SE Tía María, ubicada en los distritos de Cocachacra y Punta Bombón, provincia de Islay; y de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamentos de Arequipa y Moquegua, respectivamente, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21221512	SE Montalvo – SE Tía María	220	02	101,16	25

Artículo 2.- Abengoa Perú S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Abengoa Perú S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1021549-1

Autorizan Transferencia de Recursos a favor de HIDRANDINA para mejoras en las instalaciones eléctricas de diversos proyectos de electrificación rural

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 530-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal e) de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctricas estatales, destinadas exclusivamente a financiar inversiones adicionales para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica de las empresas distribuidoras de electricidad, que abastecen el servicio eléctrico rural;

Que, la referida disposición establece que las transferencias de los recursos se financiarán con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013 del pliego Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, las que se autorizarán mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en aplicación del artículo 53 del Reglamento de la Ley Nº 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM y cuyo procedimiento ha sido regulado por la Directiva Nº 002-2013-MEM/DGER, se autoriza realizar las transferencias para las inversiones adicionales que sean requeridas, para subsanar deficiencias en la construcción de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural y/o para ampliar la cobertura del servicio eléctrico rural, que serán financiados por la Dirección General de Electrificación Rural - DGER con los recursos para electrificación rural;

Que, mediante Oficio Nº GR-1549-2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA, ha solicitado a la Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas recursos económicos, para mejoras en las instalaciones eléctricas de treinta y siete (37) proyectos de electrificación rural, que se detallan en el Anexo 01, sustentado con su respectivo informe técnico;

Que, mediante Memorándum Nº 0791-2013/MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural, del Pliego Institucional, ha dado conformidad al informe técnico y a la solicitud de Transferencia de Recursos, a favor de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA, por el monto de S/. 12 090 000,00 para mejoras en las instalaciones eléctricas de treinta y siete (37) proyectos de electrificación rural, detallados en el Anexo 01, transferencia que se realizará con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito un Convenio Específico con la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA, para la transferencia de recursos, para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo establecido en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley Nº 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una Transferencia de Recursos por la suma total de DOCE MILLONES NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 090 000,00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora Nº 005- Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, para el Año Fiscal 2013, a favor de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA, para mejoras en las instalaciones eléctricas de treinta y siete (37) proyectos de electrificación rural, según Anexo 01.

Artículo 2º.- La transferencia antes citada se efectuará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

GENERICAS DE GASTO: 2.5 OTROS GASTOS

Artículo 3º.- Los recursos, materia de la Transferencia autorizada, serán destinados exclusivamente para el

fin indicado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad; a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la Transferencia de los Recursos serán los previstos en el Convenio de Transferencia para el mejoramiento, ampliación y reforzamiento de proyectos de electrificación rural, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA.

Artículo 5º.- La empresa que recibe la Transferencia de Recursos informará a la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural, el avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos con relación a su cronograma de ejecución y en las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO N° 1

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA S.A.

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (S/.)
1	S.E.R. OTUZCO III ETAPA	
2	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL PARTE ALTA, DISTRITO DE MARCABAL - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	
3	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL PARTE BAJA, DISTRITO DE MARCABAL - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	
4	SER HUAMACHUCO II ETAPA	
5	SISTEMA ELECTRICO RURAL HUAMACHUCO III ETAPA	
6	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	
7	S.E.R. TAYABAMBA - HUANCASPATA IV ETAPA	
8	S.E.R. TAYABAMBA - HUANCASPATA II Y III ETAPA	
9	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL EN LOS CASERIOS EL ALTO, ARACTULLAN, SUCCHA I, SUCCHA II Y LA TOTORA, DISTRITO DE MOLLEPATA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	
10	MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION 22.9 -13.2 KV DE LOS CASERIOS DE MOLLEPATA, DISTRITO DE MOLLEPATA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	
11	SER PALLASCA SANTIAGO DE CHUCO	
12	AMPLIACION Y REMODELACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE LOS CASERIOS DEL DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	
13	SISTEMA ELÉCTRICO RURAL HUACRACHUCO II ETAPA	
14	ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DISTRITO DE LA ENCAÑADA	
15	ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO	12,090,000
16	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS PARA EL CASERIO SHAULLO CHICO PARTE ALTA, DISTRITO DE LOS BANOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	
17	CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES, SANTA LUISA Y SHIRAC EN EL CENTRO Poblado DE CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA	
18	P.S.E. EJE PORCON IV, V Y VI	
19	P.S.E. MICROCUENCA DEL CRISNEJAS	
20	S.E.R. CASMA - QUILLO II ETAPA	
21	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION PARA EL A.H ALFONSO UGARTE NORTE Y SUR - CULEBRAS, DISTRITO DE CULEBRAS - HUARMEY - ANCASH	
22	SISTEMA ELÉCTRICO RURAL JIMBE - PAMPAROMAS IV ETAPA	
23	ELECTRIFICACIÓN C.P. LA ARENITA	
24	SISTEMA ELECTRICO RURAL CHEPEN-GUADALUPE II ETAPA	
25	ELECTRIFICACION RURAL EL TRIUNFO, LA CORONILLA, ALTO MIRADOR, QUITAHUASI Y PUEBLO LIBRE - TONGOD - SAN MIGUEL - CAJAMARCA	
26	INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES ESPINAL, CUCHILLA HOLGUIN, CEMENTERIO CHINO Y POTRERO ALTO Y BAJO DEL C.P. MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD	
27	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EL PARAISO, DISTRITO DE RAZURI - ASCOPE - LA LIBERTAD	
28	S.E.R. CALLEJON DE HUAYLAS	
29	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SECTOR LLACTA , DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	
30	S.E.R. HUARMEY - CULEBRAS III ETAPA	
31	SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CORONGO II ETAPA	
32	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CASERIOS DEL DISTRITO DE CUSCA - CORONGO - ANCASH	
33	P.S.E. SIHUAS QUICHES II ETAPA	
34	S.E.R. HUARI II Y III ETAPA	
35	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LA REGION ANCASH, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DISTRITO DE CHACCHO, CENTROS Poblados DE QUILLAYUCRO, SEÑOR DE COCHAS, CRUZ JIRCAN, STA. CRUZ DE JAROC JIRCA, JAROC, GARAPAMPA, ASIAJ, MANJO, ACORO	
36	SER HUANUCO - EJE DOS DE MAYO - IV ETAPA	
37	S.E.R. AIJA - COTAPARACO IV ETAPA	

Autorizan Transferencia de Recursos a favor de ELECTRONORTE S.A. para mejoras de sistemas de protección y regulación de tensión de instalaciones eléctricas de diversos proyectos de electrificación rural

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 531-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal e) de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctricas estatales, destinadas exclusivamente a financiar inversiones adicionales para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica de las empresas distribuidoras de electricidad, que abastecen el servicio eléctrico rural;

Que, la referida disposición establece que las transferencias de los recursos se financiarán con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013 del pliego Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, las que se autorizarán mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en aplicación del artículo 53 del Reglamento de la Ley Nº 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM y cuyo procedimiento ha sido regulado por la Directiva Nº 002-2013-MEM/DGER, se autoriza realizar las transferencias para las inversiones adicionales que sean requeridas, para subsanar deficiencias en la construcción de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural y/o para ampliar la cobertura del servicio eléctrico rural, que serán financiados por la Dirección General de Electrificación Rural - DGER con los recursos para electrificación rural;

Que, mediante Oficio Nº GR-2718-2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. -ELECTRONORTE S.A., ha solicitado a la Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas recursos económicos, para mejoras de los sistemas de protección y regulación de tensión de las instalaciones eléctricas de seis (6) proyectos de electrificación rural, que se detallan en el Anexo 01, sustentado con su respectivo informe técnico;

Que, mediante Memorándum Nº 0784-2013/MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural, del Pliego Institucional, ha dado conformidad al informe técnico y a la solicitud de Transferencia de Recursos, a favor de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A., por el monto de S/. 7 678 866,52, para mejoras de los sistemas de protección y regulación de tensión de las instalaciones eléctricas de seis (6) proyectos de electrificación rural, detallados en el Anexo 01, transferencia que se realizará con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito un Convenio Específico con la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. -ELECTRONORTE S.A., para la transferencia de recursos, para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo establecido en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TÚO) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la Ley Nº 29951 - Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley Nº 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una Transferencia de Recursos por la suma total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 678 866,52), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora Nº 005- Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016- Ministerio de Energía y Minas, para el Año Fiscal 2013, a favor de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A., para mejoras de los sistemas de protección y regulación de tensión de las instalaciones eléctricas de seis (6) proyectos de electrificación rural, según Anexo 01.

Artículo 2º.- La transferencia antes citada se efectuará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

GENERICAS DE GASTO: 2.5 OTROS GASTOS

Artículo 3º.- Los recursos, materia de la Transferencia autorizada, serán destinados exclusivamente para el fin indicado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad; a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la Transferencia de los Recursos serán los previstos en el Convenio de Transferencia para el mejoramiento, ampliación y reforzamiento de proyectos de electrificación rural, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A.

Artículo 5º.- La empresa que recibe la Transferencia de Recursos informará a la Unidad Ejecutora Nº 005 - Dirección General de Electrificación Rural, el avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos con relación a su cronograma de ejecución y en las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrate, comuníquese y publique.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO
DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A.**

Nº	PROYECTO	MONTO (S.)
1	SISTEMA ELECTRICO RURAL CHOTA – SANTA CRUZ – BAMBAMARCA I ETAPA SISTEMA ELECTRICO RURAL CHOTA – SANTA CRUZ – BAMBAMARCA II ETAPA SISTEMA ELECTRICO RURAL CHOTA – SANTA CRUZ – BAMBAMARCA III ETAPA SISTEMA ELECTRICO RURAL CHOTA – SANTA CRUZ – BAMBAMARCA IV ETAPA FASE II SISTEMA ELECTRICO RURAL CHOTA – SANTA CRUZ – BAMBAMARCA IV ETAPA FASE III SISTEMA ELECTRICO RURAL CHOTA – SANTA CRUZ – BAMBAMARCA V ETAPA	7 678 866,52

Autorizan Transferencia Financiera de recursos a favor del SENAMHI, para la implementación de Estaciones Hidrométricas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 532-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), para la Implementación de Estaciones Hidrométricas, hasta por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos se financian con cargo al presupuesto institucional del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas correspondiente al año fiscal 2013, y se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el Ministerio de Energía y Minas y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), suscribieron un Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de 27 de abril de 2011 y su Adenda Nº 1 de 01 de agosto de 2012, para ser destinados a financiar la Implementación de Estaciones Hidrométricas;

Que, con Informe Nº 103-2013-MEM-DGE/EPE de 22 de octubre de 2013, la Dirección General de Electricidad, hace de conocimiento que el Proyecto “Suministro de Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema Hidrológico Automático y Equipos de Medición para fines Hidroenergéticos”, se encuentra ejecutado al 100 por ciento;

Que, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, a solicitud de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 05635-1-2013-MEM-OGP/PRES, por S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles); con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en mérito a lo dispuesto en el literal a) de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, en consecuencia es necesario emitir la normativa correspondiente para ejecutar la transferencia de recursos autorizados por la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y acorde al Convenio Interinstitucional MINEM – SENAMHI, hasta por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el Visto Bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Transferencia Financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), para la Implementación de Estaciones Hidrométricas, hasta por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/. 500 000,00

Artículo 2º.- Los recursos, materia de la Transferencia autorizada, serán destinados exclusivamente para el fin indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la Transferencia de los Recursos serán los previstos en el Convenio de 27 de abril de 2011 suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1021416-1

Aceptan renuncia al cargo de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 533-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 085-2013-MEM/DM de fecha 08 de marzo de 2013, se designó a la señora abogada MARÍA DEL ROSARIO RAQUEL PATIÑO MARCA DE ALVAREZ, en el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada MARÍA DEL ROSARIO RAQUEL PATIÑO MARCA DE ALVAREZ, al cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, efectuado mediante la Resolución Ministerial Nº 085-2013-MEM/DM, agradeciéndole por los muy importantes servicios prestados.

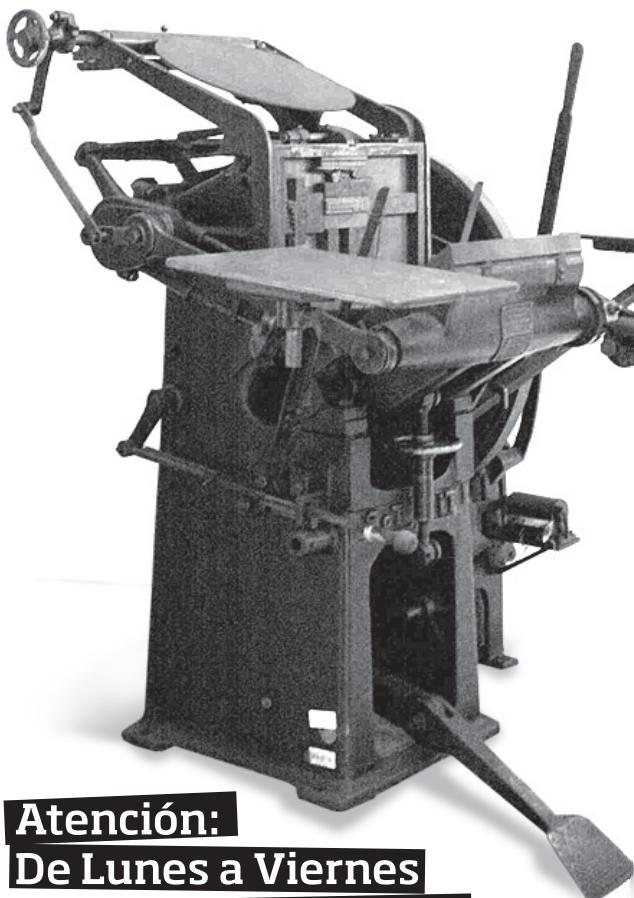
Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1021745-1

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chucuito - Juli

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 259-2013-MIMP

Lima, 29 de noviembre de 2013

Vistos, el Informe Nº 110-2013/MIMP-DGFC-DIBPV-CMRE de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado y la Nota Nº 694-2013/MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señorita ROSA LUZ MAMANI QUISPE como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chucuito - Juli;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluida la citada designación, así como emitir el acto por el que se designe a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP; y el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.– Dar por concluida la designación de la señorita ROSA LUZ MAMANI QUISPE como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chucuito - Juli, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.– Designar a la señorita NIUMFA DELIA ARIAS CHINO como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chucuito - Juli.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1021705-1

PRODUCE

Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Administración del ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 140-2013-ITP/DEC

Callao, 22 de noviembre de 2013

VISTO:

El Acuerdo Nº SO 124-16-2013-ITP/CD adoptado por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta en la Sesión Ordinaria 16 del Consejo Directivo efectuados el 20 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 186-2013-ITP/SCD de fecha 22 de noviembre de 2013 emitido por el Secretario del Consejo Directivo se remite la transcripción del Acuerdo Nº SO 124-16-2013-ITP/CD adoptado por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta en la Sesión de Consejo Directivo efectuada el 20 de noviembre de 2013, por el que se acuerda dar por concluida la designación del señor Edmundo David Monteverde Valverde, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándole las gracias por los servicios prestados.. Asimismo, se encarga las funciones de Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a la señora Jocelyne Jenny Huaranga Quispe, Especialista en Abastecimiento;

Que, el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (anteriormente Instituto Tecnológico Pesquero de la Perú - ITP), es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar y dar por concluido a los funcionarios libremente;

Que, es función del Consejo Directivo, designar y dar por concluida la designación de Jefe de la Oficina General de Administración, conforme lo dispone el inciso k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, actualmente Instituto Tecnológico de la Producción- ITP;

Que, el señor CPC. Edmundo David Monteverde Valverde, posee la plaza de Jefe de la Unidad de Contabilidad, en su calidad de personal contratado bajo contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo Nº 728, al haberse reservado su plaza en tanto dure la designación, corresponde que retome a la plaza en mención;

Que, la señora Jocelyne Jenny Huaranga Quispe, ocupa la plaza de Especialista en Abastecimiento, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios suscrito con el Instituto Tecnológico de la Producción –ITP, siendo esto así procede encargarle las funciones de Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, el Inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones del ITP establece que el Consejo Directivo aprueba el nombramiento de los directores y jefes a propuesta de la Dirección Ejecutiva Científica;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

En uso de la facultad conferida por inciso c) del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 092, Ley de creación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, de la Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el artículo 15º inciso n) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir del 30 de Noviembre de 2013, la designación del señor Edmundo David Monteverde Valverde, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Disponer que el señor Edmundo David Monteverde Valverde, retorne a la plaza de Jefe de la Unidad de Contabilidad, en su calidad de personal contratado bajo contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3º.- Encargar a partir del 01 de diciembre de 2013, las funciones correspondientes a Jefe de la Oficina General de Administración a la señora Jocelyne Jenny Huaranga Quispe, Especialista en Abastecimiento.

Artículo 4º.- Autorizar a la Secretaría General a que efectúe las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese.

MERCEDES INES CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica
Instituto Tecnológico de la Producción

1021567-1

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para suscribir el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Propiedad Intelectual en el Curso de la Cooperación Bilateral Técnico - Militar

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 216-2013-RE**

Lima, 29 de noviembre de 2013

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 7000 de fecha 28 de noviembre de 2013, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DGM) N° DGM1114/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Propiedad Intelectual en el Curso de la Cooperación Bilateral Técnico – Militar**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Propiedad Intelectual en el Curso de la Cooperación Bilateral Técnico – Militar**.

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1021746-4

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 054-2013-SA**

Lima, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo una pasantía en "Evaluación de Dossier de Especialidades Farmacéuticas" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, del 9 al 13 de diciembre de 2013;

Que, con Resolución Ministerial N° 203-2013/MINSA, de fecha 15 de abril de 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Salud, en el cual se incluye la realización de seis (6) pasantías en el extranjero en "Evaluación de Dossier de Especialidades Farmacéuticas" por parte de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento DG 100-00428-13, de fecha 4 de setiembre de 2013, el Secretario General encargado de las funciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA de la República de Colombia, comunica que los Químicos Farmacéuticos María Jesús Elías Morán, Julia Griselda Sarmiento Sobrino, Norma Victoria Salazar Guillén, Yolanda Yrene Cortez Chaupin de Rojas, Wilder Oswaldo Guevara Meza y Katherine Rocío Humpire Lino, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, han sido aceptados para la realización de la pasantía en "Evaluación de Dossier de Especialidades Farmacéuticas";

Que, mediante Nota Informativa N° 313-2013-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de los Químicos Farmacéuticos María Jesús Elías Morán, Julia Griselda Sarmiento Sobrino, Norma Victoria Salazar Guillén, Yolanda Yrene Cortez Chaupin de Rojas, Wilder Oswaldo Guevara Meza y Katherine Rocío Humpire Lino, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que participen en la referida pasantía;

Que, con Memorando N° 2962-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de los Químicos Farmacéuticos María Jesús Elías Morán, Julia Griselda Sarmiento Sobrino, Norma Victoria Salazar Guillén, Yolanda Yrene Cortez Chaupin de Rojas, Wilder Oswaldo Guevara Meza y Katherine Rocío Humpire Lino, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que realicen la referida pasantía, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 : Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cinco (5) días, y un (1) día adicional por gastos de instalación, para seis (6) personas;

Que, mediante Informe N° 452-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización del viaje de los Químicos Farmacéuticos María Jesús Elías

Morán, Julia Griselda Sarmiento Sobrino, Norma Victoria Salazar Guillén, Yolanda Yrene Cortez Chaupin de Rojas, Wilder Oswaldo Guevara Meza y Katherine Rocío Humpire Lino, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que realicen la pasantía antes mencionada, señalando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 203-2013/MINSA, y se adecúa a lo previsto en el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

Que, considerando la importancia para el Ministerio de Salud de mejorar y perfeccionar los mecanismos de Evaluación de los requisitos para la inscripción en el registro sanitario de especialidades farmacéuticas, es necesario autorizar el viaje de los citados profesionales para que participen en la citada pasantía en "Evaluación de Dossier de Especialidades Farmacéuticas";

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los Químicos Farmacéuticos María Jesús Elías Morán, Julia Griselda Sarmiento Sobrino, Norma Victoria Salazar Guillén, Yolanda Yrene Cortez Chaupin de Rojas, Wilder Oswaldo Guevara Meza y Katherine Rocío Humpire Lino, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 14 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica (incluido TUUA, para 6 personas) :	US\$ 6,672.72
- Viáticos por 6 días (para 6 personas) :	US\$ 13,320.00
TOTAL	US\$ 19,992.72

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los profesionales citados en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1021746-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 703-2013-MTC/02

Lima, 26 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 454-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 324-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de diciembre de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 454-2013-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el Informe N° 324-2013-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Adolfo Ramón Medina Rodríguez, Manuel Augusto Garcés Ghilardi y Oscar Alberto Parodi Solari, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 03 al 05 de diciembre de 2013 a la ciudad de Quito, República del Ecuador, de acuerdo con el detalle consignado en el

anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 454-2013-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 324-2013-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 03 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 324-2013-MTC/12.07 Y N° 454-2013-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIOS DE ACOTACIÓN N°s
995-2013-MTC/12.07	03-Dic	05-Dic	US\$ 600.00	Trans American Airlines S.A.	Medina Rodríguez, Adolfo Ramón	Quito	Ecuador	Inspección técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para establecimiento o actualización de especificaciones de operación (Operaciones, Mantenimiento y Seguridad de la Aviación).	19433-19434-19435-19436
996-2013-MTC/12.07	03-Dic	05-Dic	US\$ 600.00	Trans American Airlines S.A.	Garcés Ghilardi, Manuel Augusto	Quito	Ecuador	Inspección técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para establecimiento o actualización de especificaciones de operación (Operaciones, Mantenimiento y Seguridad de la Aviación).	19433-19434-19435-19436
997-2013-MTC/12.07	03-Dic	05-Dic	US\$ 600.00	Trans American Airlines S.A.	Parodi Solari, Oscar Alberto	Quito	Ecuador	Inspección técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para establecimiento o actualización de especificaciones de operación (Operaciones, Mantenimiento y Seguridad de la Aviación).	19433-19434-19435-19436

Modifican la Nota P57 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 735-2013-MTC/03

Lima, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, concordado con el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la Ley y las normas internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, concordado con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 324-2011-MTC/03 se modificó la Nota P57 del PNAF, estableciendo que los titulares de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la banda 947-960 MHz a nivel nacional y en la banda 944-947 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, que cuentan con autorizaciones vigentes a la fecha de cierre del concurso público para el otorgamiento de concesión y asignación de las bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y de las bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz en el resto del país (en adelante el Concurso Público), deberán migrar a la banda de frecuencias 305-322 MHz, en el plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de cierre del Concurso Público, de acuerdo a las condiciones que se establezcan;

Que, con fecha 14 de agosto de 2012, se adjudicó a VIETTEL PERÚ S.A.C. la buena pro del Concurso Público. En razón de ello, con fecha 29 de noviembre de 2012, el Estado de la República del Perú y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. suscribieron el Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país (en adelante el Contrato de Concesión), fecha que de acuerdo a las bases del Concurso Público, corresponde a la Fecha de Cierre;

Que, conforme a lo establecido en las citadas bases, y el literal l) del numeral 4.1 de la Cláusula 4 del Contrato de Concesión, la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. constituyó en la Fecha de Cierre un contrato de fideicomiso de administración, a efectos de garantizar la disponibilidad y el uso de los recursos para solventar los costos derivados de la migración de los equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que operaban en las bandas 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y 947-960 MHz en el resto del país; y, la adopción de las medidas necesarias para el reemplazo de los equipos y aparatos de comunicaciones que operaban en la banda 902-928 MHz antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 015-2011-MTC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, las disposiciones técnicas, operativas y demás que resulten necesarias para la migración y la adopción de medidas para el reemplazo de los equipos, se determinarán a través de adenda;

Que, en el marco de la citada adenda la entidad fiduciaria contrató a la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, como agente de gestión, asumiendo esta última la realización de las tareas necesarias para cumplir con la migración y sustitución de los equipos de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora;

Que, en tal virtud a través de los Oficios Nos. UNMSM-F-900AG-JP-0251/2013 y UNMSM-F-900AG-JP-0275/2013, la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura ha informado sobre las diferentes circunstancias que han originado retraso en la llegada de los equipos auxiliares de radiodifusión sonora al país, los cuales son indispensables para la migración antes referida, por lo que solicita que el plazo máximo establecido para dicha migración se prorrogue hasta el 28 de febrero de 2014;

Que, mediante Cartas Nos. 103 y 109-2013/DL, VIETTEL PERÚ S.A.C. ratifica lo señalado por la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura;

Que, al respecto, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala en su Informe N° 3053-2013-MTC/28, que el proceso de migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión de la banda 900 MHz a la banda 300 MHz no habrá finalizado mientras no se haya culminado la sustitución de todos los equipos de radioenlaces, por ello, considerando la proximidad del término final del plazo del proceso de migración y atendiendo a los retrasos informados en las labores de sustitución de los citados radioenlaces, sería necesario evaluar la prórroga del plazo del proceso de migración;

Que, por su parte, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, en sus Informes N° 010-2013-MTC/29 y 011-2013-MTC/29, manifiesta que al existir un considerable retraso en la llegada de los equipos auxiliares de radiodifusión sonora al país, y siendo que ello será con posterioridad al plazo máximo de migración establecido, opina que resulta necesaria la prórroga del plazo para la sustitución de los citados enlaces auxiliares, proponiendo que el nuevo plazo para culminar la migración se extienda hasta fines del mes de febrero de 2014. Ello, considerando las actividades adicionales necesarias como la nacionalización de los equipos, transporte, instalación, entre otras, a fin de cumplir de manera satisfactoria con la sustitución de los equipos;

Que, asimismo, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, mediante Informe N° 1761-2013-MTC/27, señala que la imposibilidad material de contar con los equipos de reemplazo necesarios para sustituir a los radioenlaces auxiliares de radiodifusión que vienen operando en la banda de 900 MHz, hace necesario extender el plazo hasta el 28 de febrero de 2014;

Que, de otro lado, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones señala en su Informe N° 298-2013-MTC/26, que resulta necesario prorrogar el plazo para llevar a cabo la migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la Banda 900 MHz, en tanto que, según lo dispuesto en el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión constituye una obligación de los titulares de los servicios de radiodifusión, prestar el servicio de forma ininterrumpida, dado que la suspensión de operaciones puede ser considerada como una causal para dejar sin efecto la autorización otorgada; así, el hecho que los titulares de los enlaces auxiliares que se encontraban obligados a migrar, no cuenten con los equipos instalados y operativos en la fecha dispuesta por causas no atribuibles a ellos, no puede de modo alguno perjudicar la prestación de sus servicios;

Que, de igual forma, la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y las adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias a través del Informe 004-2013-Comisión Multisectorial PNAF ha manifestado su conformidad, respecto de modificar la Nota P57 del PNAF, ampliando el plazo hasta el 28 de febrero de 2014, para que los titulares de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la banda 947-960 MHz a nivel nacional y en la banda 944-947 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, que contaban con autorizaciones vigentes a la fecha de cierre del concurso público para el otorgamiento de concesión y asignación de las bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia

Constitucional del Callao, y de las bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz en el resto del país, migren a la banda de frecuencias 305-322 MHz;

Que, atendiendo a las consideraciones mencionadas en los párrafos precedentes, resulta necesario modificar la nota P57 del PNAF, con la finalidad de prorrogar el plazo para la migración de los titulares de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la banda 947-960 MHz a nivel nacional y en la banda 944-947 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y que han contado con autorizaciones vigentes a la fecha de cierre del Concurso Público, a la banda de frecuencias 305-322 MHz, hasta el 28 de febrero de 2014;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, la Ley N° 28278, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación de la Nota P57 del PNAF

Modificar la Nota P57 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, y sus modificatorias, en los términos siguientes:

“P57 Las bandas 899 - 915 MHz y 944-960 MHz están atribuidas a título primario a los servicios públicos de telecomunicaciones para la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. En el resto del país, la atribución a título primario para servicios públicos de telecomunicaciones corresponde al rango 902-915 MHz y 947-960 MHz. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas antes citadas a nivel nacional se realizarán mediante concurso público.

Los titulares de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la banda 947-960 MHz a nivel nacional y en la banda 944-947 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao que cuentan con autorizaciones vigentes a la fecha de cierre del concurso público para el otorgamiento de concesión y asignación de las bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y de las bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz en el resto del país, deberán migrar a la banda de frecuencias 305-322 MHz, como máximo hasta el 28 de febrero de 2014, de acuerdo a las condiciones que se establezcan”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1021743-1

Otorgan a persona natural modificación de permiso de operación respecto de otras actividades aeronáuticas - aerodeportivo con ultraligeros, incrementando material aeronáutico

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 441-2013-MTC/12**

Lima, 29 de agosto de 2013

Vista la solicitud del señor CÉSAR GERARDO CASTILLO VARGAS, sobre Modificación de Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2012-MTC/12 del 09 de marzo del 2012 se otorgó al señor CÉSAR GERARDO CASTILLO VARGAS, Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con ultraligeros, por el plazo de cuatro

(04) años contados a partir del 30 de marzo del 2012, modificada a través de la Resolución Directoral N° 231-2012-MTC/12 del 12 de julio del 2012 en el sentido de incrementar el material aeronáutico;

Que, mediante Expediente de Registro N° 2013-025229 del 29 de abril del 2013 el señor CÉSAR GERARDO CASTILLO VARGAS, solicita Modificación de su Permiso de Operación, en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando N° 741-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 096-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 263-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 259-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor CÉSAR GERARDO CASTILLO VARGAS, la Modificación de su Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros, en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO: (además de lo ya autorizado)

- Fox V5 Tándem
- MXP 850 Tumaco

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 082-2012-MTC/12 del 09 de marzo del 2012 y Resolución Directoral N° 231-2012-MTC/12 del 12 de julio del 2012 continúan vigentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

990752-1

Otorgan a Transportes Generales Aéreos S.A.C., permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 544-2013-MTC/12**

Lima, 3 de octubre del 2013

Vista la solicitud de la compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2013-041470 del 10 de julio del 2013 y Documento de Registro N° 2013-041470-A del 01 de agosto del 2013 la compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. solicita Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 270-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 1281-2013-MTC/12. LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 172-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 292-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según lo dispuesto por el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 727 / 737 / 747 / 757 / 767 / 777

- Airbus 318 / 319 / 320 / 321 / 330
- Embraer 145 / 175 / 190 / 195
- Antonov 26 / 32 / 72 / 74
- Lockheed L-1011 Tristar / L100 Hércules
- DC-8 / DC-9 / DC-10 / MD-80 / MD-11
- Twin Otter DHC 6 300
- Fokker 27 / 50 / 28 / 100
- Dash 8
- BAE 146

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegria, Galilea, Rodriguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Las Malvinas, Patria.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Jauja, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Trujillo.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Caballococha, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Requena, Pampa Hermosa.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Puerto Maldonado, Iñapari.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Rioja, Juanjuí, Moyobamba, Tarapoto, Saposoa, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Pucallpa, Breu, Puerto Esperanza.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 2º.- La compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 20º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía TRANSPORTES GENERALES AÉREOS S.A.C. deberá respetar la riqueza

cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

1001422-1

Otorgan a Helinka S.A.C. la modificación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 592-2013-MTC/12**

Lima, 18 de noviembre del 2013

Vista la solicitud de la compañía HELINKA S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 369-2011-MTC/12 del 25 de octubre del 2011 se otorgó a la compañía HELINKA S.A.C. Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 17 de noviembre del 2011, modificado a través de la Resolución Directoral N° 285-2012-MTC/12 del 10 de setiembre del 2012 en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, mediante Expediente N° 2013-064880 del 25 de octubre del 2013 la Compañía HELINKA S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando N° 1666-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 436-2013-MTC/12.07. CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 223-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 331-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía HELINKA S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación

Comercial: Transporte Aéreo Especial en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO: (además de las ya autorizadas)

- MBB BK 117 B2

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 369-2011-MTC/12 del 25 de octubre del 2011 modificada por la Resolución Directoral N° 285-2012-MTC/12 del 10 de setiembre del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

1018916-1

Autorizan a Tecno Gas del Norte E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV y operar en local ubicado en el departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4654-2013-MTC/15**

Lima, 4 de noviembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 128050 y 153887 presentados por la empresa denominada TECNO GAS DEL NORTE E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Calle Vicente Russo N° 385 PP. JJ. José Olaya, Provincia de Chiclayo y Departamento Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 128050 de fecha 05 de septiembre de 2013 la empresa denominada TECNO GAS DEL NORTE E.I.R.L., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Calle Vicente Russo N° 385 PP. JJ. José Olaya, Provincia de Chiclayo y Departamento Lambayeque, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta

disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 6741-2013-MTC/15.03 de fecha 09 de octubre de 2013 y notificado el 11 de octubre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 153887 de fecha 21 de octubre de 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 1796-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa TECNO GAS DEL NORTE E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa TECNO GAS DEL NORTE E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión GNV y operar en el local ubicado en la Calle Vicente Russo N° 385 PP. JJ. José Olaya, Provincia de Chiclayo y Departamento Lambayeque, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa TECNO GAS DEL NORTE E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	16 de agosto de 2014
Segunda Inspección anual del taller	16 de agosto de 2015
Tercera Inspección anual del taller	16 de agosto de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	16 de agosto de 2017
Quinta Inspección anual del taller	16 de agosto de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa TECNO GAS DEL NORTE E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	06 de junio de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	06 de junio de 2015

ACTO	Fecha máxima de presentación
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	06 de junio de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	06 de junio de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	06 de junio de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, publíquese y comuníquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1018085-1

Autorizan a la Asociación Educativa Mariano Melgar impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4744-2013-MTC/15

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 130387 y 159192, presentados por la ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2953-2013-MTC/15 de fecha 19 de julio de 2013, se autorizó a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, con RUC N° 20425496141 y domicilio en Av. Nueve de Diciembre (Ex Paseo Colón) N° 365 - Lima Cercado, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos

de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 130387 de fecha 09 de setiembre de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Oficio N° 6866-2013-MTC/15.03 de fecha 14 de octubre de 2013, notificado el 16 de octubre del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, siendo respondido mediante Parte Diario N° 159192 de fecha 30 de octubre de 2013;

Que, el literal c) del artículo 47° de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores deben cumplir con la siguiente obligación "Informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1832-2013-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 2953-2013-MTC/15.

Artículo Segundo. Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1016002-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 193-2013

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta IP-078c/13 recibida el 13 de agosto de 2013, el Presidente de InPERU, invitó a PROINVERSIÓN a participar del V Road Show "Alianza del Pacífico", a realizarse en las ciudades de Santiago de Chile, República de Chile, Bogotá, República de Colombia, y Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Oficio N° 233-2013/PROINVERSIÓN/DE del 14 de agosto de 2013, el Director Ejecutivo de esta Institución propuso, que siendo de interés la participación de PROINVERSIÓN en esta gira, esta Institución sería representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, quien formará parte de la delegación oficial que viajará a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en el mencionado evento se realizará atendiendo la invitación de participar en el seminario "La Oportunidad de la Alianza del Pacífico", evento que forma parte del Road Show "Alianza del Pacífico", y sostener reuniones bilaterales con postores y potenciales inversionistas interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en el citado evento del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Informe Técnico N° 23-2013/DPI del 18 de noviembre de 2013, el Director de Promoción de Inversiones señaló que el objetivo del viaje a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, es participar en el seminario "La Oportunidad de la Alianza del Pacífico", evento que forma parte del Road Show "Alianza del Pacífico", y sostener reuniones bilaterales con postores y potenciales inversionistas interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, actividades a realizarse entre los días 10 y 12 de diciembre del presente año;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, las cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en las referidas actividades, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione los gastos de pasajes aéreos y viáticos del mencionado funcionario en tanto dure su estancia en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, entre los días 10 y 12 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos en tanto dure la estancia en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 1 158.68
Viáticos	:	US\$ 1 320.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLÉSCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1021001-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 256-2013-OS/GG

Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia General de OSINERGMIN N° 256-2013-OS/GG, publicada en la edición del 23 de noviembre de 2013.

(Página 507618)

DICE:

3.1.1. Autorización de construcción.-

(...)

- A continuación se establecerá el valor base (Q_i), comparando el valor de las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto de construcción (VI) con el valor del tope de multa establecido en la escala de multas, quedando establecidas las siguientes relaciones:

(...)

DEBE DECIR:

3.1.1. Autorización de construcción.-

(...)

- A continuación se establecerá el valor base (Q_1), comparando el valor de las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto de construcción (VI) con el valor del tope de multa (VT) establecido en la escala de multas, quedando establecidas las siguientes relaciones:

(...)

1020527-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago de Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por la formulación de petitorios durante el mes de octubre de 2013

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 161-2013-INGEMMET/PCD

Lima, 27 de noviembre de 2013

Visto; el Informe Nº 022-2013-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 22 de noviembre del 2013, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de octubre del año 2013 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29169, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de diciembre del 2007, se modificó el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3º de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los **pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación**, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de octubre del 2013, es de **US \$ 401,204.78 (Cuatrocientos Un Mil Doscientos Cuatro y 78/100 Dólares Americanos) y S/. 20,469.40 (Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve y 40/100 Nuevos Soles)**, efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a **US \$ 15,507.90 (Quince Mil Quinientos Siete y 90/100 Dólares Americanos)**; resultando un importe neto a distribuir de **US \$ 385,696.88 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis y 88/100 Dólares Americanos) y S/. 20,469.40 (Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve y 40/100 Nuevos Soles)**;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de octubre del 2013, a las Municipalidades Distritales,

Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3º inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de octubre del año 2013 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo Nº 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	300,903.59	15,352.05	-2,576.93	0.00	298,326.66	15,352.05
INGEMMET	73,275.86	4,093.88	-10,344.77	0.00	62,931.09	4,093.88
MEM	18,318.96	1,023.47	-2,586.20	0.00	15,732.76	1,023.47
GOBIERNOS REGIONALES	8,706.37	0.00	0.00	0.00	8,706.37	0.00
TOTAL	401,204.78	20,469.40	-15,507.90	0.00	385,696.88	20,469.40

(*) Ver Anexos Nº 1 y Nº 2

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

ANEXO Nº 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Octubre del 2013, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AMAZONAS/BAGUA		
IMAZA	0.00	1,350.00
AMAZONAS/CHACHAPOYAS		
CHACHAPOYAS	0.00	187.50
ANCASH/AJJA		
CORIS	0.00	225.00
ANCASH/CASMA		
BUENA VISTA ALTA	0.00	37.50
COMANDANTE NOEL	0.00	225.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
YAUTAN	0.00	37.50	GAMARRA	0.00	2,250.00
ANCASH/HUARI			MAMARA	0.00	450.00
CHAVIN DE HUANTAR	0.00	675.00	MICAE LA BASTIDAS	0.00	450.00
ANCASH/HUARMEY			PATAYPAMPA	0.00	225.00
CULEBRAS	0.00	1,125.00	TURPAY	0.00	225.00
HUARMEY	0.00	2,879.47	VIRUNDO	0.00	225.00
ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA			AREQUIPA/AREQUIPA		
LUCMA	0.00	112.50	CHIGUATA	0.00	225.00
ANCASH/OCROS			LA JOYA	0.00	675.00
CARHUAPAMPA	0.00	225.00	SAN JUAN DE SIGUAS	0.00	562.50
ANCASH/POMABAMBA			SANTA RITA DE SIGUAS	0.00	7,837.50
HUAYLLAN	0.00	112.50	TIABAYA	4,777.50	0.00
PAROBAMBA	0.00	225.00	UCHUMAYO	4,777.50	0.00
POMABAMBA	0.00	1,350.00	VITOR	0.00	4,425.00
ANCASH/SANTA			YARABAMBA	4,777.50	0.00
MACATE	0.00	900.00	AREQUIPA/CAMANA		
NEPEÑA	0.00	787.50	QUILCA	0.00	16,837.50
NUEVO CHIMBOTE	0.00	787.50	AREQUIPA/CARAVELI		
SAMANCO	0.00	675.00	ACARI	0.00	2,925.00
ANCASH/SIHUAS			ATIQUIPA	0.00	900.00
SAN JUAN	0.00	1,125.00	BELLA UNION	0.00	6,750.00
APURIMAC/ABANCAY			HUANUHJANU	0.00	1,162.50
CHACOCHE	0.00	900.00	LOMAS	0.00	112.50
CIRCA	0.00	899.99	AREQUIPA/CASTILLA		
LAMBRAMA	0.00	787.51	CHOCO	0.00	450.00
APURIMAC/ANDAHUAYLAS			AREQUIPA/CAYLLOMA		
CHIARA	0.00	187.50	CALLALLI	0.00	2,700.00
HUAYANA	0.00	93.75	MAJES	0.00	27,712.50
SAN ANTONIO DE CACHI	0.00	93.75	TISCO	0.00	900.00
SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.00	93.75	AREQUIPA/CONDESUYOS		
TUMAY HUARACA	0.00	93.75	IRAY	0.00	1,800.00
APURIMAC/ANTABAMBA			RIO GRANDE	0.00	2,025.00
ANTABAMBA	0.00	900.00	AREQUIPA/ISLAY		
EL ORO	0.00	450.00	COCACACHRA	0.00	900.00
OROPESA	0.00	450.00	MOLLENDO	0.00	225.00
APURIMAC/AYMARAES			AYACUCHO/HUAMANGA		
CARAYBAMBA	0.00	450.00	PACAYCASA	0.00	37.50
CHAPIMARCA	0.00	2,250.00	AYACUCHO/LA MAR		
POCOHUANCA	0.00	450.00	ANCO	0.00	1,575.00
TAPAIRIHUA	0.00	1,800.00	SAMUGARI	0.00	675.00
APURIMAC/CHINCEROS			AYACUCHO/LUCANAS		
CHINCEROS	0.00	450.00	LEONCIO PRADO	0.00	900.00
OCOBAMBA	0.00	225.00	PUQUIO	0.00	225.00
APURIMAC/COTABAMBAS			SAN CRISTOBAL	0.00	450.00
COYLLURQUI	0.00	450.00	SAN PEDRO	0.00	450.00
TAMBOBAMBA	0.00	900.00	SANCOS	0.00	337.50
APURIMAC/GRAU			AYACUCHO/PARINACOCHAS		
CURASCO	0.00	450.00	CHUMPI	0.00	225.00
CURPAHUASI	0.00	337.50	PULLO	0.00	375.00
AYACUCHO/SUCRE			AYACUCHO/SUCRE		
			CHALCOS	0.00	93.75

508032


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 30 de noviembre de 2013

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S./	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S./	U.S. \$
CHILCAYOC	0.00	93.75	CUSCO/QUISPICANCHI		
AYACUCHO/VICTOR FAJARDO			CAMANTI	0.00	1,800.00
CANARIA	1,019.55	0.00	CCARHUAYO	0.00	450.00
AYACUCHO/VILCAS HUAMAN			CCATCA	0.00	900.00
CONECPCION	0.00	450.00	CUSIPATA	0.00	450.00
CAJAMARCA/CELENDIN			MARCAPATA	0.00	3,037.50
HUASMIN	0.00	1,847.62	OCONGATE	0.00	3,487.50
JOSE GALVEZ	0.00	450.00	OROPESA	0.00	225.00
SOROCUCHO	0.00	630.38	QUIQUIJANA	0.00	450.00
CAJAMARCA/CONTUMAZA			CUSCO/URUBAMBA		
YONAN	0.00	37.50	OLLANTAYTAMBO	0.00	900.00
CAJAMARCA/JAEN			HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
BELLAVISTA	0.00	150.00	MOLLEPAMPA	0.00	675.00
PUCARA	0.00	1,012.50	SAN JUAN	0.00	4,837.50
CAJAMARCA/SAN MIGUEL			HUANCAVELICA/CHURCAMP		
SAN GREGORIO	0.00	300.00	EL CARMEN	0.00	337.50
CUSCO/ANTA			PAUCARBAMBA	0.00	900.00
ANCAHUASI	0.00	1,087.50	SAN PEDRO DE CORIS	0.00	562.50
CACHIMAYO	0.00	225.00	HUANCAVELICA/HUANCAVELICA		
CHINCHAYPUJIO	0.00	750.00	ACORIA	0.00	1,800.00
HUAROCONDO	0.00	675.00	ASCENSION	0.00	337.50
LIMATAMBO	0.00	337.50	HUANCAVELICA	0.00	337.50
ZURITE	0.00	750.00	VILCA	0.00	450.00
CUSCO/CALCA			HUANCAVELICA/TAYACAJA		
COYA	0.00	112.50	HUARIBAMBA	0.00	900.00
LAMAY	0.00	112.50	HUANUCO/HUACAYBAMBA		
LARES	0.00	450.00	CANCHABAMBA	0.00	675.00
CUSCO/CANCHIS			HUANUCO/HUAMALIES		
CHECACUPE	0.00	225.00	JACAS GRANDE	0.00	225.00
CUSCO/CHUMBIVILCAS			HUANUCO/HUANUCO		
CHAMACA	0.00	600.00	SANTA MARIA DEL VALLE	0.00	2,475.00
LLUSCO	0.00	562.50	HUANUCO/PACHITEA		
SANTO TOMAS	0.00	562.50	PANAO	0.00	1,350.00
CUSCO/CUSCO			HUANUCO/PUERTO INCA		
SAYLLA	0.00	225.00	PUERTO INCA	0.00	150.00
CUSCO/ESPINAR			HUANUCO/YAROWILCA		
OCORURO	0.00	450.00	CHACABAMBA	0.00	225.00
CUSCO/LA CONVENCION			CHORAS	0.00	225.00
ECHARATE	0.00	441.86	ICA/CHINCHA		
CUSCO/PARURO			ALTO LARAN	0.00	6,187.50
CCAPI	0.00	1,125.00	EL CARMEN	0.00	450.00
HUANOQUITE	0.00	5,625.00	GROCIO PRADO	0.00	2,137.50
PACCARITAMBO	0.00	112.50	PUEBLO NUEVO	0.00	562.50
YAURISQUE	0.00	112.50	SAN JUAN DE YANAC	0.00	12,600.00
CUSCO/PAUCARTAMBO			TAMBO DE MORA	0.00	1,125.00
CAICAY	0.00	225.00	ICA/ICA		
KOSÑIPATA	0.00	675.00	OCUCAJE	0.00	1,462.50
PAUCARTAMBO	0.00	5,775.00	SANTIAGO	0.00	7,087.50
			YAUCA DEL ROSARIO	0.00	450.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ICA/NAZCA			SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	450.00
MARCONA	0.00	187.50	SANTIAGO DE CHUCO	0.00	3,825.00
ICA/PISCO			LA LIBERTAD/TRUJILLO		
INDEPENDENCIA	0.00	225.00	EL PORVENIR	0.00	112.50
JUNIN/CHANCHAMAYO			LAREDO	0.00	900.00
CHANCHAMAYO	0.00	900.00	POROTO	0.00	112.50
PICHANAQUI	0.00	225.00	LAMBAYEQUE/CHICLAYO		
JUNIN/CHUPACA			NUEVA ARICA	0.00	1,125.00
YANACANCHA	0.00	3,150.00	LAMBAYEQUE/FERREÑAFE		
JUNIN/HUANCAYO			CAÑARIS	0.00	1,012.50
CHONGOS ALTO	0.00	450.00	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	450.00
JUNIN/JAUJA			LIMA/BARRANCA		
APATA	0.00	225.00	PARAMONGA	0.00	225.00
JUNIN/SATIPO			SUPE	0.00	225.00
RIO NEGRO	0.00	225.00	LIMA/CAJATAMBO		
JUNIN/TARMA			CAJATAMBO	0.00	149.99
LA UNION	0.00	225.00	COPA	0.00	262.50
PALCAMAYO	0.00	1,125.00	HUANCAPON	0.00	412.51
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	1,125.00	LIMA/CANTA		
JUNIN/YAULI			CANTA	0.00	450.00
HUAY-HUAY	0.00	225.00	HUAMANTANGA	0.00	56.25
MARCAPOMACOCHA	0.00	150.00	SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	56.25
SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.00	300.00	LIMA/CAÑETE		
SUITUCANCHA	0.00	225.00	CALANGO	0.00	225.00
LA LIBERTAD/ASCOPE			CERRO AZUL	0.00	300.00
ASCOPE	0.00	450.00	NUEVO IMPERIAL	0.00	2,537.50
LA LIBERTAD/BOLIVAR			PACARAN	0.00	175.00
BAMBAMARCA	0.00	225.00	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.00	675.00
LA LIBERTAD/CHEPEN			LIMA/HUARAL		
PACANGA	0.00	1,125.00	AUCALLAMA	0.00	225.00
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU			HUARAL	0.00	150.00
CASCAS	0.00	150.00	PACARAOS	0.00	375.01
LUCMA	0.00	787.50	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.00	75.00
MARMOT	0.00	112.50	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.00	375.00
LA LIBERTAD/JULCAN			LIMA/HUAROCHIRI		
CARABAMBA	0.00	450.00	ANTIOQUIA	0.00	225.00
HUASO	0.00	1,125.00	CARAMPOMA	0.00	75.00
LA LIBERTAD/OTUZCO			CHICLA	0.00	150.00
OTUZCO	0.00	2,025.00	CUENCA	0.00	37.50
USQUIL	0.00	225.00	HUANZA	0.00	150.00
LA LIBERTAD/PATAZ			SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.00	1,087.50
BULDIBUYO	0.00	14,324.99	SAN BARTOLOME	0.00	1,012.50
PARCOY	0.00	225.00	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	525.00
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION			SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	300.00
HUAMACHUCO	0.00	137.21	SAN MATEO	0.00	450.00
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			SANTA CRUZ DE COCACACHCRA	0.00	94.50
			SANTA EULALIA	0.00	450.00
			SANTIAGO DE TUNA	0.00	2,025.00
			SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	112.50
			LIMA/HUaura		
			AMBAR	0.00	150.00
			CHECRAS	0.00	150.00
			LEONCIO PRADO	0.00	150.00
			SANTA LEONOR	0.00	1,815.00

508034


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 30 de noviembre de 2013

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
LIMA/LIMA		
CARABAYLLO	0.00	135.00
CIENEGUILA	0.00	1,125.00
PACHACAMAC	0.00	225.00
LIMA/OYON		
ANDAJES	0.00	112.50
PACHANGARA	0.00	1,237.50
LIMA/YAUYOS		
COLONIA	0.00	75.00
HUANTAN	0.00	75.00
TAURIPAMPA	0.00	362.50
TUPE	0.00	75.00
YAYOS	0.00	225.00
MADRE DE DIOS/MANU		
HUEPETUHE	0.00	750.00
MADRE DE DIOS	0.00	1,732.50
MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
INAMBARI	0.00	2,850.00
LABERINTO	0.00	450.00
LAS PIEDRAS	0.00	150.00
TAMBOPATA	0.00	275.62
MOQUEGUA/ILLO		
ILLO	0.00	900.00
MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA	0.00	3,825.00
PASCO/PASCO		
TICLACAYAN	0.00	675.00
PIURA/AYABACA		
PAIMAS	0.00	675.00
SUYO	0.00	225.00
PIURA/HUANCABAMBA		
HUARMACA	0.00	450.00
PIURA/MORROPON		
MORROPON	0.00	2,025.00
PIURA/PIURA		
TAMBO GRANDE	0.00	450.00
PUNO/CARABAYA		
AYAPATA	0.00	1,237.50
COASA	0.00	375.00
USICAYOS	0.00	300.00
PUNO/HUANCANE		
COJATA	0.00	2,062.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
PUNO/LAMPA		
SANTA LUCIA	0.00	112.50
PUNO/PUNO		
MAÑAZO	0.00	450.00
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	0.00	1,912.50
SINA	0.00	2,725.00
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	1,800.00
LIMBANI	0.00	131.25
PHARA	0.00	131.25
QUIACA	0.00	1,825.00
SAN JUAN DEL ORO	0.00	1,387.50
SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	0.00	75.00
SANDIA	0.00	675.00
YANAHUAYA	0.00	4,112.50
TACNA/TACNA		
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN	0.00	1,350.00
PACHIA	0.00	1,012.50
PALCA	0.00	2,137.50
SAMA	0.00	750.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	15,352.05	298,326.66

Nº Distritos 263

ANEXO N° 2**GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de octubre del 2013, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
ANCASH	0.00	25.00
APURIMAC	0.00	187.50
AREQUIPA	0.00	64.50
AYACUCHO	0.00	87.50
CAJAMARCA	0.00	162.50
CUSCO	0.00	550.00
HUANUCO	0.00	50.00
ICA	0.00	25.00
JUNIN	0.00	75.00
LA LIBERTAD	0.00	525.00
LIMA	0.00	2,799.99
MADRE DE DIOS	0.00	616.88
PUNO	0.00	3,287.50
TACNA	0.00	250.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	8,706.37

Nº Gobiernos Regionales 14

1020526-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Cancelan a solicitud de Macroconsult S.A. autorización para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 136-2013-SMV/02

Lima, 16 de octubre de 2013

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2013015717 y el Memorándum N° 2053-2013-SMV/11 del 14 de octubre de 2013, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 060-2011-EF/94.06.3 del 19 de agosto de 2011, se autorizó a Macroconsult S.A. para actuar como entidad estructuradora;

Que, el 26 de abril de 2013, el Gerente General de Macroconsult S.A. ha solicitado a esta Superintendencia del Mercado de Valores -SMV la cancelación de dicha autorización;

Que, la junta general de accionistas de Macroconsult

S.A. del 21 de mayo de 2013, acordó modificar su objeto social, excluyendo la actividad como entidad estructuradora en el mercado de valores; acuerdo que ha sido inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; por lo que corresponde acceder a la solicitud de cancelación de la autorización concedida por esta SMV; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 12º, numeral 1, en concordancia con el artículo 43º, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, y en la Resolución de Superintendente N° 127-2013-SMV/02;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar, a solicitud de Macroconsult S.A., su autorización para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores, otorgada mediante Resolución Directoral de Emisores N° 060-2011-EF/94.06.3.

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Macroconsult S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIERREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1001526-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**Convierten y reubican órganos jurisdiccionales ubicados en los Distritos Judiciales de Lambayeque e Ica****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 258-2013-CE-PJ**

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 173-2013-ETI-CPP/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; el Oficio N° 1128-2013-P-CSJLA/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y el Informe N° 55-2013-ETI-NLPT-ST/PJ de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 232-2010-CE-PJ, de fecha 1 de julio de 2010, este Órgano de Gobierno aprobó el cronograma de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2010, disponiendo que en el Distrito Judicial de Lambayeque dicha norma procesal entre en vigencia a partir del 2 de noviembre del mismo año.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 345-2010-CE-PJ, del 7 de julio de 2010 se dispuso diversas medidas administrativas para efectos de la implementación de la Ley N° 29497 en el Distrito Judicial de Lambayeque, entre ellas que la Sala Laboral con sede en la Provincia de Chiclayo asuma, en adición de sus funciones, los procesos laborales comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la misma competencia territorial.

Tercero. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicita la incorporación de una Sala Laboral para apoyar el trámite de los procesos bajo la competencia de la actual Sala Laboral Permanente, toda vez que el flujo de expedientes a esta dependencia ha superado su capacidad de producción.

Cuarto. Que, al respecto, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo elaboró el Informe N° 55-2013-ETI-NLPT-ST/PJ, el cual concluye que de acuerdo a los datos del Formulario Estadístico Electrónico se advierte un incremento importante de ingreso de expedientes en la Sala Laboral de Chiclayo, teniendo una carga pendiente de 3764 expedientes. Asimismo, informa que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal ha opinado favorablemente para que la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Chiclayo pueda ser materia de conversión.

Quinto. Que por lo expuesto en el referido informe y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Sexto. Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 781-2013 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de diciembre de 2013, la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en Segunda Sala Laboral de la citada provincia, del mismo Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas a partir del 1 de diciembre del año en curso:

a) La Sala Laboral de la Provincia de Chiclayo, se denominará Primera Sala Laboral de la citada provincia.

b) La Segunda Sala Laboral de la Provincia de Chiclayo, materia de conversión, tendrá las mismas competencias por razón de la materia y territorio de la Primera Sala Laboral de la Provincia de Chiclayo.

c) La carga pendiente de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, se remitirá a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la misma provincia y Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque adoptará las medidas administrativas correspondientes para la proporcional redistribución de procesos a cargo de la Primera Sala Laboral de la Provincia de Chiclayo hacia el órgano jurisdiccional convertido, debiendo tener en cuenta para estos efectos criterios de antigüedad y aleatoriedad; así como de proporcionalidad.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, evalúe la factibilidad de creación de una Sala Laboral adicional en el Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1021706-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 259-2013-CE-PJ**

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 414-2013-ETI-CPP/PJ, remitido por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Oficios N° 2580-2013-P-UECSJIC/PJ y 3585-2013-P-CSJI/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante los Oficios N° 2580-2013-P-UECSJIC/PJ y 3585-2013-P-CSJI/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la conversión del 4º Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Ica, el 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Chincha y el 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Pisco, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, la cual se sustenta en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 782-2013 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el 4° Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Ica, el 2° Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Chincha y el 2° Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Pisco, del Distrito Judicial de Ica, a partir del 1 de diciembre del año en curso, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Ica, provincia del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Disponer que a partir del 1 de diciembre del año en curso, la carga procesal pendiente de los juzgados materia de conversión deberán ser remitidas en forma equitativa a los Juzgados Penales Unipersonales de cada provincia, respectivamente, cautelando el normal desarrollo de los procesos penales.

La implementación del referido Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente al 4° Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Ica, 2° Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Chincha y al 2° Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Pisco.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1021706-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 268-2013-CE-PJ**

Lima, 13 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 3598-2013-P-CSJIC/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y el Oficio N° 159-2013-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 069-2013-GOCNDP-CE/PJ, remitidos por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Distrito Judicial de Ica solicita a este Órgano de Gobierno la reubicación y conversión del 2° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Parcona, en 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Ica; fundamentando su petición en razones de descarga procesal.

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elaborado el Informe N° 069-2013-GOCNDP-CE/PJ, mediante el cual hace de conocimiento lo siguiente: **a)** Al mes de setiembre del presente año, los dos Juzgados de Paz Letrados Mixtos Permanentes del Distrito de Parcona presentan nivel muy bajo de resolución de expedientes, en razón a contar con número bajo de ingresos, por lo que el mencionado distrito debería contar con un sólo Juzgado de Paz Letrado. **b)** El nivel de ingresos y carga procesal del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Permanentes del Distrito de Ica, justifican el apoyo de un órgano jurisdiccional de la misma instancia; y **c)** El 73% de la carga procesal existente en el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de Ica corresponde a materia de familia, lo que justificaría que ambos se especialicen en esta área y que la carga procesal correspondiente a materia penal sea vista por otro Juzgado de Paz Letrado; razones por lo cual se considera conveniente para el servicio de justicia que los aludidos Juzgados de Paz Letrados de Ica cuenten con el apoyo de una dependencia permanente a fin de ayudar con la descarga procesal.

Tercero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, establece que *“Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos Órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento”*

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 811-2013 de la cuadragésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir, a partir del 1 de diciembre del año en curso, el 2° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Parcona, Distrito del mismo nombre, Provincia y Distrito Judicial de Ica, en 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Ica, Distrito y Provincia del mismo nombre.

La carga procesal del 2° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Parcona, materia de conversión y reubicación, será asumida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Mixto, denominándose a este último a partir del 1 de diciembre del presente año Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Parcona.

Artículo Segundo.- Disponer que el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Permanentes del Distrito de Ica se especialicen en materia familia; y que la carga correspondiente a materia penal sea asumida por el 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Ica.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, para que adopte las medidas administrativas en relación a la proporcional redistribución de la carga procesal del órgano jurisdiccional materia de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Control de la Magistratura

del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1021706-3

Amplían y establecen competencia territorial de juzgados de paz letrados del Distrito Judicial de Tacna

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 270-2013-CE-PJ

Lima, 13 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 169-2013-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 072-2013-GO-CNDP-CE/PJ, remitidos por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, y Oficio N° 4266-2013-P-CSJT/PJ e Informe N° 018-2013-UE-OA/CSJT/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna solicita a este Órgano de Gobierno la ampliación de competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pocollay, fundamentándola en factores técnicos a efectos de atender a mayor número de pobladores y lograr el incremento de expedientes resueltos en consonancia con los lineamientos de producción jurisdiccional que viene desarrollando la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Segundo. Que de la información estadística contenida tanto en el Informe N° 072-2013-GO-CNDP-CE/PJ, elaborado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, como en el Informe N° 018-2013-UE-OA/CSJT/PJ, del Gerente Público - Administrador del Distrito Judicial de Tacna, coinciden, de acuerdo a los reportes obtenidos de los formularios Estadísticos Electrónicos (FEE) desde los años 2010 a la fecha, que se verifica una tendencia en el incremento de la carga procesal de expedientes en trámite del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Tacna, seguido del Juzgado de Paz Letrado del Distrito Alto de la Alianza, y en menor proporción del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pocollay. Asimismo, se precisa en ambos informes que el crecimiento poblacional, así como la dinámica social y económica que se viene presentando en la Región Tacna, sobre todo en comparación con lo acontecido en años anteriores, hace necesario fortalecer la atención de los usuarios del servicio de justicia así como de la carga procesal que se viene produciendo en zonas como las del Distrito de Gregorio Albaracín Lanchipa, y que requieren de la adopción de medidas para hacer frente a dicha problemática, ponderando los escasos recursos económicos con los que se disponen.

Tercero. Que, dentro de ese contexto, y conforme a la problemática descrita por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha formulado como alternativa de solución, referente a la ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pocollay, para el apoyo del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Tacna, que se reubique el referido Juzgado de Paz Letrado a la sede de Gregorio Albaracín Lanchipa con la denominación del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tacna - Gregorio Albaracín - Pocollay.

Cuarto. Que, sin perjuicio de la propuesta presentada y teniendo en cuenta los factores que determinaron el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Pocollay; este Órgano de Gobierno considera justificada y pertinente la ampliación de competencia territorial de este órgano jurisdiccional hasta el Distrito de Gregorio Albaracín Lanchipa, con fines de coadyuvar

con la descarga procesal que se viene generando e incrementando en el mencionado distrito de la Provincia de Tacna, lo que coadyuvará a que su población acceda a una justicia eficaz y oportuna, sin ocasionar costos adicionales ya que los ciudadanos que se beneficiarán con la medida, se encuentran también en el casco urbano.

Quinto. Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, prevé que *“Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento”*.

Sexto. Que, asimismo, resulta claro que la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial y funcional, conforme a lo dispuesto en el 82°, inciso 25), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 7°, inciso 27), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es una función que mediante ley le ha sido conferida a este Órgano de Gobierno, por lo que su ejecución y puesta en práctica constituyen decisiones que se encuentran dentro de la típica esfera de los actos de administración.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 813-2013 de la cuadragésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1 de diciembre del presente año, la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pocollay, Distrito Judicial de Tacna, hasta el Distrito de Gregorio Albaracín Lanchipa, del mismo Distrito Judicial; denominándose Juzgado de Paz Letrado de Pocollay - Gregorio Albaracín Lanchipa.

Artículo Segundo.- Establecer que la competencia territorial del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, no comprenderá al Distrito de Gregorio Albaracín Lanchipa.

Artículo Tercero.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en el Distrito de Gregorio Albaracín Lanchipa, Distrito Judicial de Tacna, continuará coadyuvando con la descarga procesal del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Tacna, por el tiempo de prórroga concedido para su funcionamiento.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las medidas administrativas en relación a la implementación de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1021706-4

Designan integrante del Colegiado “F” de la Sala Penal Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 272-2013-CE-PJ

Lima, 13 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a éste Órgano de Gobierno, teniendo en cuenta sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales.

Segundo. Que, en ese sentido, acorde con lo señalado precedentemente, resulta pertinente disponer la reconformación de la Sala Penal Nacional, en aras de optimizar el servicio de impartición de justicia en al ámbito de sus funciones y competencias; y, asimismo, permitir que algunos jueces que tienen tiempo significativo en el ejercicio de funciones jurisdiccionales en la referida Sala Superior puedan retornar a los órganos jurisdiccionales de origen, y de los que, en cada caso, son titulares.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 816-2013 de la cuadragésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Dar por concluida la designación del doctor Juan Carlos Aranda Giraldo, integrante del Colegiado de “F” de la Sala Penal Nacional, quien retornará a su función jurisdiccional como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.– Designar a la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y actualmente Magistrada de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, como integrante del Colegiado “F” de la Sala Penal Nacional.

Artículo Tercero.– Disponer que el término de funciones y designación de Juez Superior de la Sala Penal Nacional, se efectivizará a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.– La presente resolución no deberá generar el quiebre de las audiencias en giro ante la Sala Penal Nacional o ante el órgano contralor, según corresponda. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos precedentes, tanto en el caso en que se ha dado por concluida la función; así como en aquel en el que se ha designado nueva integrante de la Sala Penal Nacional, los mencionados jueces superiores deberán asistir a las audiencias programadas con sus intervenciones a fin de evitar el quiebre de juicios orales.

Artículo Quinto.– La Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, supervisará el cumplimiento de los plazos legales en los expedientes materia de juicio oral.

Artículo Sexto.– Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Gerencia General del Poder Judicial y a los jueces interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1021706-5

Felicitan y reconocen labor del Presidente del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 310-2013-CE-PJ**

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Primero. Que, de conformidad con el mandato establecido en la Constitución Política del Estado; así como en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial el señor Presidente del Poder Judicial, señor doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, sustentó el Presupuesto Institucional de este Poder del Estado para el Año Fiscal 2014.

Segundo. Que, en ese contexto y en defensa de los fueros judiciales para consolidar las metas que este Poder del Estado se ha trazado con visión estratégica para mejorar los servicios de justicia que brinda a la población del país, el señor Presidente del Poder Judicial ha cumplido con creces dicha responsabilidad, a fin de dotar a este Poder del Estado de los recursos económicos que se requieren para incrementar aún más la producción jurisdiccional, en beneficio de la ciudadanía en general.

Asimismo, realizando gestiones al más alto nivel ha demostrado su liderazgo y firme defensa de los derechos constitucionales y remunerativos de jueces y trabajadores de la institución, lo cual para el Órgano de Gobierno Judicial corresponde ser destacado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 872-2012 de la cuadragésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las facultades conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Felicitar al señor doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, por su liderazgo y destacada sustentación del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2014; así como por su tenaz defensa de los derechos constitucionales y remunerativos de jueces y trabajadores de este Poder del Estado.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Juez Titular de la Corte Suprema de
Justicia de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1021706-6

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen rol para el Juzgado de Turno Permanente correspondiente al mes de diciembre de 2013

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 65-2013-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 27 de noviembre del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 62-2013-CED-CSJLI/PJ, de fecha 31 de octubre del 2013, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 62-2013-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de noviembre del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de DICIEMBRE 2013	Juzgado Penal
1	50º Juzgado Penal
2	51º Juzgado Penal
3	52º Juzgado Penal
4	53º Juzgado Penal
5	54º Juzgado Penal
6	55º Juzgado Penal
7	56º Juzgado Penal
8	57º Juzgado Penal
9	58º Juzgado Penal
10	1º Juzgado Penal
11	2º Juzgado Penal
12	3º Juzgado Penal
13	4º Juzgado Penal
14	5º Juzgado Penal
15	6º Juzgado Penal
16	7º Juzgado Penal
17	8º Juzgado Penal
18	9º Juzgado Penal
19	10º Juzgado Penal
20	11º Juzgado Penal
21	12º Juzgado Penal
22	13º Juzgado Penal
23	14º Juzgado Penal
24	15º Juzgado Penal
25	16º Juzgado Penal
26	17º Juzgado Penal
27	18º Juzgado Penal
28	19º Juzgado Penal
29	20º Juzgado Penal
30	21º Juzgado Penal
31	22º Juzgado Penal

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

1021714-1

Establecen conformación de la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima y designan juez supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 935-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 29 de noviembre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 99885-2013, el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Juez Superior Titular, integrante de la Primera Sala Comercial de Lima solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales por el periodo del 02 al 04 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima; y disponer la permanencia del magistrado que reemplaza al doctor Rossell Mercado.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor JOSÉ PAULINO ESPINOZA CÓRDOVA, Juez Titular del 16º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 02 diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:

Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes (Presidente)
Dr. José Paulino Espinoza Córdovala (P)
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROCÍO MINNELLIPIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 16º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del 02 de diciembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Espinoza Córdovala.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrate, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1021715-1

Oficializan acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huaura que aprueba el Proyecto de Instructivo que Regula la Atención de las Notificaciones en los distritos de Paramonga y Pativilca

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 169-2013-P-CSJHA-PJ**

Huacho, 12 de marzo de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTA:

El Acta de Sala Plena del 15 de enero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3466-2012-OA-CSJHA/PJ, el Administrador de la Corte Superior de Justicia de Huaura remite la solicitud de creación del Área de Notificaciones en la Sede de Paramonga, que tendrá como jurisdicción los Distritos de Paramonga y Pativilca, la cual de ser aprobada deberá formar parte integrante del Único Instructivo General de las Centrales de Notificaciones de esta Corte, aprobado por Resol. Adm. 147-2012-P-CSJHA-PJ, asimismo precisa que actualmente se cuenta con el material logístico y un personal para el área solicitada, que así también en relación a la Oficina de Casillas Judiciales se cuenta con el ambiente apropiado para su implementación. Solicitud que fue observada en sesión de Sala Plena del 23 de noviembre de 2012.

Que, una vez levantadas las observaciones, mediante Oficio N° 077-2013-OA-CSJHA/PJ el Administrador de la Corte eleva la nueva delimitación del radio urbano de la sede de Paramonga, la cual en sesión de Sala Plena del visto acordaron por unanimidad aprobar el Proyecto de Instructivo que Regula la Atención de las Notificaciones en los Distritos de Paramonga y Pativilca, el cual formará parte integrante del Instructivo Único de las Centrales de Notificaciones de la Corte, por lo que mediante la presente se procede a oficializar el citado acuerdo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena del 15 de enero de 2013, por el cual se aprueba el Proyecto de Instructivo que Regula la Atención de las Notificaciones en los Distritos de Paramonga y Pativilca, el cual formará parte integrante del Instructivo Único de las Centrales de Notificaciones de la Corte aprobado por Resol. Adm. N° 147-2012-P-CSJHA, cuyas delimitaciones a continuación se detallan:

PARAMONGA:

Por el norte : Av. Central hasta la intersección con la Calle Manco Cápac.
Por el sur : Av. Grau y toda la Calle Ancash hasta la intersección con la Calle Micaela Bastidas.
Por el este : Calle Manco Cápac hasta la intersección de la Av. Grau.
Por el oeste : Calle Micaela Bastidas y Calle Ferrocarril hasta la intersección con la Av. Central.

PATIVILCA:

Por el norte : Toda la Calle Antero Rosario hasta la intersección con la Calle Manuel Arevalo y toda la Calle Miguel Grau hasta la intersección con la Calle Indalecio Paz, también se considera las cuadras 1 y 2 de la Av. San Martín.

Por el sur : Calle San Jerónimo hasta la culminación de la Calle Independencia.
Por el este : Calle Manuel Arevalo hasta la intersección con la Calle San Jerónimo.
Por el oeste : Calle Indalecio Paz hasta la intersección con la Calle Sucre.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución administrativa en el Diario Oficial "El Peruano", el diario de mayor circulación del Distrito Judicial y en la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huaura, de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior, del Área de notificaciones de las Provincias de Barranca, Paramonga y Pativilca, de la Oficina de Administración Distrital y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JAIME LLERENA VELÁSQUEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura

1020736-2

Oficializan acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huaura que aprueba el Proyecto de Modificación del Radio Urbano del Área de Notificaciones de Huacho

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 359-2013-P-CSJHA-PJ**

Huacho, 24 de julio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTA:

El Acta de Sala Plena del 15 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 166-2012-OA-CSJHA/PJ, el Administrador de la Corte Superior de Justicia de Huaura propone la Modificación del Radio Urbano del Área de Notificaciones de Huacho, debido al cambio de local de los Juzgados Civiles y de Familia de Huaura que se encontraban ubicados en la Panamericana Norte - Santa María a la actual ubicación en Calle Ausejo Salas - Huacho, propuesta que de ser aprobada deberá formar parte integrante del Único Instructivo General de las Centrales de Notificaciones de esta Corte, aprobado por Resol. Adm. 147-2012-P-CSJHA-PJ. Todo ello con fines de reducción del área del radio urbano, de acuerdo a la actual ubicación.

Que, en sesión de la Sala Plena del visto acordaron por mayoría aprobar la propuesta de Modificación del Radio Urbano de Huacho, la cual formará parte integrante del Instructivo Único de las Centrales de Notificaciones de la Corte, por lo que mediante la presente se procede a oficializar el citado acuerdo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena del 15 de julio de 2013, por el cual se aprueba el Proyecto de Modificación del Radio Urbano del Área de Notificaciones de Huacho, debido al cambio de local de los Juzgados Civiles y de Familia de Huaura, el cual formará

parte integrante del Único Instructivo General de las Centrales de Notificaciones de esta Corte, aprobado por Resol. Adm. 147-2012-P-CSJHA-PJ, cuyas delimitaciones a continuación se detallan:

POR EL NORTE:

Comprende desde la intersección de la Av. 09 de octubre con la Av. Cincuentenario hasta el Cruce con la Calle Juan Barreto (doblando a la derecha), prosiguiendo con esta hasta la Calle Atahualpa (doblando a la Izquierda) hasta Calle Las Flores (doblando a la derecha) hasta la Av. Hualmay (doblando una cuadra a la izquierda), toda la Prolongación Santa Rosa, prosiguiendo la Av. Santa Rosa, Av. Cruz de Cano intersección Calle La Unión.

POR EL SUR:

Comprende toda la Prolongación Leoncio Prado intersección con Calle Olivos prosiguiendo hasta la Calle Libertad Av. intersección con Prolongación Moore hasta Av. Baltazar La Rosa, proseguimos por esta hasta la Av. Mercedes Indacochea hasta llegar a la intersección con la Segunda Entrada de la Urbanización FONAVI (todo FONAVI).

POR EL ESTE:

Prosiguiendo con Calle La Unión cruce con Prolongación San Martín llegando a la Urbanización UNISAL y Urbanización Pacocha (llamada Primera Etapa), Urbanización Los Jardines, Panamericana Norte (lado derecho) intersección con Leoncio Prado.

POR EL OESTE:

Regresando por la Av. Mercedes Indacochea hasta Cruce con la entrada a la Manchurria Alta y Baja, prosiguiendo por el Malecón Roca doblando a la derecha al finalizar la cuadra nueve de la Av. 28 de Julio, luego continuando por la Av. 09 de octubre hasta la intersección con Av. Cincuentenario.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución administrativa en el Diario Oficial El Peruano, el diario de mayor circulación del Distrito Judicial y en la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huaura, de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior, del Área de notificaciones de las Provincias de Barranca, Paramonga y Pativilca, de la Oficina de Administración Distrital y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME LLERENA VELÁSQUEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura

1020736-1

Prorrogan designación de Juez de Paz del distrito de Punta Negra

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 1057-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

Resolución Administrativa Nº 862-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 17 de noviembre de 2011 y el Informe Nº 01-2013-A-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2013.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 862-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 17 de noviembre de 2011, se designó, por un período de dos años, al Juez de Paz del Distrito de Punta Negra, así como a su Accesitario:

Juez de Paz: Jorge Chiri Aquije
Primer Accesitario: Luisa Fresia Oquendo Guerrero.

2. Mediante Informe Nº 01-2013-A-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2013, se emite pronunciamiento para determinar si el señor Jorge Chiri Aquije, cuenta con los requisitos necesarios para prorrogar su designación como Juez de Paz del Distrito de Punta Negra, obteniéndose que, no cuenta con procesos judiciales, no registra antecedentes penales, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; asimismo, no cuenta con procesos disciplinarios conforme al documento extraído del SISOCMA.

3. La Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29824-Ley de Justicia de Paz, prescribe que: *"La reglamentación de los procesos de elección popular y de selección del juez de paz, a que se refiere el artículo 8º de la presente Ley, promueve y prioriza el mecanismo de elección popular; en tanto este se implemente de manera efectiva a nivel nacional, el mecanismo de selección se utilizará por un plazo no mayor de cinco años, bajo responsabilidad de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".*

4. Mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29824, Ley de Justicia de Paz, vigente desde el 27 de junio del año en curso, el mismo que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que: *"A efectos de cumplir con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley, el Poder Judicial, a través de las Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia, prorrogará a cuatro (4) años el período de designación de los Jueces de Paz elegidos y seleccionados en los años 2011 y 2012".* Asimismo, los mecanismos de acceso al cargo que tiene actualmente el Juez de Paz son: la elección popular y la selección. El legislador, ha considerado que todo juez de paz, sin excepción, debe acceder al cargo por elección popular, usando como alternativa excepcional, en el período quinquenal inmediato posterior a la vigencia de la norma, a la selección.

5. En consecuencia, habiendo concluido el período de designación del señor Jorge Chiri Aquije, como Juez de Paz del Distrito de Punta Negra, contado a partir del 17 de noviembre de 2011, mediante Resolución Administrativa Nº 862-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, estando a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 007-2013-JUS y habiendo verificado que cumple con los requisitos para ser Juez de Paz, establecido en la Ley Nº 29284- Ley de Justicia de Paz, corresponde prorrogar la designación del señor Jorge Chiri Aquije como Juez de Paz del Distrito de Punta Negra.

6. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- PRORROGAR POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS LA DESIGNACIÓN de:

- a) El Juez de Paz del Distrito de Punta Negra: **JORGE CHIRI AQUIJE.**
- b) Primer Accesitario: **LUISA FRESIA OQUENDO GUERRERO.**

El plazo de designación vencerá el 16 de noviembre del año 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de

Justicia, Oficina de Personal de esta Corte, Magistrados del Distrito Judicial de Lima Sur, e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

1021421-1

Prorrogan designación del Juez de Paz del distrito de Pucusana

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 1060-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, veinticinco de noviembre del año dos mil trece

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 874-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2012 y el Informe N° 02-2013-A-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2013.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 874-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2011, se designó por un período de dos años, al Juez de Paz del Distrito de Pucusana así como a su Accesitario:

Juez de Paz: Sara Emilia Navarro Galarza
Primer Accesitario: Lucía Margarita Navarro Alegre
Segundo Accesitario: Manuel Rodríguez Alburquerque.

2. Mediante Informe N° 02-2013-A-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2013, se emite pronunciamiento para determinar si la señora Sara Emilia Navarro Galarza cuenta con los requisitos necesarios para prorrogar su designación como Juez de Paz del Distrito de Pucusana, obteniéndose que, no cuenta con procesos judiciales, no registra antecedentes penales, no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; asimismo, no cuenta con procesos disciplinarios conforme al documento extraído del SISOCMA.

3. La Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, prescribe que: "La reglamentación de los procesos de elección popular y de selección del juez de paz, a que se refiere el artículo 8° de la Presente Ley, promueve y prioriza el mecanismo de elección popular; en tanto este se implemente de manera efectiva a nivel nacional, el mecanismo de selección se utilizará por un plazo no mayor de cinco años, bajo responsabilidad de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".

4. Mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, vigente desde el 27 de junio del año en curso, el mismo que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que: "A efectos de cumplir con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley, el Poder Judicial, a través de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, prorrogará a cuatro (4) años el período de designación de los Jueces de Paz elegidos y seleccionados en los años 2011 y 2012". Así mismo, los mecanismos de acceso al cargo que tiene actualmente el Juez de Paz son: la elección popular y la selección. El legislador, ha considerado que todo juez de paz, sin excepción, debe acceder al cargo por elección popular, usando como alternativa excepcional, en el período quinquenal inmediato posterior a la vigencia de la norma, a la selección.

5. En consecuencia, habiendo concluido el período de designación de la señora Sara Emilia Navarro Galarza, como Juez de Paz del Distrito de Pucusana, contado a partir del 22 de noviembre de 2011, mediante Resolución Administrativa N° 874-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, estando a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2013-JUS y habiendo verificado que cumple con los requisitos para

ser Juez de Paz, establecido en la Ley N° 29284 - Ley de Justicia de Paz, corresponde prorrogar la designación de la señora Sara Emilia Navarro Galarza, como Juez de Paz del Distrito de Pucusana.

6. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero. - PRORROGAR POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS LA DESIGNACIÓN de:

- a) La Jueza de Paz del Distrito de Pucusana: SARA EMILIA NAVARRO GALARZA
- b) Primer Accesitario: LUCÍA MARGARITA NAVARRO ALEGRE y
- c) Segundo Accesitario: MANUEL RODRÍGUEZ ALBURQUERQUE.

El plazo de designación vencerá el 21 de noviembre del año 2015.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Personal de esta Corte, Magistrados del Distrito Judicial de Lima Sur, e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

1021423-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Autorizan viaje de representante del Presidente de la ANR a Colombia, en comisión de servicios

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1781-2013-ANR

Lima, 27 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Memorandos N° 050-2013-P, de fecha 16 de octubre de 2013; N° 386-2013-D-PPSTO/DGPU/ANR, de fecha 25 de octubre de 2013; N° 843-2013-DGPU-ANR, de fecha 30 de octubre de 2013; informe N° 901-2013-DGAJ, de fecha 22 de noviembre de 2013; memorando N° 1286-2013-SE, de fecha 25 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando N° 037-2013-P, se señala que habiéndose recibido la invitación al señor Presidente

de la Asamblea Nacional de Rectores, para su participación en la "Segunda Conferencia Bi-regional de asociaciones de universidades", organizado en desarrollo del Proyecto Alfa PUENTES, Asociación Europea de Universidades (EUA), Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), entre otras, que se llevará cabo en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia; se autoriza a la Lic. Sofía del Pilar Wong Ortiz, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación, asista en representación del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores a dicho evento, precisando que los pasajes serán cubiertos por la entidad invitante, y deberá otorgársele tres días de viáticos;

Que, asimismo, esta actividad académica ofrecerá una excelente oportunidad para el liderazgo universitario y de asociaciones de universidades para reflexionar sobre el desarrollo institucional y los sistemas de educación superior y un tiempo para discutir sobre las oportunidades específicas que emergen del intercambio creciente entre Europa y América Latina de importancia para la educación en el país;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que se pueden realizar viajes al exterior siempre que haya autorización mediante resolución de la entidad; cuando se efectúe en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú entre otros;

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y normas reglamentarias pertinentes, asimismo en concordancia con la Ley N° 29951;

Que, con Resolución N° 1520-2013-ANR, de fecha 10 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional de Rectores aprueba la Directiva N° 003-2013-ANR, "Lineamientos y Procedimientos para la autorización de viajes al Exterior del País y Escala de Viáticos de la Institución", de aplicación y cumplimiento obligatorio por los Funcionarios, Directivos de la ANR y Autoridades que el Titular del Pliego designe en su representación para el cumplimiento de fines estrictamente institucionales conforme lo establece la Ley,

Que, mediante memorando N° 843-2013-DGPU-ANR, la Dirección General de Planificación Universitaria alcanza el memorando N° 386-2013-D.PPSTO/DGPU/ANR, de la Dirección de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Rectores, por el cual se emite la disponibilidad presupuestal y comunica que se han tomado las previsiones necesarias para la atención del requerimiento de la Secretaría Ejecutiva para el otorgamiento de viáticos por tres días;

Que, mediante informe de vistos opina que estando al pedido de la Presidencia y conforme la normatividad vigente puede autorizarse el viaje de la Lic. Sofía del Pilar Wong Ortiz, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva de la Institución dispone la elaboración de una resolución autorizando la participación de la Lic. Sofía del Pilar Wong Ortiz, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación, para que asista en representación del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores a la "Segunda Conferencia Bi-regional de asociaciones de universidades", que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá-Colombia, del 02 al 04 de diciembre de 2013; otorgándose tres días de viáticos;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Lic. Sofía del Pilar Wong Ortiz, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación, en representación del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores atendiendo la invitación para participar en la "Segunda Conferencia Bi-regional de asociaciones de universidades", organizado en desarrollo del Proyecto Alfa PUENTES, Asociación Europea de Universidades (EUA), Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), entre otras, que

se llevará cabo del 02 al 04 de diciembre de 2013, en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, otorgándose tres días de viáticos.

Artículo 2º.- El egreso asumido por la Asamblea Nacional de Rectores es el siguiente:

- Viáticos internacionales por tres días:
(02 al 04 de diciembre de 2013)
(US\$ 370 por día - c/u) TOTAL: US\$ 1 110.00

Artículo 3º.- Establecer que los egresos que irrogue la presente resolución serán atendidos con el Presupuesto Institucional del año fiscal 2013, y deberá ser afectado en la específica del gasto 2.3.2.1.1.2 "Viáticos y asignaciones por comisión de servicio", Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios; Secuencia Funcional 009 "Orientación, Coordinación, Desarrollo, Política Institucional y de Actividades Universitarias"; Actividad 5001010 "Orientación, Coordinación, Desarrollo de la Política Institucional y de Actividad" y por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4º.- Dispone que dentro de los quince (15) días siguientes de efectuado el viaje, la representante autorizada mediante la presente resolución deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 5º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1021329-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban "Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Nacional de Control – año 2014" y la "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2014 de los Órganos de Control Institucional"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 418-2013-CG

Lima, 29 de noviembre de 2013

Visto, la Hoja Informativa N° 00030-2013-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, mediante la cual se pone a consideración: los "Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Nacional de Control – año 2014", y el proyecto de "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2014 de los Órganos de Control Institucional";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, la precitada Ley en el literal s) de su artículo 22º señala como atribución de este Organismo Superior de Control, dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información

pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de recursos del Estado, en función a las metas previstas y alcanzadas;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 32º de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el Plan Anual de Control es la herramienta de gestión, a través del cual la Contraloría General de la República orienta, planifica y evalúa el accionar de los Órganos de Control Institucional, conforme a los objetivos y lineamientos de política institucional impartidos;

Que, los Lineamientos de Política constituyen pautas para orientar el accionar de control hacia el examen de áreas de alto riesgo sensibles a la corrupción o acciones en apoyo a la mejora de la gestión pública, los cuales se im parten de acuerdo con lo establecido en el literal s) del artículo 22º de la Ley N° 27785, descrito en el segundo considerando;

Que, es función de los Órganos de Control Institucional, formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto, conforme a lo previsto en el inciso h) del artículo 20º de la versión actualizada del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

Que, a través de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, se aprobó el uso del Sistema de Auditoría Gubernamental - SAGU (ahora Sistema de Control Gubernamental), por parte de los Órganos de Auditoría – actualmente Órganos de Control Institucional, Sociedades de Auditoría designadas, la Contraloría General de la República y las Entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, con el fin de sistematizar, entre otros, la información relativa a la programación, ejecución y evaluación de los planes anuales de control;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha propuesto la aprobación de los "Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Nacional de Control – año 2014" y la "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2014 de los Órganos de Control Institucional", que contiene los criterios y procedimientos que regulan los procesos de formulación y evaluación del Proyecto de Plan Anual de Control, así como la aprobación y ejecución del mismo;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 22º y el inciso b) del artículo 32º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Nacional de Control – año 2014" y la Directiva N° 018-2013-CG/PEC "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2014 de los Órganos de Control Institucional", los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Departamentos dependientes de las Gerencias de Control, las Oficinas de Coordinación Regional y las Oficinas Regionales de Control, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1021710-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 023-2013/DP

Lima, 29 de noviembre de 2013

VISTO:

El Memorando N° 965-2013-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 101-2013-DP/GA y el Memorando N° 932-2013-DP/PAD, en los que se informa acerca de la invitación cursada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas al Defensor del Pueblo (e) para que participe como comentarista en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo que se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial, del 1º al 5º de diciembre de 2013, inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta de interés institucional la participación del Defensor del Pueblo (e) en el referido Foro, debido a que se abordarán temas orientados al respeto de las normas internacionales y la mejora de las prácticas en materia de prevención y atención de las actividades empresariales y los derechos humanos;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la documentación adjunta al documento de Visto, el viaje del Defensor del Pueblo (e) no irrogará gastos al presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, habiéndose observado lo dispuesto por la normatividad vigente, es procedente la participación del Defensor del Pueblo (e) en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos, que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, del 2 al 4 de diciembre de 2013;

Que, conforme lo establece el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 1º al 5 de diciembre de 2013, inclusive, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520;

Con los visados de la Primera Adjunta, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, 8º y 9º, numeral 8), de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en observancia de lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 1º al 5 de diciembre de 2013, inclusive, mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

Artículo Segundo.- El viaje del Defensor del Pueblo (e) para participar en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos, organizado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, no irrogará ningún gasto al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no libera ni exonerá de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

1021426-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje a Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Ingeniería a Paraguay, en misión oficial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1722

Lima, 21 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Director Sistema de Acreditación de la Universidad de la Integración de las Américas – UNIDA PARAGUAY, formula una invitación al Dr. SOLON PEDRO LUIS PRADA VEGA Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe en el proceso de Acreditación Internacional por considerarnos como socios estratégicos; el evento se realizará a partir del 25 al 29 de noviembre del 2013;

Que, el Despacho del Rectorado considera de necesidad institucional, la presencia del Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas en el proceso de Acreditación Internacional, por cuanto permitirá a su vez, renovar y consolidar los lazos académicos con la Universidad de la Integración de las Américas de Paraguay, con quien se suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, artículo 50º, inciso c);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en misión oficial al Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas Dr. SOLON PEDRO LUIS PRADA VEGA, a la Universidad de la Integración de las Américas en la ciudad de Paraguay, del 25 al 29 de noviembre, en representación de nuestra Casa de Estudios.

Artículo 2º.- Otorgar al Dr. SOLON PEDRO LUIS PRADA VEGA, los montos respectivos, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en el evento mencionado, los mismos que serán financiados con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, por el equivalente en nuevos soles del total de los montos que a continuación se indica

Viáticos (por 5 días) : \$ 1 250.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presentará el informe detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 27619, con cargo a los

recursos directamente recaudados de la Administración Central.

Regístrate, comuníquese y archívese.

JOSE S. MARTINEZ TALLEDO
Rector (e)

1020681-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Ingeniería a Uruguay, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1732

Lima, 27 de noviembre de 2013

Que, con Oficio Nº 1902/FIIS-2013 del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Decanal Nº 149 de fecha 13 noviembre autorizó una subvención económica de inscripción, pasajes ida-vuelta y viáticos, para participar en la "XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad AIC" que se realizará en Punta del Este Uruguay durante los días del 30 de noviembre al 05 de diciembre del presente año, a la Dra. Ana Mercedes León Zárate;

Que, el Despacho del Rectorado considera de necesidad institucional, la participación de la mencionada Dra. Ana Mercedes León Zárate, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual servirá de mucha importancia para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, artículo 50º, inciso c);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Dra. ANA MERCEDES LEON ZARATE, Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe en el "XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad AIC" a desarrollarse en Punta del Este Uruguay durante los días del 30 de noviembre al 05 de diciembre del 2013.

Artículo 2º.- Otorgar a la Dra. ANA MERCEDES LEON ZARATE, los montos respectivos, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en el evento mencionado, los mismos que serán financiados con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por el equivalente en nuevos soles del total de los montos que a continuación se indican:

Pasajes ida y vuelta : S/. 4 100.00
Viáticos (por 6 días) : S/. 2 800.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presentará el informe detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 27619, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de ingeniería Industrial y de Sistemas.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

1020683-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 361-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Memorando Nº 001547-2013/GTH/RENIEC (28NOV2013) de la Gerencia de Talento Humano y el Memorando Nº 004319-2013/GTH/SGPS/RENIEC (28NOV2013) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 338-2013/JNAC/RENIEC (18NOV2013), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el mismo que agregó una plaza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional;

Que, con Resolución Jefatural Nº 360-2013/JNAC/RENIEC (28NOV2013), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que otorgó el financiamiento correspondiente a la plaza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional;

Que, con el Memorando de Vistos, la Gerencia de Talento Humano comunica la propuesta de la Jefatura Nacional, que considera la designación del personal de confianza correspondiente;

Que, en ese contexto se propone al señor LUIS RICARDO ROIG DEL ALCAZAR, para desempeñar el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29951– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Memorando de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano informa que el señor LUIS RICARDO ROIG DEL ALCAZAR, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Asesor en el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, aprobado con Resolución

Jefatural Nº 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado mediante Resolución Jefatural Nº 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013);

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, al señor LUIS RICARDO ROIG DEL ALCAZAR, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 02 de diciembre del 2013, al señor LUIS RICARDO ROIG DEL ALCAZAR, en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1021718-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa y Apurímac

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 169-2013-MP-FN-JFS

Lima, 29 de noviembre de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora BERTHA UCHANI SARMIENTO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular (corporativa) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, con efectividad al 26 de noviembre de 2013.

Que, mediante Acuerdo Nº 3279 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 29 de noviembre de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar con efectividad al 26 de noviembre de 2013, la renuncia formulada por la doctora BERTHA UCHANI SARMIENTO, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular (corporativa) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1021683-1

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 170-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 29 de noviembre de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora NAYDA CASTILLO CRUZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac, con efectividad al 25 de noviembre de 2013.

Que, mediante Acuerdo N° 3280 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 29 de noviembre de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar con efectividad al 25 de noviembre de 2013, la renuncia formulada por la doctora NAYDA CASTILLO CRUZ, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1021683-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Citibank del Perú S.A. el cierre definitivo de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6864-2013

Lima, 18 de noviembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Citibank del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre definitivo de (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para autorizar el cierre definitivo de una (01) agencia materia de solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus modificatorias y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado por Resolución SBS N° 775-2008 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBA N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Citibank del Perú S.A. el cierre definitivo de una (01) agencia ubicada en Avenida Miguel Dasso N° 121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1020660-1

Autorizan a Profuturo AFP la apertura de agencia en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 6983-2013

Lima, 25 de noviembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y
DE SEGUROS

VISTOS:

La carta LEG-SBS-N° 092-2013, recibida el 18 de noviembre de 2013, presentada por la Administradora Privada de Fondos de Pensiones Profuturo AFP, representada por su Gerente General Adjunto, el señor Alex Zimmermann Novoa; y complementada mediante el Informe N° 0149 -2013-DSP, del Departamento de Supervisión Previsional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 18 de noviembre de 2013, el señor Alex Zimmermann Novoa, en representación de Profuturo AFP, solicita a esta Superintendencia se autorice a la citada Administradora Privada de Fondos de Pensiones, la apertura de su nueva agencia ubicada en la calle Santo Domingo N° 150, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento Ica;

Que, la citada AFP ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la nueva agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Previsional, mediante Informe N° 0149 -2013-DSP, de fecha 20 de noviembre de 2013;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Previsional,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Profuturo AFP, la apertura de la nueva agencia ubicada en la calle Santo

Domingo N° 150, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento Ica.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

1020789-1

Autorizan viaje de funcionaria a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 7007-2013

Lima, 26 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Financial Inclusion International Week - Joint Knowledge-Exchange Visit, organizada por AFI y el Banco Central do Brasil (BCB), que se llevará a cabo del 02 al 05 de diciembre de 2013 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en su calidad de Miembro del Directorio de AFI, ha sido invitada a participar en el indicado evento, el cual ha sido desarrollado exclusivamente para que los miembros de AFI y delegaciones invitadas intercambien conocimientos sobre inclusión financiera con énfasis en agentes bancarios, crédito rural y educación financiera;

Que, atendiendo la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha estimado conveniente designar a la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca, Gerente de Productos y Servicios al Usuario, para que en representación de esta Superintendencia, realice la presentación denominada "Financial Inclusion and Impact Assessment", en el marco del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo

dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca, Gerente de Productos y Servicios al Usuario de la SBS, del 03 al 06 de diciembre de 2013, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) serán financiados por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1 110,00
----------	---------------

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1020464-1

Autorizan viaje del Superintendente a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 7030-2013

Lima, 27 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por The Office of The High Commissioner - United Nations Human Rights a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Second Annual United Nations Forum on Business and Human Rights, que se llevará a cabo del 02 al 04 de diciembre de 2013, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Las coordinaciones realizadas con la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) de la Embajada de Suiza en Perú para la reunión entre el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Director de la Swiss Financial Market Supervisory Authority (FINMA), que se realizará el 05 de diciembre de 2013, en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Second Annual United Nations Forum on Business and Human Rights servirá de plataforma mundial para la promoción y la aplicación de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Que, asimismo, atendiendo la invitación cursada, el Superintendente participará como miembro del Panel "Financial sector: Towards greater clarity on how the UN Guiding Principles apply" del referido evento;

Que, en el marco del citado Foro, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y esta

Superintendencia han organizado conjuntamente una Mesa de Discusión sobre el tema "The role of financial institutions in supporting effective human rights due diligence by business", que le brindará la oportunidad a la SBS de acceder a una plataforma internacional en la cual podrá difundir sus avances en materia regulatoria sobre la gestión de los riesgos socio-ambientales y el fortalecimiento de la debida diligencia en el área social;

Que, de otro lado, en el marco de las relaciones derivadas del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la SBS relativo al "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", se ha concretado una reunión con el Director de la Swiss Financial Market Supervisory Authority (FINMA) para coordinar aspectos de interés mutuo en materia de regulación y supervisión bancaria;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydlowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2013 a las ciudades de Ginebra y Berna, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de viáticos a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza serán cubiertos por The Office of The High Commissioner - United Nations Human Rights, en tanto que los pasajes aéreos y viáticos a la ciudad de Berna, Confederación Suiza serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 2 108.48
Viáticos (Berna)	US\$ 1 080,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1020458-1

Autorizan viaje de funcionarios a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 7045-2013

Lima, 28 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES
(a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por The Office of The High Commissioner - United Nations Human Rights a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Second Annual United Nations Forum on Business and Human Rights, que se llevará a cabo del 02 al 04 de diciembre de 2013, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Second Annual United Nations Forum on Business and Human Rights constituye una plataforma mundial propicia para la promoción y la aplicación de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos;

Que, en el marco del citado Foro, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y esta Superintendencia han organizado conjuntamente una Mesa de Discusión sobre el tema "The role of financial institutions in supporting effective human rights due diligence by business", que le brindará la oportunidad a la SBS de acceder a una plataforma internacional en la cual podrá difundir sus avances en materia regulatoria sobre la gestión de los riesgos socio-ambientales y el fortalecimiento de la debida diligencia en el área social;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado Foro redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Paul Larú Collazos Tamariz, Economista Principal del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria D, Rosa Isabel Leonor Fuentes Valera, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y Carmen Melchor Páez, Supervisor de Riesgos de Crédito I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el mencionado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 7016-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Paul Larú Collazos Tamariz, Economista Principal

del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, *Luis Martín Auqui Cáceres*, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria D, *Rosa Isabel Leonor Fuentes Valera*, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y *Carmen Melchor Páez*, Supervisor de Riesgos de Crédito I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2013 a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Paul Larú Collazos Tamariz	
Pasajes aéreos	US\$ 2 414,02
Viáticos	US\$ 2 700,00

Luis Martín Auqui Cáceres	
Pasajes aéreos	US\$ 2 414,02
Viáticos	US\$ 2 700,00

Rosa Isabel Leonor Fuentes Valera	
Pasajes aéreos	US\$ 2 414,02
Viáticos	US\$ 2 700,00

Carmen Melchor Páez	
Pasajes aéreos	US\$ 2 414,02
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1021711-1

Autorizan viaje de funcionario a Qatar, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 7046-2013

Lima, 28 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Financial Action Task Force (FATF) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el FATF/MENAFATF Joint Experts' Meeting on Money Laundering and Terrorist Financing Typologies, que se llevará a cabo del 02 al 04 de diciembre de 2013, en la ciudad de Doha, Estado de Qatar;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú forma parte del grupo líder

del proyecto referido a tipologías sobre las vulnerabilidades relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) asociadas a la producción, transporte y comercio de oro del Grupo Asia Pacífico contra el Lavado de Activos (APGML);

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el mencionado evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor *Miguel Alonso Berlanga Grandi*, Analista Operativo I del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que asista a dicho evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 7016-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *Miguel Alonso Berlanga Grandi*, Analista Operativo I del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2013 a la ciudad de Doha, Estado de Qatar, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 3 238,58
Viáticos	US\$ 2 550,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1021712-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMADesignan funcionario responsable
de entregar información de acceso
públicoRESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 302

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336 de fecha 27 de diciembre de 2012, se designó a partir del 26 de diciembre de 2012, al señor MANUEL ANTONIO MORENO SUCRE, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Plaza N° 00500 de la Secretaría General del Concejo, quien desarrolla las funciones en la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336 de fecha 27 de diciembre de 2012, se designó a partir del 26 de diciembre de 2012, al señor GERMÁN TEODORO ÁLVAREZ ARBULÚ, en el cargo de confianza de Asesor I, Nivel F-3, Plaza N° 01408 de la Gerencia de Finanzas, desarrollando funciones en la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150 de fecha 21 de junio de 2013, se designó al señor MANUEL ANTONIO MORENO SUCRE a partir del 1 de junio de 2013, como funcionario responsable de entregar información de acceso público, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

De conformidad las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor MANUEL ANTONIO MORENO SUCRE en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Plaza N° 00500 de la Secretaría General del Concejo, así como funcionario responsable de entregar información de acceso público, ejerciendo funciones hasta el 29 de noviembre del presente año.

Artículo 2.- Designar a partir del 2 de diciembre de 2013, al señor GERMÁN TEODORO ÁLVAREZ ARBULÚ, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en adición a las funciones que desempeña en el cargo de confianza de Asesor I, Nivel F-3, Plaza N° 01408 de la Gerencia de Finanzas, desarrollando funciones en la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3.- Disponer que la Subgerencia de Personal efectúe las acciones que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución dentro del marco de la normatividad vigente.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General del Concejo publique en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1021564-1

MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILAProrrogan vigencia de la Ordenanza
Nº 189-2013-MDC que establece
beneficios de regularización de deudas
tributarias y administrativas en el
distritoDECRETO DE ALCALDÍA
Nº 008-2013-A-MDC

Cieneguilla, 28 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CIENEGUILA

VISTO:

El Informe N° 204-2013-GATR/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 240-2013-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio Tributario y Administrativo, otorgado mediante Ordenanza N° 189-2013-MDC y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 189-2013-MDC, se estableció el Régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas en el Distrito de Cieneguilla, para que los administrados regularicen sus obligaciones tributarias formales, en cualquier estado que se encuentren;

Que, el artículo segundo de la ordenanza dispuso su vigencia hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan acogerse a los beneficios e incentivos de rebajas otorgados mediante la citada norma;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 189-2013-MDC dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o prórroga del beneficio tributario que se aprueba mediante la referida Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20º inciso 6 y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el segundo artículo de la Ordenanza N° 189-2013-MDC, hasta el 28 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1021445-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Nº 399-MDC, que establece Beneficio de Regularización Tributaria en la jurisdicción del Distrito de Comas

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 08-2013-MDC

Comas, 28 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

El Informe Nº233-2013-GR-MDC de la Gerencia de Rentas de fecha 28 de Noviembre de 2013 y el Informe Nº 937-2013-GAJ- MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 28 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 23.10.2013 se aprobó la Ordenanza Nº 399-MDC, que otorga Beneficios de Regularización Tributaria en la jurisdicción de Comas, por el cual se establecieron una serie de disposiciones con la finalidad de incentivar el pago de obligaciones vencidas por parte de los contribuyentes de nuestro distrito;

Que, en la Sexta Disposición Final de la mencionada Ordenanza se faculta al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y prorrogue los plazos para la adecuada aplicación de la indicada norma legal;

Que, mediante Informe Nº 233-2013-GR-MDC del 28 de Noviembre de 2013 la Gerencia de Rentas refiere que estando por vencer la fecha de vigencia del Beneficio establecido en la Ordenanza Nº 399-MDC y teniendo en cuenta que muchos de los contribuyentes de nuestro distrito aún no han tenido la oportunidad de cumplir con cancelar sus obligaciones tributarias, se hace necesario prorrogar dicho plazo hasta 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Informe Nº 937-2013-GAJ-MDC del 28 de noviembre de 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina porque el proyecto de Decreto de Alcaldía de la Ordenanza Nº 399-MDC, que Aprueba los Beneficios de Regularización para el pago de Obligaciones Tributarias en el Distrito de Comas resulta procedente en su promulgación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Nº 399-MDC y los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre del 2013, el plazo de vigencia del Beneficio de Regularización Tributaria en la Jurisdicción de Comas dispuesto en la Ordenanza Nº 399-MDC, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en el Palacio Municipal de Comas a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil trece.

NICOLAS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

1021232-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban las Bases del Segundo Sorteo Público Tributario 2013 denominado "Tu Municipalidad Premia Tu Puntualidad"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 20-2013-MDI

Independencia, 15 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO; el Memorando Nº 1058-2013-GM/MDI de la Gerencia Municipal, Informe Nº 857-2013-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe Nº 159-2013-GR/MDI de la Gerencia de Rentas, Informe Nº 395-2013-SGPCG/GPPR/MDI de la Subgerencia de Presupuesto y Calidad del Gasto, relacionado al Segundo Sorteo Público Tributario 2013 denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD".

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo en este cuerpo normativo en su artículo 42º señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 263-2012 -MDI publicado el 19 de Abril del 2012, se aprueba el Programa de Premiación que tiene por objeto incentivar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias al vecino puntual del distrito de Independencia, a través de sorteos de premios periódicamente, entre los vecinos del distrito de Independencia, que hayan cumplido con el pago puntual de sus obligaciones tributarias -VIP, por lo cual se debe dar cumplimiento lo dispuesto de todos sus artículos; asimismo en su Segunda Disposición Transitoria y Final de la misma norma faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las bases y dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente norma y el calendario de sorteos anuales;

Que, el Artículo Sexto de la Ordenanza Nº 279-2013-MDI establece la fecha para el Sorteo Tributario "Tu Municipalidad Premia Tu Puntualidad", el 28 de Diciembre de 2013;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal.

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR las Bases del Segundo Sorteo Público Tributario 2013 denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD" que se realizará el 28 de Diciembre 2013 a horas 15:00 p.m. y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas autorizar el otorgamiento de encargo interno, para los gastos de implementación del Acto Público establecidos en las Bases del Segundo Sorteo Público Tributario 2013, hasta por un monto de S/. 15,000.00 Nuevos Soles (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles), para los gastos siguientes: Notario Público, alquiler de afnora, tickets, implementación de la caravana de exhibición de los premios, Orquesta, Equipo de Sonido, baños portátiles, estrado, rejas, toldos, sillas banners, volantes y otros gastos propios del evento, los que deberán realizarse oportunamente.

Artículo 3º.- ESTABLECER los premios a ser sorteados en el Segundo Sorteo Público Tributario 2013 denominado "TÚ MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD", teniendo en consideración el artículo 6º de la Ordenanza N° 263-MDI.

a) Sorteo Principal.- 16 premios a ser sorteados a favor del total de contribuyentes VIP Vecino de Independencia Puntual, que consta:

RELACIÓN DE PREMIOS - VALORIZACIONES Y ESPECIFICACIONES			
CANTIDAD	PREMIO	PRECIO REFERENCIAL	TOTAL S/.
1	AUTO - 0 KM.	29,000.00	29,000.00
1	TELEVISOR 42"	1,499.00	1,499.00
1	EQUIPO DE SONIDO	399.00	399.00
3	REFRIGERADORA	699.00	2,097.00
5	LAVADORA	999.00	4,995.00
5	COCINA	399.00	1,995.00
16			S/ 39,985.00

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias de Administración y Finanzas, Planificación, Presupuesto y Racionalización y Rentas el cumplimiento de la presente disposición; así como a la Gerencia de Secretaría General disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el portal Institucional.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

**BASES DEL SEGUNDO SORTEO PÚBLICO
TRIBUTARIO 2013 DENOMINADO:
"TU MUNICIPALIDAD PREMIA
TU PUNTUALIDAD"**

I. Del Sorteo

El Segundo Sorteo Público Tributario denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD" tiene por finalidad continuar con fomentar y promover la cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales entre los contribuyentes del Distrito, a realizarse el día Sábado 28 de Diciembre del presente año a partir de las 15:00 horas, en la explanada de la Plaza Cívica, frontis de la Municipalidad de Independencia.

II. De los Premios

a) Los premios a ser sorteados entre los contribuyentes que no tengan deudas tributarias, es el siguiente:

PREMIO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD DE PREMIOS
1º PREMIO	AUTO 0 KM	1
2º PREMIO	TELEVISOR SMART TV DE 42"	1
3º PREMIO	EQUIPO DE SONIDO	1
4º AL 6º PREMIO	REFRIGERADORA	3
7º AL 11º PREMIO	LAVADORA	5
12º AL 16º PREMIO	COCINA	5

III. De las reglas para participar en el Sorteo Público Tributario

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

3.1 Condiciones mínimas

a. Participaran todos los contribuyentes que hasta el 28 de Diciembre, hayan efectuado el pago de sus tributos

Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2008 al 2013.

3.2 A más pagos más opciones

a) Los Contribuyentes que cumplan con el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales tendrán las siguientes OPCIONES:

- Haber cancelado los años del 2008 al 2013 : CUATRO (04) CUPONES
- Haber cancelado todos los años anteriores al 2008 : DOS (02) CUPONES ADICIONALES.

b) El contribuyente puntual podrá tener un máximo de 06 CUPONES.

3.3 Limitaciones:

El contribuyente no podrá ser acreedor de más de un premio, en caso de ser sorteado más de una vez, podrá elegir el premio de mayor valor que haya sido favorecido por el Sorteo.

El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad no podrán participar del sorteo.

IV. Del Procedimiento del Sorteo

4.1 Los vecinos participantes del sorteo, integrarán el Padrón de Participantes Hábiles, debidamente verificados por la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación y por la Subgerencia de Recaudación. El que será publicado en la Página Web de la Municipalidad y en el panel que se colocará en el frontis del Palacio Municipal, en las siguientes secuencias: Prepublicación el 16 de Diciembre y Publicación definitiva el 28 de Diciembre a las 13:00 horas.

Se considera Vecino Participante aquel contribuyente puntual, persona natural o Sociedad Conyugal, propietaria de inmuebles ubicados dentro del distrito de Independencia, registrado ante la Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Numeral III de la presente base. El contribuyente que participe en el sorteo lo hará de forma gratuita y automática.

4.2 La emisión de los cupones será a través del sistema informático, para todos los contribuyentes que cumplan condiciones mínimas establecidas en el punto 3.1; en la cantidad de cupones que les corresponda de acuerdo a lo indicado en los incisos del punto 3.2.

4.3 La entrega de los cupones del sorteo será de la siguiente manera:

Se emitirán los cupones los cuales luego de verificación por el Notario serán depositados en el ánfora.

4.4 El día 28 de Diciembre de 2013 el Notario Público, procederán a la verificación y tendrá a su disposición la Base de Datos de contribuyentes hábiles para participar en el sorteo, así como todos los cupones que se muestren en la relación de los contribuyentes hábiles y que entraran en el ánfora del sorteo.

4.5 El Sorteo Público se desarrollará con las siguientes características:

a) Todos los cupones de los contribuyentes hábiles al sorteo entraran al ánfora, los cuales serán verificados por el Notario Público.

b) Se solicitará a un menor de edad que se encuentren entre el público para que extraiga un cupón hábil al sorteo y que pasara a ser el premiado.

c) Se llamará al ganador y se efectuará la entrega del premio en el mismo acto, en el caso que esté presente.

d) El Notario Público dará fe de los números que salgan sorteados, de cada número ganador, de la entrega de los premios y de los premios que queden en cartera pendientes de entrega por no encontrarse los ganadores en el mismo acto los cuales serán notificados a efectos de programar una nueva fecha de entrega de Premios, la misma que será publicada, a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

V. De los Ganadores y entrega de premios

Los que resulten ganadores, deben acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad,

Carné de Extranjería y otros según corresponda. Es condición ineludible que el contribuyente ganador tenga correctamente declarado su predio.

La entrega es personal, previa verificación de la cuenta corriente del contribuyente ganador, pudiendo ser ésta realizada en el día del sorteo, de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario. De no encontrarse presente el ganador, la entrega se realizará en la oficina de la Gerencia de Rentas en nueva fecha debidamente programada, cuyo código de contribuyente corresponda al número ganador, mediante Acta de Entrega del Premio con la suscripción y asentamiento de huella digital del índice derecho del contribuyente favorecido.

VI. De los Casos Especiales en la Entrega de Premios

En caso que el contribuyente, cuyo código corresponda al número ganador, hubiere fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante Sucesión Intestada o Declaratoria de Heredero, poder o autorización de los demás integrantes de la Sucesión para recibir los premios. Adicionalmente, en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Subgerencia de Administración Tributaria.

En caso de que el ganador se encontrase impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero debidamente premundido de la autorización correspondiente, mediante poder notarial. La persona autorizada se apersonará portando el poder descrito y original de su Documento Nacional de Identidad y copia del DNI del otorgante del poder.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, será resuelta por la Gerencia de Rentas, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

VII.- Del plazo para recoger los premios

Los ganadores del sorteo podrán recoger los premios dentro de los (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de realizado el evento. Dicho plazo es improrrogable.

VIII.- De la Relación de Ganadores

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, será al día hábil siguiente del evento y, será a través de los siguientes medios:

- Listados en las sedes de la Municipalidad de Independencia.
- Listados en la Página Web de la Municipalidad de Independencia.

IX.- De la Organización y difusión del Sorteo

La organización del evento del Segundo Sorteo Público Tributario denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD" estará a cargo de la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias que la conforma, las mismas que se encargaran del requerimiento logístico y otros para su realización.

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes participantes, en especial quienes resultase ganadores del Segundo Sorteo Público Tributario denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD" autorizan a la Municipalidad de Independencia a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios, exclusivamente relacionados a la presente campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizado por la Gerencia de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban donación otorgada a favor de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 079-2013/MLV

La Victoria, 22 de noviembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto Nº 018-2013-CPPAL-CPDSC/MLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 56º numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 9º numeral 20) de la citada norma. Asimismo, el artículo 64º de la Ley Nº 27972 establece que las donaciones de bienes a favor de las municipalidades están exoneradas de todo impuesto;

Que, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – establece en su artículo 17º que los recursos provenientes de donaciones y transferencias, salvo en el caso de operaciones de libre disponibilidad que contemple el Marco Macroeconómico Multianual de acuerdo al programa económico del gobierno, sólo se presupuestan cuando se suscriban o emitan los respectivos instrumentos bancarios y/o financieros de acuerdo a la legislación aplicable, o se celebre el contrato o convenio pertinente;

Que, el artículo 69º de la Ley Nº 28411 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable serán aprobadas por Resolución del Titular de la entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los gobiernos regionales y del Concejo Municipal en el caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicho dispositivo, según corresponda debe publicarse en el diario oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's);

Que, mediante Carta de fecha 27 de agosto de 2012 la empresa Química Suiza S.A. expresó su intención de donar la suma de S/.60.000,00 (sesenta mil y 00/100 nuevos soles) para colaborar con la obra del Museo a Cielo Abierto de la Plaza Manco Capac, precisando que haría efectiva dicha donación en dos partes, la primera por el 50% en el año 2012 y el saldo en el año 2013. En efecto mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2012/MLV de fecha 21 de diciembre de 2012 se aprobó la donación de esta empresa por el monto de S/.30,000,00;

Que, en virtud de lo manifestado la Gerencia de Finanzas ha informado que la empresa Química Suiza S.A. ha efectuado el segundo depósito de la donación ofrecida a la entidad, con fecha 6 de mayo de 2013, por la suma de S/.30,000,00, por concepto de "donación para el museo a cielo abierto Plaza Manco Capac", tal como se observa en la copia del cheque N° 00859005 1 002 191 0695055056 53 y en el reporte del sistema de tesorería cuyas copias acompaña. Asimismo dicha gerencia solicita que se apruebe la presente donación y que se registre en el presupuesto institucional;

Que, en atención a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica ha expresado su conformidad legal respecto a la donación, indicando que la misma debe ser aprobada por el Concejo Municipal conforme a ley, y recomendando a su vez la publicación del Acuerdo que se emita en virtud de lo regulado en el artículo 69º de la Ley N° 28411 antes citado, toda vez que el monto donado supera las 5 UIT's;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales previamente glosadas, contando con el pronunciamiento favorables de las gerencias citadas en los considerandos, cuyos informes se detallan en el Dictamen Conjunto de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por mayoría;

ACORDÓ:

Artículo Primero. -Aceptar la donación de S/. 30.000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles) que otorga la empresa Química Suiza S.A., en favor de la Municipalidad de La Victoria para que sea destinada a la ejecución de la obra "Museo a Cielo Abierto" que se realiza en la Plaza Manco Capac. Asimismo, se recomienda facultar al señor Alcalde para suscribir toda documentación e instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento y formalización de la donación que se recibe.

Artículo Segundo. - Encargar a la Gerencia Municipal y a las gerencias de Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, efectuar el registro correspondiente de la donación dineraria que se recibe, así como ejecutar las acciones que resulten pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en el artículo 69º de la Ley N° 28411 –Ley del Sistema Nacional de Presupuesto–.

Artículo Cuarto. - Agradecer a la empresa Química Suiza S.A. por la donación que efectúa en favor de la Municipalidad y por contribuir con la difusión de la cultura en el distrito de La Victoria.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

1020739-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 357-MDR

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Noviembre de 2013, Dictamen N° 028-2013-CPCT/MDR de fecha 04 de noviembre de 2013 de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe N° 699-2013-GAJ-MDR de fecha 04 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 354-2013-GPP/MDR de fecha 31 de octubre de 2013 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 027-2013-SGPRE-GPP-MDR de la Subgerencia de Presupuesto, Racionalización y Estadística, Informe N° 115-2013-SGDC-GDEL-MDR de fecha 29 de octubre de 2013 de la Subgerencia de Defensa Civil, sobre el Proyecto de Ordenanza, que aprueba la modificación parcial del artículo 74º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26º establece que la administración

municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, este mismo cuerpo normativo señala en su artículo 9º que son atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 3), señala aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; precepto normativo que guarda relación directa con el Artículo 40º de la misma ley, estableciendo que a través de las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna de la municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueban los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública" el mismo que define al Reglamento de Organización y Funciones como un documento de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 115-2013-SGDC-GDEL-MDR de fecha 29 de octubre de 2013 de la Subgerencia de Defensa Civil, presenta la documentación técnica y sustentatoria para la modificación de la denominación de la unidad orgánica a su cargo, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Que, mediante Informe N° 699-2013-GAJ/MDR, de fecha 04 de noviembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el proceso de aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) de los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 72º Y 74º DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Artículo Primero. - APROBAR la modificación del artículo 72º en la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la siguiente manera:

ÓRGANOS DE LÍNEA:

Gerencia de Desarrollo Económico Local.

6.3.1. Sub Gerencia de Comercialización y Mercados.

6.3.2 Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Artículo Segundo. - APROBAR la modificación del artículo 74º de las funciones en el Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama anexo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"06.3.2 SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

artículo 74º: Es un órgano de línea de Tercer Nivel, encargado de planificar, dirigir y ejecutar las actividades y acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastre (SINAGERD) y del Consejo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (CONAGERD).

Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Sub Gerente, designado por el Alcalde. Su función lo realiza a tiempo completo y dedicación exclusiva, depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y funcionalmente del Consejo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre. Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, las siguientes:

- a) Incorporar la gestión de riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública.
- b) Proponer, formular e implementar los instrumentos de planificación para la prevención y reducción del riesgo de desastres de acuerdo a los lineamientos del SINAGERD.
- c) Diseñar y proponer políticas locales en el ámbito de su competencia, verificando su articulación con las políticas a nivel regional, nacional e internacional, en el marco del proceso de descentralización y desarrollo sostenible.
- d) Cumplir con el rol de Secretario Técnico en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Alta dirección, del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil del Rímac, en el ámbito de la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- e) Realizar las Inspecciones Técnicas de Seguridad y Expedir los Certificados de Seguridad en Defensa Civil.
- f) Diseñar acciones de preparación y respuesta para casos de emergencias y desastres dentro del territorio distrital.
- g) Identificar y desarrollar estudios de los lugares de alto y muy alto riesgo – determinar la vulnerabilidad en asentamientos humanos, establecimientos comerciales, viviendas, solares, áreas públicas, entre otros), así como proponer e implementar medidas de prevención, reducción y preparación ante emergencia y desastres, apoyándose en todas las entidades técnico – científicas en el ámbito de su competencia.
- h) Gestionar, canalizar y hacer seguimiento del destino y uso de las donaciones de carácter nacional e internacional a favor de la municipalidad en relación a la atención de las víctimas de desastres y/o en condiciones de riesgo. Así como todas aquellas destinadas a mejorar el sistema de gestión del riesgo de desastres.
- i) Proponer proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, u otros dispositivos normativos en materia de su competencia.
- j) Establecer los lineamientos para la gestión de convenios de cooperación nacional e internacional, en coordinación con la unidad orgánica competente, en materia de su competencia.
- k) Gestionar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el proceso de implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación, distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto: DEJAR sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los siete días del mes de noviembre del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1020893-1

Aprueban disposiciones para el uso e instalación en la vía pública de elementos de seguridad y vigilancia particular en el distrito

ORDENANZA N° 358- MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL
RÍMAC

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de noviembre de 2013, Dictamen N° 2-2013-CSC-MDR de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Dictamen N° 08-2013-CDU-MDR de la Comisión de Desarrollo Urbano, Informe N° 698-GAJ-MDR de fecha 04 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 116-2013-SGDC-GDEL/MDR de fecha 05 de noviembre de 2013 de la Subgerencia de Defensa Civil, Memorandum N° 366-2013-GDU/MDR de fecha 06 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 1010-2013-SGCUOP-GDU-MDR de fecha 06 de noviembre de 2013 de la Subgerencia de Control Urbano y Obras Privadas, Memoandrum N° 384-2013-GPV/MDR de fecha 06 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose promulgado y publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 690 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima el 16 de setiembre del 2004, sobre Uso de Elementos de Seguridad Resguardando el Derecho a la Vida, Integridad Física, Libre Transito y Propiedad Privada; se ha considerado necesario y prioritario evaluar la problemática actual respecto a las instalaciones de elementos de seguridad que se viene presentando en el distrito, a fin de adecuar las disposiciones complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la primera disposición transitoria y final de la ordenanza, en la cual se delega a las municipalidades distritales la facultad de otorgar autorizaciones a las agrupaciones vecinales reconocidas que soliciten la instalación y uso de elementos de seguridad;

Que, de conformidad con la primera Disposición Transitoria y Final de la referida norma metropolitana, las municipalidades distritales quedan facultadas para autorizar la interferencia de vías locales para los casos de instalación de elementos de seguridad así como dictar las disposiciones y el marco legal a fin de adecuarlas a la ordenanza mencionada en el término de noventa (90) días útiles, lapso dentro del cual igualmente establecerán las tasas definitivas de sanción de acuerdo al tipo de infracción que se cometa a fin de establecer la multa correspondiente, observando obligatoriamente las pautas y los límites mínimos y máximos de los rangos especificados en la tabla de equivalencias que dicha ordenanza establece;

Que, asimismo con fecha 18 de octubre de 2004, se publicó el Reglamento de Especificaciones Técnicas para los Elementos de Seguridad, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 066, en el cual se establece como objetivo de tal norma, uniformizar los criterios técnicos para la construcción de los elementos de seguridad y la señalización complementaria a instalarse en las vías locales de Lima Metropolitana;

Que, se cree necesario dictar las normatividad en esta materia en el ámbito del distrito, a fin de cumplir con uno de los objetivos principales en materia de seguridad ciudadana, como es el permanente control y supervisión que la municipalidad debe ejercer en su jurisdicción, a la vez efectuar coordinaciones conjuntas con otras instituciones, donde interactúen las autoridades locales, la Policía Nacional y las Juntas o Comités representativos del vecindario, u otro organismo del distrito vinculado a la seguridad ciudadana, con la finalidad de alcanzar niveles adecuados de seguridad para los vecinos;

Estando los informe emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Urbano, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobó la siguiente :

ORDENANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar el uso e instalación de elementos de seguridad y vigilancia particular dentro de la jurisdicción del distrito del RÍMAC, garantizando el derecho de acceso y tránsito por la vía pública con restricciones, contemplado en nuestra Constitución Política.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación y vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su aplicación comprende las vías de uso público ubicadas dentro de la circunscripción del distrito del RIMAC, conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Descripción.- El sistema de Seguridad y Vigilancia Particular está constituido por los elementos de seguridad y el personal de vigilantes particulares debidamente entrenado con su equipamiento respectivo que garante la seguridad en un ámbito determinado, la que deberá estar concordada con la estrategia en seguridad ciudadana como medida de protección de la población ante la existencia de riesgo fehaciente que pone en peligro de seguridad de las personas o sus propiedades.

Artículo 4º.- Definición.- se entiende por :

4.1 Elemento de Seguridad: Dispositivo que restringe o interfiere el tránsito vehicular y peatonal en un ámbito determinado o área de protección con el fin de proteger a la ciudadanía contra posibles agresiones a las personas y/o sus propiedades.

4.1.1 Rejas: Estructuras metálicas compuestas por dos puertas vehiculares las mismas que son sostenidas por postes metálicos anclados entre la vereda y la calzada de las vías locales y dos puertas peatonales, igualmente sostenidas en postes metálicos anclados entre el límite de propiedad y la vereda.

4.1.2 Plumas Levadizas: Estructuras metálicas compuestas por elementos longitudinales (tubos) y un contrapeso de manera que permita el izamiento y/o apertura y cierre manual de dichos elementos, apoyados en dos soportes anclados entre la vereda y la calzada de las vías.

4.1.3. Caseta de Vigilancia de Reja o de Pluma: Construcción liviana, desmontable, sin ningún tipo de anclaje de madera, fibra de vidrio u otros, color azul y con techo a dos aguas pintado con ventanas en su contorno y vidrios transparentes, y se emplea exclusivamente para la protección de los vigilantes particulares y no puede ser habitada.

4.2 Vigilante Particular: Persona uniformada encargada del manejo y control de los elementos de seguridad.

4.3. Señalización Vertical: avisos que se colocan verticalmente sobre los postes de señalización en la berma lateral de la vía, con el fin de orientar a los vecinos y público en general acerca de la ruta para encontrar las salidas del área de protección, previstas en el sistema de seguridad.

4.4. Señalización Horizontal: La demarcación que se realiza en el pavimento con pintura reflectiva de tráfico (color blanco) para alertar sobre la proximidad del elemento de seguridad.

Los elementos de seguridad deberán ajustarse a las normas del Reglamento de Especificaciones Técnicas para la instalación de Elementos de Seguridad aprobado por el Decreto de Alcaldía 066 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, vigente a partir del 19.10.04.

TÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y SUS ALCANCES

Artículo 5º.- Autorización.- La autorización para la colocación de elementos de seguridad solo podrá ser solicitada por Juntas o Comités Vecinales organizados y debidamente reconocidos y registrados, para tal efecto por la Gerencia de Participación Vecinal, en base a las disposiciones municipales vigentes de registro de Organizaciones Sociales y modificatorias, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

No podrán autorizarse otros elementos de seguridad a los previstos en la presente Ordenanza.

No se autorizará el uso de elementos de seguridad en vías nacionales, expresas, nacionales, arteriales o colectoras ni a una distancia menor de quince (15) metros a sus perpendiculares, de tal manera que se permita la posibilidad de salir de ellas a su vía inmediata paralela. Asimismo, los elementos de seguridad que se

encuentren instalados en aquellas vías locales próximas a intersecciones que sufren congestión vehicular en horas punta y que sirven de comunicación con otras vías de mayor jerarquía deberán de permanecer abiertas durante las horas en que se produce dicha congestión estableciendo las medidas de seguridad y el personal adecuado a fin de garantizar el tránsito peatonal y vehicular continuo y adecuado.

Artículo 6º.- Plazo.- La autorización o renovación que se otorgue tendrá una vigencia de dos (2) años.

Artículo 7º.- Para la obtención de la Autorización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

7.1. Solicitud de autorización de instalación del sistema de seguridad y vigilancia particular, acompañando documentación sustentatoria en función del nivel de resto de la zona, así como sus necesidades de protección, firmada por los representantes de la Junta o Comité Vecinal reconocido y registrado conforme lo establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

7.2. Copia simple del acta de asamblea de la agrupación vecinal con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de predios (una firma por predio) ubicados al interior del área de protección.

7.3. Padrón de residentes en el área de protección, con indicación de: nombres y apellidos, Nº de documento de identidad, domicilio y teléfono fijo de cada uno.

7.4. Plano del Área de protección, a escala 1/500, con indicación de los elementos de seguridad propuestos por tipo (rejas, plumas, casetas) y los demás elementos urbanos, lotes, manzanas, parques, vías, etc., señalando los flujos vehiculares y peatonales y la señalización interna (vertical y horizontal) a colocar para la adecuada orientación del tránsito vehicular y peatonal, en el interior del área restringida, hacia los accesos y salidas para conocimiento del público en general.

7.5. Memoria Descriptiva con indicación de las características de diseño, tipo y materiales y demás características de los elementos de seguridad a instalar.

7.6. Relación del personal de vigilantes particulares consignando los nombres y apellidos, Nº de documento de identidad y domicilio de cada uno y adjuntando el certificado de antecedente penales y policiales, con una vigencia no menor de 30 días, e indicación del turno en el que prestará servicio y el equipo con el que contará para la realización de su función (teléfono o radio teléfono celular asignado).

7.7. Recibo de pago de los derechos correspondiente, a razón de 10% de la UIT por la autorización de instalación del sistema de seguridad, más el 1% de la UIT por cada elemento de seguridad que se autorice.

7.8. Constancia de Reconocimiento y Registro de la agrupación vecinal, la misma que deberá de estar vigente y debidamente inscrita en la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad.

7.9. Opinión favorable de la Subgerencia de Defensa Civil, de la Municipalidad del Rímac.

Una vez autorizada la instalación del sistema de seguridad, los titulares contarán con un plazo de seis (6) meses para la colocación de los elementos de seguridad, concluido este plazo, deberán de iniciar nuevamente el trámite de autorización correspondiente.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8º.- Obligaciones.- Los conductores de los predios ubicados en el interior del área de protección deberán de cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1. Solicitar la autorización para la instalación del sistema de seguridad en el área de protección.

8.2. Mantener los elementos de seguridad en condiciones de operatividad y presentación concordantes con el ornato de la zona.

8.3. Retirar los elementos de seguridad al solo requerimiento de la Municipalidad de Rímac.

8.4. Las rejas o plumas levadizas autorizadas deberán contar con la presencia obligatoria de un vigilante privado y permanecer obligatoriamente abiertas en el horario de 6.00 horas hasta 23.00 horas bajo responsabilidad de los

titulares de la autorización, cuyo incumplimiento implica la comisión de infracción.

8.5. Contar con la presencia de al menos un vigilante por la vía local usadas con elementos de seguridad. La reja y en su caso la pluma levadiza, podrá permanecer cerrada únicamente después del horario descrito en el numeral anterior cuando se encuentre presente un vigilante, el mismo que permitirá el paso vehicular con la sola manifestación del ciudadano, de querer transitar por la vía. No podrá pedir ni retener ningún documento o establecer condiciones que restrinjan el libre tránsito, salvo flagrante delito para lo cual deberá de comunicar en forma inmediata a la Policía Nacional del Perú para que proceda conforme a sus atribuciones.

8.6. Sin la presencia del vigilante el elemento de seguridad deberá de permanecer abierto.

8.7. Proporcionar a los vigilantes particulares el equipo mínimo requerido para el cumplimiento de sus fines el que estará constituido por:

- Uniforme estándar de vigilante particular y una identificación conforme el modelo que será proporcionado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

- Teléfono inalámbrico o de radio comunicación que permita su alerta inmediata ante cualquier evento que suceda al interior de la zona de protección, para que proceda al cierre inmediato del elemento de seguridad y consecuentemente a interferir el paso del vehículo o peatón- involucrado en un acto flagrante de delito, conforme lo establece el numeral 13.2 de la Ordenanza N° 690 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

8.8. Determinar los servicios higiénicos a los que tendrá derecho de uso los vigilantes particulares en sus horas de servicio.

8.9. Los ingresos peatonales permanecerán abiertos y sin ningún obstáculo que impida el ingreso a las personas.

8.10. Exhibir carteles de libre pase en lugar visible.

8.11. Instalar a su costo, la señalización que indique la respectiva autorización.

8.12 Se mantendrá libre de vehículos las vías que se encuentren al interior de la zona de protección, la misma que permita en fácil y adecuado desplazamientos de los vehículos de emergencia, no constituyendo estacionamientos ni parqueos vehiculares en la vía pública. Asimismo, los vehículos de las entidades de primera respuesta, llámense bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Serenazgo y otros, contarán con acceso permanente durante las 24 horas.

Artículo 9º.- De la Tramitación.- La Gerencia de Desarrollo Urbano expedirá la autorización mediante Resolución Gerencial, cuando se acredite que se ha cumplido con las formalidades para el trámite que se establecen en la presente Ordenanza y en la Ordenanza N° 690 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de contar con los informes –técnicos favorables que se señalan a continuación:

9.1 Informe Técnico de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Defensa Civil que previa inspección de oficio, acredite que los elementos a instalar no afectan la seguridad de los vecinos, tanto en el área de protección como en las zonas colindantes, así como la de los transeúntes sean éstos peatones o motorizados y que en la zona amerita la colocación de los elementos de seguridad propuestos a fin de contribuir a reducir dicho riesgo.

9.2. Informe Técnico de la Subgerencia de Control Urbano y Obras Privadas, que determine que el sistema de seguridad y vigilancia propuesto, aseguran la continuidad y fluidez del tránsito en la zona y que se cumple con los requisitos, condiciones y restricciones, establecidas en los numerales 9.3 y 9.4 de la Ordenanza 690 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 10º.- De la Renovación de la Autorización.- La renovación de autorizaciones se tramitará dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento del plazo, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

10.1 Contar con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de predios una firma por predio ubicados dentro del área de protección.

10.2 Contar con los informes favorables a que se refieren los numerales 9.1 y 9.2 de la presente Ordenanza.

10.3 Pago por derecho de renovación, a razón de 5% de la UIT por concepto de rejas, más 0,5% de la UIT por cada elemento de seguridad.

Artículo 11º.- Responsabilidad.- Los titulares de la autorización para el uso de elementos de seguridad serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- Vigilantes Particulares.- La autorización para el uso de elementos de seguridad faculta a los vigilantes particulares a cargo de los mismos a :

12.1. Tomar nota, para efectos referenciales, del número de placa y demás características exteriores de los vehículos que ingresen o salgan por las vías locales interferidas.

12.2. Impedir el paso de personas a pie o en vehículos en flagrante delito, comunicando el hecho a la central de Serenazgo Municipal y a la Policía Nacional para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 13º.- Padrón de Vigilancia Particular.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana mantendrá un Padrón de Registro para las personas naturales y jurídicas que se encargaran de la vigilancia particular a que hace referencia la presente Ordenanza, debiendo considerar como mínimo los siguientes requisitos:

13.1 Nombres y apellidos de las personas naturales y de las personas jurídicas y de sus representantes.

13.2. Relación de vigilantes particulares, los cuales deberán ser mayores de edad y aptos físicamente.

13.3. Cuadro de distribución de rotación y cronograma de horarios de vigilancia.

Artículo 14º.- Infracciones.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza constituye infracción que dará lugar a la imposición de sanciones al titular o titulares de la autorización, conforme al Cuadro de Infracciones que se establece a continuación:

INFRACCION	SANCION EN % DE LA UIT	SANCION COMPLEMENTARIA
Instalar o usar plumas levadizas o rejas sin contar con la autorización respectiva, estando o no en trámite la solicitud de autorización.	80	Retiro, demolición o incautación de los dispositivos instalados, según sea el caso.
Por usar o instalar uno o más elementos de seguridad variando la ubicación señalada en la autorización.	10	Obligación de reponerlo en el lugar originalmente autorizado.
Por no disponer de la señalización respectiva, de acuerdo a lo señalado en la correspondiente resolución de autorización.	10	Obligación de disponer la señalización adecuada.
Por no mantener en buen estado de conservación y aseo el elemento de seguridad autorizado.	10	
Por no exhibir los carteles de libre pase en lugar visible.	60	Obligación de exhibir los carteles en lugar visible.
Dejar el elemento de seguridad en estado de abandono.	80	Retiro o demolición de los dispositivos instalados.
Por no retirar el elemento de seguridad ,30 (treinta) días naturales después del vencimiento de autorización, sin haber solicitado la renovación o cuando ha sido denegada ésta.	40	Retiro, demolición o incautación de los dispositivos de seguridad instalados, según sea el caso.
Por no contar con la asistencia de un vigilante registrado, en los elementos de seguridad de conformidad con la presente Ordenanza.	80	Abrir las 24 horas el elemento de seguridad por un plazo de 30 días.
Por usar o instalar elementos de seguridad diferentes a los considerados como tales en la presente Ordenanza o distinto al autorizado.	80	Retiro o demolición de los dispositivos instalados.

INFRACCION	SANCION EN % DE LA UIT	SANCION COMPLEMENTARIA
Por usar o instalar elementos de seguridad diferentes a los considerados como tales en la presente Ordenanza o distintos al autorizado.	80	Retiro o demolición de los dispositivos instalados.
Por no adequarese dentro del plazo estipulado en la presente Ordenanza.	60	Retiro o remoción de los dispositivos instalados.
Por no cumplir con el horario establecido en la presente Ordenanza.	80	Abrir las 24 horas el elemento de seguridad por un plazo de 30 días.

Adicionalmente a la multa se impondrá la sanción complementaria que corresponda.

Artículo 15º.- Reincidencia.- Los titulares de la autorización que continúen infringiendo las normas municipales, transcurridos los 30 días naturales después de haberse sancionado por alguna de las infracciones descritas en el artículo precedente, serán sancionados con el doble de la multa y la sanción complementaria a que hubiere lugar sin perjuicio de disponer el retiro o demolición de ser el caso.

Artículo 16º.- Órgano responsable de inscripción de Junta o Comité Vecinal.- La Unidad de Participación Vecinal, acorde a las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, es la responsable de dar atención a las solicitudes de inscripción y registro de las Juntas o Comités Vecinales en el marco del Plan Cuadrante, emitiendo el acto administrativo o resolución, asimismo, deberá de informar periódicamente la vigencia de la representatividad de las agrupaciones vecinales así como cualquier variación relacionada con las mismas.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN

Artículo 17º.- Obligación de Adecuación.- Quienes a la fecha de publicación de la presente ordenanza, hayan instalado o se encuentren usando elementos de seguridad sin autorización en las vías locales, autorizaciones vencidas o no renovadas, deberán regularizar su uso cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 6º de la presente ordenanza, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. Vencido el plazo señalado, sólo se admitirá solicitudes de adecuación para uso de elementos de seguridad, previo pago correspondiente de la multa por el uso de elementos de seguridad.

Artículo 18º.- Obligación de retiro de Elemento de Seguridad.- En caso de denegarse la otorgarse la autorización de instalación de elementos de seguridad, estos deberán ser retirados por los titulares de la autorización, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. El incumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las sanciones previstas en la presente Ordenanza, con la consiguiente remoción inmediata de los elementos de seguridad por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades administrativas. Los gastos que incurra la Municipalidad de Rímac para efectuar la remoción del elemento de seguridad, serán asumidos por los titulares de la autorización.

Artículo 19º.- Imposición de Sanciones.- En caso de no adequarese dentro del plazo estipulado en el artículo 17º de la presente Ordenanza, dará lugar a las sanciones previstas en la presente norma municipal, con el consiguiente retiro de los elementos de seguridad, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modifíquese el Texto Único de Procedimiento de Administrativos – TUPA- de la Municipalidad, e incorporar el mismo el procedimiento de autorización y renovación del Autorización para la Instalación de Elementos de seguridad y Control establecidos en la presente Ordenanza.

Segunda.- Modifíquese en Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad e incorporar al mismo las infracciones y sanciones establecidas conforme se detallan en el artículo 14º de la presente Ordenanza.

Tercera.- Las señalizaciones verticales, horizontales o demarcatorias en la calzada se sujetarán a lo prescrito en el Reglamento de Marcas y Señales de Tránsito.

Cuarta.- Deróguense las normas que se opongan a la presente Ordenanza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por la instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control sin contar con la autorización municipal respectiva, gozarán del beneficio de la condonación de la multa administrativa impuesta, siempre y cuando dentro de los plazos estipulados en la presente Ordenanza se regularice y/o adegue la instalación de los elementos de seguridad conforme a las especificaciones técnicas y administrativas establecidas en la presente Ordenanza o procedan al retiro de los mismos.

Segunda.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Defensa Civil procederá al retiro inmediato de los elementos de seguridad y vigilancia cuya Junta o Comité Vecinal titular no se presente a tramitar su regularización dentro de los plazos establecidos.

Tercera.- La autorización para instalación de elementos de seguridad incluye la autorización de interferencia de vías por ejecución de obras, por el plazo que se establezca en la Resolución de autorización.

Vencido dicho plazo sin que haya sido ejecutada la obra de instalación, el administrado deberá solicitar la respectiva autorización para la interferencia de vías por ejecución de obras, conforme la normatividad vigente.

Cuarta.- Para la adecuación de los elementos de seguridad, rejas y/o plumas, existentes con anterioridad a la presente Ordenanza y durante el plazo que se establece en la Ordenanza 690 de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la adecuación a la normatividad vigente, se aceptarán características físicas similares a las establecidas en Decreto de Alcaldía 066 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que a criterio de la Administración a cargo de la calificación y control de dichos elementos, cumplan eficientemente con el mismo efecto. Los elementos nuevos por colocar o las adecuaciones posteriores al plazo establecido, deberán cumplir con las características señaladas.

Quinta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los siete días del mes de noviembre del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1020923-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo de vencimiento de la cuarta cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 019-2013-MSB-A

San Borja, 29 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

Vistos, el Informe N°184-2013/MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 25 de noviembre de 2013, el Informe N° 92-2013-MSB-GR de la Gerencia de Rentas de fecha 26 de noviembre de 2013, el Informe N° 633-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2013, el Memorando N° 1530-2013-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 29 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N°490-MSB publicada el 29 de diciembre de 2012 se aprobó la Estructura de Costos y el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja para el ejercicio 2013;

Que, el artículo 6º de la ordenanza citada establece que el vencimiento de la obligación tributaria de la cuarta cuota, es el último día hábil del mes de noviembre de 2013;

Que, asimismo, la Primera Disposición Final de dicha ordenanza faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación, así como su prórroga;

Que, la Unidad de Recaudación Tributaria mediante documento del visto informa que es necesario prorrogar hasta el 28 de diciembre de 2013 el plazo de vencimiento de la cuarta cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales a fin de facilitar a los contribuyentes el pago de los tributos municipales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°633-2013-MSB-GAJ estima viable la prórroga propuesta por la Unidad de Recaudación Tributaria;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de diciembre del 2013, el plazo de vencimiento de la cuarta cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales establecido en la Ordenanza N°490-MSB que aprobó la Estructura de Costos y el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja para el ejercicio 2013.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1021568-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva en diversos sectores del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 023-2013/MDSMP**

San Martín de Porres, 26 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO: El Informe N° 063-2013-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de plazo para la presentación de la Declaración Jurada Masiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 348-MDSMP (27. AGOSTO.2013), publicada en el diario oficial El Peruano el 31.AGOSTO.2013 se establece en nuestra jurisdicción la obligación de todo propietario y poseedor de predios (cuya propiedad no ha podido ser determinada) de presentar la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial; estableciéndose el cronograma de su presentación en los 05 sectores determinados para la implementación de esta norma municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2013/MDSMP (29.OCT.2013) se prorrogó hasta el 30.NOVIEMBRE.2013 el plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva en los sectores N° 01. San Diego, N° 02 Naranjal y Mesa Redonda y N° 03 – Zona Consolidada I (Urbanización Perú, Condevilla Señor, Ingeniería, Los Jardines, Palao, Fiori, Infantas y Santa Luisa), debido a la demanda espontánea por parte de sus pobladores; estando por vencer el plazo en esta misma fecha con respecto al Sector N° 04 - Zona Consolidada II (Límite Callao, Tomás Valle, Los Alisos y Canta, límite con Los Olivos);

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Administración Tributaria señala la necesidad de prorrogar los plazos establecidos por la Ordenanza N° 348-MDSMP para la presentación de las declaraciones juradas en los sectores referidos en el considerando precedente;

Que, la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza faculta al Señor Alcalde a prorrogar las fechas señaladas en su artículo Quinto, a través de la respectiva norma municipal existiendo al respecto opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 063-2013-GAT/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1652-2013-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 348-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR HASTA EL 31.DICIEMBRE.2013 el plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva en los sectores N° 01.- San Diego, N° 02.- Naranjal y Mesa Redonda, N° 03 - Zona Consolidada I (Urbanización Perú, Condevilla Señor, Ingeniería, Jardines, Palao, Fiori, Infantas y Santa Luisa) y N° 04 - Zona Consolidada II (Límite Callao, Tomás Valle, Los Alisos y Canta, límite con Los Olivos); por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente norma municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades

orgánicas; y a la Secretaría General su publicación, como también a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1021484-1

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 354-MDSMP que establecen Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 024-2013/MDSMP**

San Martín de Porres, 26 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 064-2013-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 354-MDSMP (11. NOVIEMBRE.2013), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14.NOVIEMBRE.2013, se otorga beneficios tributarios (tributos y multas) y no tributarios (multas administrativas) a los contribuyentes del distrito, a fin de que puedan cumplir con los pagos pendientes de las sumas derivadas de obligaciones tributarias y obligaciones no tributarias de períodos anteriores al Ejercicio 2013, en la instancia de cobranza ordinaria, coactiva y/o judicial;

Que, el Informe de Visto señala la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de dicho beneficio, dentro del marco de la política institucional de atender positivamente al entorno social y las diferentes demandas planteadas por los vecinos del distrito, a fin de que puedan cumplir con los pagos pendientes de las obligaciones tributarias y obligaciones no tributarias de períodos anteriores al Ejercicio 2013, así como por la proximidad del vencimiento y por motivos económicos que no les permite efectuar el pago de sus obligaciones tributarios y/o no tributarias antes del 30.NOVIEMBRE.2013;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza mencionada faculta al Señor Alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 064-2013-GAT/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1653-2012-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 354-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Cuarto de la Ordenanza N° 354-MDSMP (11.NOVIEMBRE.2013) hasta el 16.DICIEMBRE.2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1021485-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA**

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 00118/MDSA que establecen beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa en la jurisdicción del distrito de Santa Anita

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 0010-2013/MDSA**

Santa Anita, 28 de noviembre de 2013

VISTO; el Informe N° 036-2013-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas, sobre la prórroga del Beneficio Tributario y Administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 00118/MDSA se estableció el beneficio de regularización tributaria y administrativa en la jurisdicción del distrito de Santa Anita con vigencia al 30 de noviembre del 2013.

Que, la Ordenanza antes citada en su segunda disposición final faculta a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga.

Que, estando por culminar la vigencia de la Ordenanza N° 00118/MDSA y encontrándose contribuyentes que aún no han podido regularizar sus obligaciones tributarias vencidas pendientes de pago, así como la disposición voluntaria que muestran para regularizar su obligaciones tributarias, es oportuno y necesario continuar con el beneficio tributario y administrativo vigente a la fecha.

Que, mediante Informe N° 493-2013-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de emitir el Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 00118/MDSA hasta el 31 de enero del 2014.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 00118/MDSA que establece el beneficio de regularización tributaria y administrativa en la jurisdicción del distrito de Santa Anita, hasta el 31 de enero del 2014, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- ENCARGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y demás Unidades Orgánicas competentes conformantes de este corporativo municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1021276-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Establecen la protección de la residencialidad de las habilitaciones urbanas para usos de vivienda en terreno mancomunado, ubicadas en tramo descrito en la Ordenanza N° 383-MSS

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 19-2013-MSS**

Santiago de Surco, 21 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 314-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 182 y 458-2012-SGPUC-GDU-MSS, 265-2013-SGOUC-GDU-GRP, 33-2013-JFT-APU y 020-2013-SCF-APU de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 859-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74º de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia; el Artículo 79º, ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, numeral 3º) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; inciso 3.6) normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: sub inciso 3.6.1) Habilitaciones Urbanas;

Que, en concordancia con la normatividad citada, la Corporación aprobó la Ordenanza N° 383-MSS, del 01.03.2011, ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA RESIDENCIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO; facultándose en el Artículo 5º al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía reglamente dicha ordenanza en lo que pudiera corresponder. Disposición que permite regular la protección de la residencialidad de las habilitaciones urbanas en terreno mancomunado hasta que se apruebe el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2022;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, señala: "Que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal";

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, con Informe N° 458-2013-SGPUC-GDU-MSS, del 24.10.2013, hace suyo el informe N° 033-2013-JFT-APU, del 22.10.2013, emitido por el Área de Planificación Urbana, indicando que con Resolución Directoral Superior N° 1314-76-VC-5500 del 24.11.1976, se declaró cumplidas la ejecución de Obras por la Cooperativa de Vivienda Los Cedros Ltda. N° 461, conforme al plano de Replanteo N° 050-76-DIU, con viviendas tipo unifamiliar e indivisible, con áreas de esparcimiento y equipamiento, como jardines y losa deportiva; que con Resolución de Alcaldía N° 013-78-DGST/CPT, del 09.01.1979, se declaró cumplidas la ejecución de las obras de habilitación urbana de la lotización rústica Lima Polo and Hunt Club, perteneciente a la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau, denominada Urbanización Aldebarán; también indica que con Resolución N° 392-91-MLM-AM-SMDU, se calificó como Zona Residencial de Densidad Baja- R2, a la urbanización Los Cedros y que posteriormente, con Ordenanza N° 199-MML, del 21.12.1998, se cambió la zonificación a Comercio Sectorial (C3); que con Ordenanza N° 912-MML, se aprobó el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de un sector del distrito de Santiago de Surco conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, estableciendo que los lotes con frente a la avenida Avitamiento y avenida Javier Prado le corresponde una altura de 10 pisos; ordenanza que se ha solicitado modificar, a través de la restitución de la zonificación de densidad baja;

Que, asimismo, el Informe N° 265-2013-SGPUC-GDU-GRP, del 22.10.2013, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se indica que las habilitaciones urbanas para uso de vivienda en terreno mancomunado, regulada en el CAPITULO IX del Reglamento Nacional de Construcciones, aprobado

por Decreto Supremo N° 039-70-VI, no exigía aportes de terreno para áreas de recreación pública, así como que el aporte para parque zonal podía ser redimido en dinero; que siendo así, el cambio de zonificación de las habilitaciones urbanas en terreno mancomunado generaría tugurización de la zona por no estar diseñada urbanísticamente para viviendas multifamiliares o comerciales; por carecer de áreas públicas, como parques, jardines o aportes, que son complementos necesarios de una urbanización moderna y un crecimiento ordenado de la ciudad. Correspondiendo que el señor Alcalde apruebe el presente Decreto de Alcaldía que cautela la residencialidad de la habilitación urbana en terreno mancomunado ubicada en la avenida Javier Prado Este, Tramo comprendido entre la Panamericana Sur y la avenida Circunvalación Golf Los Incas, especificado en el numeral 1, Artículo 1º de la Ordenanza N° 383-MSS;

Que, agrega la citada Subgerencia que, la prepublicación del Decreto de Alcaldía, corresponde exceptuarse, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.2) del Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, el que exceptúa de la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma, considera que la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público; supuesto de interés público que se cumple en el presente caso, en tanto se trata de mantener la residencialidad de la habilitación urbana para uso de vivienda en terreno mancomunado, con la finalidad de preservar un distrito integrado, ecológicamente sostenible, con un desarrollo urbano ordenado, con actividades económicas especializadas y localizadas acordes con la residencialidad y a su naturaleza paisajista;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Informe N° 859-2013-GAJ-MSS del 13.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía mediante el cual, se establece la residencialidad de la habilitación urbana, con el objeto de preservar un distrito integrado, ecológicamente sostenible, con un desarrollo urbano ordenado, acorde con la residencialidad y su naturaleza paisajista, en beneficios de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 859-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 314-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- ESTABLECER la protección de la residencialidad de las habilitaciones urbanas para usos de vivienda en terreno mancomunado, ubicadas entre la avenida Javier Prado Este y Panamericana Sur; tramo descrito en el numeral 1, Artículo 1º de la Ordenanza N° 383-MSS, "Protección de la Residencialidad de la Municipalidad de Santiago de Surco", para lo cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y sus Unidades Orgánicas deberán realizar las acciones correspondientes.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal,

a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1021511-1

Disponen que la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos emita opinión respecto a obras que ejecute SEDAPAL e inversionistas en diversos sectores, para prestar servicio de agua

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 20-2013-MSS**

Santiago de Surco, 21 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe Nº 322- 2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 450-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorando Nº 359-2013-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe Nº 149-SGEIOP-GOPP-MSS de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, el Informe Nº 1086-2013-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y el Informe Nº 888-2013- GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta emitir opinión por parte de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, respecto a las obras que ejecute la empresa de Servicio de Agua y Desagüe de Lima- SEDAPAL, y los inversionistas, en los Sectores 59°, 296° y 297°, para prestar el servicio de agua y desagüe conforme a los certificados de factibilidad de servicios emitidos para aprobación de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74º de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 78º, SUJECION A LAS NORMAS TECNICAS Y CLAUSURA, de la Ley Nº 27972, indica que las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil; o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

Que, asimismo, el Artículo 79º, ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, de la Ley antes citada, establece que las municipalidades, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; Inciso 3.2) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas áreas, así como sus modificaciones previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el Artículo 14º, DOCUMENTOS PREVIOS, numeral 3) de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones, define al Certificado de Factibilidad de Servicios como el documento emitido por las entidades prestadoras de servicios que contendrá: a) Las condiciones técnicas bajo las cuales se otorgará el servicio, precisando las obras e instalaciones de infraestructura pública que deberán efectuar las empresas prestadoras; b) El plazo en que podrá accederse al servicio; c) Fecha de emisión y d) Fecha de vigencia;

Que, el Artículo 25º, REQUISITOS, de la Ley Nº 29090, y su modificatoria la Ley Nº 29476, establece como requisito para las edificaciones en las Modalidades B, C y D, que el administrado cuente con el Certificado de Factibilidad de Servicios, para el otorgamiento de Licencia de Edificación para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda;

Que, la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima- SEDAPAL, ha expedido el Certificado de Factibilidad de Servicios Nº 128-033-2010/EOMR-S, de fecha 25.03.10 en el que se indica que “(...) el servicio es restringido hasta que las redes de la Av. Golf los Incas sean cambiadas en su totalidad (...). Del mismo modo, en el Certificado de Factibilidad de Servicios Nº 752-033-2011/EOMR-S, del 19.07.2011, se expresa: “(...) El servicio de agua potable (Sector 296), podrá ser atendido en forma provisional hasta que SEDAPAL ejecute, recepcione y ponga en servicio las obras de Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable para el Esquema Los Álamos de Monterrico Sectores 296 y 297 en el Distrito de Santiago de Surco... Con relación a la conexión de agua potable requerida de 2" mm que por la presente le otorgamos, le indicamos que por estar ubicado en el Sector 296 e identificado como zona crítica con relación al servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado por encontrarse el sector en su máxima capacidad de trabajo, estamos postergando su atención por el momento”.

Que, con las Cartas Nº 750-2011-EOMR-S, del 13.05.2011 y Nº 589-2011.GG del 31.03.2011, SEDAPAL, comunica a la Corporación Municipal que las dificultades que atraviesa para la atención del servicio de agua potable que requieren los sectores 296, 297 y 59, debido al alto crecimiento y densificación poblacional, como consecuencia de la construcción de diversas edificaciones multifamiliares, situación que se agrava teniendo en cuenta la estación de verano en la cual se incrementa el consumo. Asimismo, con las Cartas Nº 012-2012-EOMR-S, de fecha 03.01.2012, y Nº 72-2012-GPO, de fecha 25.06.2012, reitera que no es posible indicar la fecha de culminación de las obras de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua, ya que aún no se tiene establecido el inicio de la fase de inversión; agregando que el tiempo que demoraría la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico hasta la recepción de las obras es de dos años y medio (aproximadamente 2015); siempre y cuando, no exista atrasos exógenos al proyecto (...);

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, con Informe Nº 450-2013-SGPUC-GDU-MSS, del 21.10.13, hace suyo el Informe Nº 032-2013-JFT-APU, del 17.10.2013, emitido por el Área de Planificación Urbana, indicando que la demanda inmobiliaria incentiva la construcción de edificios multifamiliares de considerable altura, la misma que ha traído como consecuencia la deficiencia del abastecimiento del servicio de agua potable y alcantarillado que brinda SEDAPAL, la que comunicó con las cartas antes indicadas, que no se encuentra en capacidad para atender la demanda que actualmente presentan los Sectores 59°, 296° y 297°; asimismo, indica que el Certificados de Factibilidad de Servicios, es un documento emitido por la entidad prestadora de servicios, cuya obtención es necesaria con anterioridad al trámite de Licencia de Edificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º, numeral 3) de la Ley Nº 29090, concordante con el Artículo 44º, literal b) del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilidades Urbanas y Licencias de Edificación. Recomendando que, en coordinación con SEDAPAL se realice un estudio en el distrito, dando prioridad a los Sectores 59°, 296° y 297°, con la finalidad de prever y desarrollar medidas de intervención ante los cambios que se presenten por el proceso de densificación.

Que, asimismo, hace suyo el Informe Legal Nº 260-2013-SGPUC-GDU-GRP, del 18.10.2013, que indica que

de las comunicaciones hechas por SEDAPAL, se advierte que para la ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para los Sectores 59°, 296° y 297° del distrito de Santiago de Surco, dicha empresa tendrá que realizar obras para el tendido de tuberías, con la afectación de las vías públicas y tranquilidad del vecindario; por lo que, resulta de necesidad que la Gerencia correspondiente, evalúe la factibilidad de las obras a ejecutarse, referidas en los Certificados de Factibilidad de Servicios que emite SEDAPAL;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 21-2011-MSS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22.09.2011, se dispuso consignar de manera informativa en los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que emita la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la facultad de esta Comuna de evaluar las condiciones técnicas de los proyectos de nuevas edificaciones multifamiliares, comerciales e industriales que aseguren el abastecimiento de agua de los predios ubicados en los Sectores 59°, 296° y 297°, ante el desabastecimiento de agua comunicado por SEDAPAL;

Que, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a través del Memorando N° 359-2013-GOPP-MSS del 31.10.2013 indica que la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, con Informe N° 149-2013-SGEIOP-GOPP-MSS del 28.10.2013 ha concluido que al estar dentro de sus funciones emitir las autorizaciones y controlar las obras ejecutadas por contratistas y empresas prestadoras de servicios en la vía pública; así como, otorgar los Certificados de Conformidad de las Obras Ejecutadas en la Vía Pública conforme establece la Ordenanza N° 439-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la MSS, da su conformidad a la presente;

Que, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas con Informe N° 1086-2013-SGLAU-GDU-MSS de fecha 06.11.2013 emite opinión favorable a fin de que vía Decreto de Alcaldía la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos a través de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas emita opinión respecto a las obras que ejecute SEDAPAL y los inversionistas, en los Sectores 59,296 y 297 para presentar el servicio de agua conforme a los certificados de factibilidad de servicios emitidos para aprobación de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D reguladas en la Ley N° 29090, dado que ello, garantizará la prestación de los servicios de agua y alcantarillado en dichos sectores;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Informe N° 322-2013-GDU-MSS, del 07.11.2013, emite opinión favorable a la presente Decreto de Alcaldía; agregando que en relación a las disposiciones sobre la publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, exceptúa de la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma, considera que la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público; supuesto legal que concurre en el presente caso, en tanto está orientada a resguardar la seguridad de los vecinos, conforme lo sustenta la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, por lo que someter la presente ordenanza que garantice la factibilidad de la ejecución de las obras que ejecute SEDAPAL y los inversionistas en el ámbito de los Sectores 59°, 296 y 297, a una prepublicación implicaría retardar el accionar de la Corporación, perdiendo su carácter de inmediatez y emergencia, lo que se busca proteger con la aprobación del presente Decreto de Alcaldía;

Que, asimismo señala la Gerencia de Desarrollo Urbano que el Artículo 124°, de la Ordenanza N° 439-MSS, de fecha 31.10.2012, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, literal j), señala que son funciones de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, emitir autorizaciones y controlar las obras ejecutadas por contratistas y empresas prestadoras de servicios en la vía pública; literal k) otorgar los Certificados de Conformidad de las Obras ejecutadas en la vía pública por contratistas; competencia por la que corresponde disponer que emita opinión respecto a las obras a ejecutarse en vías públicas por SEDAPAL o inversionistas, correspondientes a los Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en las Modalidades B, C y D, de los Sectores 59°, 296 y 297, sectorizado por SEDAPAL, del distrito de Santiago de Surco; debiendo

la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, comunicar a la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, los expedientes sobre Anteproyecto en Consulta y Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, para que emita opinión sobre la factibilidad de otorgar la autorización y control de obras a realizarse;

Que, mediante Informe N° 888-2013-GAJ-MSS del 19.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía, que disponga que la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos a través de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, emita opinión respecto a las obras que ejecute la empresa de Servicio de Agua y Desagüe de Lima- SEDAPAL y los inversionistas, para los Sectores 59°, 296° y 297°, conforme a los certificados de factibilidad de servicios emitidos para aprobación de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, reguladas por la Ley de Habilidades Urbanas y Edificaciones –Ley 29090;

Estando al Informe N° 888-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 314-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a través de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas emita opinión respecto a las obras que ejecute la empresa de Servicio de Agua Potable de Lima- SEDAPAL, y los inversionistas, en los Sectores 59°, 296° y 297°, para prestar el servicio de agua conforme a los certificados de factibilidad de servicios emitidos para aprobación de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, reguladas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, haga de conocimiento de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, los Certificados de Factibilidad de Servicios emitidos por SEDAPAL, y emita opinión respecto a la factibilidad de las obras que ejecute en las vías públicas.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL, para los fines del caso.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Fiscalización, a la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, efectúen las acciones correspondientes a su competencia.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1021512-1

Convocan a Elecciones de Representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 21-2013-MSS

Santiago de Surco, 21 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Informe N° 71-2013-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 890-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Artículo 9º de la Ordenanza N° 401-MSS que regula el procedimiento de Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales; establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales, con una anticipación no menor de 60 días calendarios y antes del 31 de diciembre de cada año;

Que, mediante Informe N° 071-2013-GPV-MSS del 15.11.2013, la Gerencia de Participación Vecinal, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía para la convocatoria a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco, en cumplimiento del Artículo 9º de la Ordenanza N° 401-MSS;

Que, con Informe N° 890-2013-GAJ-MSS del 19.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la convocatoria a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales para el período 2014, teniendo en cuenta que los candidatos deberán adecuarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 401-MSS;

Que, asimismo, señala que el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su Artículo 14º numeral 3, 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: "la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público". En tal sentido, el cronograma electoral propuesto, es complemento de lo detallado en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 401-MSS, publicada el 16.10.2011;

Estando al Informe N° 890-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º numeral 6) y 39º de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de Representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco, para el día 22 de Marzo de 2014, desde las 09:00 hasta la 13:00 horas, para lo cual se deberá de cumplir con el siguiente cronograma electoral:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripción de Listas de Candidatos Presentación de petitorio en trámite	03 al 17 Febrero de 2014

Publicación del Listado Provisional de Candidatos	21 al 26 de Febrero de 2014
Formulación de Tachas	27 de Febrero al 03 de marzo de 2014
Resolución de Tachas	04 al 10 de marzo de 2014
Publicación definitiva de Lista de Candidatos	11 al 21 de Marzo de 2014
Acto Electoral	22 de Marzo de 2014 de 09:00 - 13:00 hrs.
Publicación de Resultados	24 de Marzo de 2014

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Subgerencia de Gestión Documental, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comité Electoral, respectivamente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, asimismo deberá publicarse en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Cuarto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP-Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1021513-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 306-MDS que aprobó beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2013-MDS

Surquillo, 27 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

Visto, el Memorándum N° 530-2013-GM-MDS de fecha 27 de noviembre de 2013, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 050-2013-GR-MDS de fecha 27 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 1302-2013-SGAT-GR-MDS, de fecha 26 de noviembre de 2013, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 314-2013-SGEC-GR-MDS de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante los cuales se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 306-MDS, que aprobó la Amnistía Tributaria y No Tributaria denominada "NAVIDAD 2013"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 306-MDS, se aprobó la Amnistía Tributaria y No Tributaria denominada "NAVIDAD 2013"; y,

Que, mediante los Informes N°1302-2013-SGAT-GR-MDS y N° 314-2013-SGEC-GR-MDS ambas de

fechas 26 de noviembre de 2013, de las Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva respectivamente, informan a la Gerencia de Rentas que se ha visto por conveniente conceder a los vecinos mayores facilidades y oportunidades para el pago de sus tributos pendientes; opina favorablemente por el otorgamiento de un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, proponiendo la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 306-MDS, que aprobó la Amnistía Tributaria y No Tributaria denominada "NAVIDAD 2013" hasta el día 20 de diciembre de 2013;

Que, a través de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 306-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el artículo segundo;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 645-2013-GAJ-MDS, de fecha 26 de noviembre de 2013 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 20 de diciembre de 2013, el plazo de vigencia de la Ordenanza N°306-MDS, la misma que aprobó la Amnistía Tributaria y No Tributaria denominada "NAVIDAD 2013".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZÁLES
Alcalde

1020670-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 305-MDS que establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Línea de Acción de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Defensa Civil

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2013-MDS**

Surquillo, 28 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Vistos, el Memorándum N° 532-2013-GM-MDS, de fecha 28 de noviembre de 2013, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 183-2013-GDU- MDS, de fecha 27 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 305-MDS, que establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Línea de Acción de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 305-MDS, que establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la línea de acción de obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Defensa Civil, establece como plazo de vigencia del beneficio el 29 de noviembre de 2013;

Que, mediante el Informe N° 183-2013-GDU-MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que, vista la acogida del beneficio, es conveniente conceder a los vecinos mayores facilidades y oportunidad para el pago de sus tributos pendientes, opina favorablemente por el otorgamiento de un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, proponiendo la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 305-MDS, hasta el día 31 de diciembre del 2013;

Que, a través de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 305-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el artículo segundo;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 655-2013-GAJ-MDS, de fecha 28 de Noviembre de 2013 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de Diciembre de 2013, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 305-MDS que establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Línea de Acción de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Defensa Civil.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Estadística e Informática y Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
Alcalde

1020673-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 287-MVES que aprobó régimen de incentivos tributarios, administrativos y de sanciones, a favor de contribuyentes del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 24-2013-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR**

VISTO: El Informe N° 153-13/GR/MVES de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 367-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 287-MVES, de fecha 30 de Octubre de 2013, se aprobó la Ordenanza

de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, la misma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Noviembre del presente año, teniendo vigencia de acuerdo a lo establecido en ella hasta el 30 del mismo mes;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 287-MVES, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 153-13/GR/MVES la Gerencia de Rentas, precisa que es necesario ampliar el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 287-MVES, señalando que la misma ha tenido gran acogida por los contribuyentes de Villa El Salvador, quienes solicitan que la misma sea ampliada a fin de poder cumplir a cabalidad con todas sus obligaciones tributarias; siendo lo solicitado acorde con las políticas de gestión de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 367-2013-GM-MVES la Gerencia Municipal, procede a ratificar lo expuesto en el informe precedente, a lo cual eleva los actuados a la alta dirección de la Municipalidad para su conocimiento;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 367-2013-GM-/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 153-13/GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2) del artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 15 de Diciembre del 2013, la Ordenanza de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 287-MVES.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, encargar a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional, www.munives.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Sub Gerencias y/o Unidades orgánicas correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1021425-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Prorrogan beneficios tributarios y disposiciones aprobadas mediante Ordenanza N° 010-2013-MDLP

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2013-MDLP-ALC**

La Perla, 27 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: El Memorándum N° 891-2013-GAT/MDLP de la Gerencia de Administración; estando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 374-2013-GAJ/MDLP y el Informe N° 0131-2013-GM-MDLP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Ordenanza N° 010-2013-MDLP, se otorgó el Beneficio Temporal de Regularización de obligaciones Tributarias y Administrativas pendientes de pago.

Que, en el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 010-2013-MDLP; se delega al Sr. Alcalde las facultades para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia del presente beneficio en caso de ser necesario.

Que, mediante Memorándum N° 891-2013-GAT/MDLP; la Gerencia de Administración Tributaria precisa que los contribuyentes vienen cumpliendo con el pago de sus deudas tributarias aprovechando los Beneficios Tributarios otorgados por Ordenanza N° 010-2013-MDLP por lo cual, recomienda que debe prorrogarse la vigencia de dicha Ordenanza, motivando de esta manera a los vecinos en la cancelación de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, mediante Informe N° 374-2013-GAJ/MDLP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente se apruebe vía Decreto de Alcaldía, la prórroga hasta el 03/01/2014, el vencimiento de los beneficios tributarios y disposiciones contenida en la Ordenanza N° 010-2013-MDLP.

Que, mediante Informe N° 0131-2013-GM-MDLP, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía la documentación antes señalada para la emisión del acto administrativo;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 03/01/2014, los Beneficios Tributarios y disposiciones aprobadas por Ordenanza N° 010-2013-MDLP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1021634-1

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUARAL

Aprueban Campaña de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y de Reconocimiento de Paternidad de los Menores de Edad

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 015-2013-MPH**

Huaral, 22 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Proveído N° 2395-2013-MPH-GM de fecha 22 de noviembre del 2013, a través del cual la Gerencia Municipal recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Campaña de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y Reconocimiento de Paternidad de los Menores de Edad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con

los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de los Gobiernos Locales, en materia de población, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles.

Que, los Artículos 2º y 6º de la Constitución Política del Perú, establecen que todas las personas tienen derecho a la identidad y que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes, quedando prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los Registros Civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Que, el Artículo 19º del Código Civil, determina que toda persona tiene derecho y el deber de llevar un nombre que éste, incluye los apellidos.

Que, las normas nacionales e internacionales señalan claramente el Derecho al Nombre como uno de los primeros derechos al que deben acceder las personas al nacer, su importancia no sólo radica en el hecho de ser un componente importante de la identidad de las personas ya que les dota de existencia legal y les permite el ejercicio de sus otros derechos, sino que además, permite a las autoridades de un país, conocer en términos reales, cuántas personas lo integran y por tanto planificar e implementar adecuadamente sus políticas públicas y de desarrollo.

Que, el Derecho a la Identidad es un Derecho Humano y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades; este derecho que comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra, incluye al derecho a tener un nombre y la posibilidad de contar con un documento de identificación.

Que, la situación de indocumentación en la que se encuentran niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones, los coloca en una posición de desventaja respecto a sus padres manteniéndolos en el círculo de pobreza y discriminación del cual no son ajenos.

Que, la situación de invisibilidad de las niñas, niños y adolescentes, cuyo nacimiento no ha sido inscrito, incrementa para ellos el riesgo de vulneración de sus derechos y los expone al abuso y a la explotación.

Que, existe un gran número de menores nacidos fuera del vínculo matrimonial que han sido registrados sus Partidas de Nacimiento en ausencia del padre, declarando la madre como única reconociente, y para los efectos de filiación extramatrimonial resulta de vital importancia el reconocimiento administrativo del padre. Asimismo, el reconocimiento y/o filiación por mandato judicial donde la autoridad ordena se efectúe la anotación textual en el Acta o Partida de Nacimiento del menor, el reconocimiento judicial, y que para los efectos el administrado o la administrada, que por lo general es la madre, deberá abonar el pago por dicho concepto el equivalente a 2 UIT según lo estipulado en el TUPA de esta Entidad Edil, suma que resulta considerable para la gran mayoría de las madres de los menores no reconocidos por la condición de pobreza en que se encuentran.

Que, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de cautelar y de promover Programas Sociales de Defensa de los Derechos Ciudadanos, del Niño y Adolescente, en coordinación con la Unidad de Registro Civil y Cementerio, tal como lo disponen los incisos 2, 4, 2.7 y 6.4 del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972.

Que, mediante Informe N° 109-2013-MPH/GSCyGA/SGRC de fecha 05 de noviembre del 2013, la Sub Gerencia de Registro Civil emite informe justificatorio, señalado en su Exposición de Motivos que, en nuestro Distrito se registra un gran número de niños y adolescentes que se encuentran indocumentados, por no disponer de sus respectivas Partidas de Nacimiento, y que factores como la falta de conocimiento o responsabilidad por parte de los padres o apoderados no registran a sus menores hijos; por lo que resulta necesario realizar campañas informativas y, para darle mayor realce a esta iniciativa, realizar la Campaña Masiva de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y de Reconocimiento de Paternidad de los Menores, dentro del marco celebratorio por el Día Internacional del Niño que se conmemora el

20 de noviembre de cada año, teniendo como objetivo concientizar a los padres y brindarles las facilidades para la obtención de los requisitos, y por ende, concretar la respectiva inscripción de nacimiento y de reconocimiento de paternidad.

Que, mediante Informe N° 514-2013-MPH/GAF de fecha 15 de noviembre del 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite OPINIÓN FAVORABLE para la Aprobación de realización de CAMPAÑA DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PARTIDA DE NACIMIENTO Y DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE MENORES DE EDAD que representará una Inversión S/. 546.00 (Quinientos cuarenta y seis con 00/100 nuevos soles, previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 0771-2013-MPH/GPPR de fecha 20 de noviembre del 2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga OPINIÓN FAVORABLE para la realización de la Campaña en mención, asimismo comunica que se otorgará la disponibilidad presupuestal por el monto requerido, toda vez que dicha campaña contribuirá a la reducción de menores indocumentados ya que les permitirá obtener un documento de identidad, ejercer sus derechos y acceder a los servicios que brinda el Estado.

Que, mediante Informe N° 01264-2013-MPH-GAJ de fecha 21 de noviembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y Reconocimiento de Paternidad de los Menores de Edad; debiéndose expedir el acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el Artículo 42º en concordancia con el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Campaña de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y de Reconocimiento de Paternidad de los Menores de Edad, a realizarse dentro del Marco Celebratorio por el Día Internacional del Niño, a llevarse a cabo del 15 de noviembre de 2013 al 06 de Diciembre de 2013 en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1020652-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH, que establece régimen de incentivos tributarios a favor de contribuyentes de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2013-MPH**

Huaral, 25 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe N° 0111-2013-MPH-GRAT de fecha 18 de noviembre del 2013, presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personalidad de derecho público y establece de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH, estableció el marco legal de Incentivos Tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, que comprende las deudas pendientes o las que se generen en las Vías Ordinaria y Coactiva, por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de octubre del 2013.

Que, en ese orden de ideas y con el fin de que se estimule a aquellos contribuyentes que aún no han efectuado sus pagos por concepto de Deudas por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y teniendo en consideración que la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH estableció en el Artículo Quinto, Condonación de la Tasa de Intereses Moratorios, factor de reajuste de acuerdo a los siguientes criterios: a) Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos NO Deportivos. 1.- Condonación del 100% de Intereses Moratorios y factor de reajuste. 2.- Condonación del 100% de Gastos y Costas Procesales. El cual tuvo vigencia de treinta (30) días hábiles, a partir del día siguiente de publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el Artículo Segundo de la referida Ordenanza.

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita prorrogar mediante Decreto de Alcaldía, los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH hasta el 31 de diciembre del presente año, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Informe N° 01270-2013-MPH-GAJ de fecha 25 de noviembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que en mérito a las atribuciones del Alcalde, previstas en el Artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y mediante Decreto de Alcaldía, se establezcan las Normas Reglamentarias y/o complementarias, para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH, en el cual se contempla una Prórroga o Ampliación de los plazos establecidos inicialmente en la referida ordenanza; precisando asimismo, que dicha disposición sería de beneficio e interés general para la población de la provincia de Huaral.

Estando a lo expuesto, a la Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPH y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- PRORROGAR el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH, hasta el 31 de diciembre del 2013, posterior a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1020649-1

Convocan a Proceso de Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2013-MPH

Huaral, 26 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPH de fecha 31 de mayo del 2007, que Reglamenta los Procesos de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 98º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Provinciales y está integrado por el Alcalde Provincial quien lo Preside, los Regidores Provinciales y los Alcaldes Distritales de la Jurisdicción Provincial y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades Campesinas Nativas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Que, la Ordenanza de Visto Reglamenta los Procesos de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial y en su Artículo 16º estipula que “La Convocatoria a Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial es hecha por el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, Fecha y Hora en el que se procederá al Acto Electoral”.

Que, los miembros de la Sociedad Civil al CCL elegidos durante el año 2011, terminan su mandato durante este año 2013, siendo necesario la realización de un nuevo Proceso de Convocatoria para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2013-MPH/GPC de fecha 26 de noviembre del 2013, la Gerencia de Participación Ciudadana sustenta la Convocatoria a Elecciones para elegir los miembros de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Huaral, tal como lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 98º, dicha convocatoria se reglamenta en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPH, de fecha 31 de mayo del 2007.

Estando a lo expuesto, en el Informe Técnico N° 004-2013-MPH/GPC, el artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPH y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Proceso de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaral, de acuerdo al Cronograma que forma parte como Anexo al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Acto Electoral se llevará a cabo el día Viernes 27 de Diciembre del 2013, a Horas 9:00 a.m. hasta las 13:00 p.m., contando con la presencia del Representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del íntegro del presente Decreto y su Anexo en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1020648-1